

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada Yanelly Hernández Martínez

Año II Segundo Periodo Ordinario LXIII Legislatura Núm. 17

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MARTES 16 DE MAYO DEL 2023

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 04

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

ACTAS

- Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veinticinco de abril del año dos mil veintitrés Pág. 11

- Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintisiete de abril del año dos mil veintitrés Pág. 15

COMUNICADOS

Oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, con el que remite la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Suspensión de Derechos para ocupar el cargo, empleo o comisión del servicio público Pág. 23

- Oficio signado por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante el cual remite la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Edad Mínima para ocupar un cargo público Pág. 23

- Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el cual remite copia del oficio ASE-2106-2023 signado por el Licenciado Marcos César Paris Peralta Hidalgo, Auditor Superior del Estado, mediante el cual remite el informe del estado que guarda la solventación de observaciones a las Entidades Fiscalizadas, respecto a los Informes Individuales, al cierre del Primer Trimestre de 2023 Pág. 23

- Oficio signado por el Maestro Rafael Ramírez Avilez, Director General de Educación Secundaria de la Secretaría de

Educación Guerrero, por medio del cual solicita apoyo de este Honorable Congreso a efecto de que sean concedidas las facilidades para llevar a cabo en este Recinto Oficial, el XV Parlamento Estudiantil “Los adolescentes y la cultura de la legalidad”, a efectuarse el día 09 de junio del año en curso **Pág. 23**

- Oficio suscrito por la Licenciada Diana Carolina Costilla Villanueva, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, con el que hace del conocimiento que mediante sesión de cabildo de fecha 14 de diciembre de 2022, se aprobó el reconocimiento como Colonia Magisterio al predio adquirido por la Asociación Magisterial de Juan R. Escudero A.C. de C.V. de R.S.I. ubicado junto a la carretera México-Acapulco. Asimismo, remite copia certificada del acta de sesión de cabildo **Pág. 23**

- Oficio signado por el Licenciado Tomás Hernández Palma, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, con el cual solicita autorización de este Órgano Legislativo para ausentarse del Municipio por un periodo de 7 días, del 22 al 28 de mayo del año en curso, a efecto de asistir al 7° Foro Global-Ciudades Sostenibles que se llevará a cabo en París, Francia. Asimismo, anexa copia certificada del acta de sesión de cabildo de fecha 02 de mayo de 2023 **Pág. 24**

- Oficio suscrito por el Maestro Jonathán Márquez Aguilar, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Regidor del citado Municipio, con efectos a partir del 03 de mayo del año en curso. (Oficio que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día jueves 04 de mayo de 2023) **Pág. 24**

INICIATIVAS

- Oficio suscrito por el Maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se autoriza a la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, simple y gratuita una fracción del predio sub-urbano ubicado en la población de Huitzucu, Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de una compañía de la Guardia Nacional con Helipuerto Despliegue Operativo 2022-2024. Signada Por La Titular Del Poder Ejecutivo Estatal **Pág. 24**

- De Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Guerrero y Municipios. Suscrita por las diputadas y diputados Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Héctor Apreza Patrón, Raymundo García Gutiérrez, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Leticia Mosso Hernández y Ana Lenis Reséndiz Javier. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 28**

- De decreto por el que se reforma el artículo 323 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358. Suscrita por la diputada Jennyfer García Lucena. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 41**

- Oficio signado por el diputado Ricardo Astudillo Calvo, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se adicionan las fracciones IV al artículo 622 y la fracción VI del artículo 623 y, se reforma el segundo párrafo del artículo 624 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358; y se adiciona un cuarto párrafo recorriendo los subsecuentes a la fracción VII del artículo 135 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499 **Pág. 45**

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentable del

<p>Estado de Guerrero. (Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero) Pág. 51</p>	
<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 106 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. (Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado) Pág. 70</p>	
<p>- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se exhorta con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y la esfera de competencia al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que indemnicen o en su caso tomen acciones en la reconstrucción a los afectados por el sismo del 07 de septiembre de 2021, en el Pedregal de Cantaluna en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. (Comisión de Vivienda) Pág. 75</p>	<p>- Propuesta de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efecto el proceso de selección y designación de los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, llevado a cabo por la Sexagésima Segunda Legislatura y emite la convocatoria a las Universidades, Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas, Instituciones Académicas, Asociaciones, Colegios de profesionistas y a todas las ciudadanas y ciudadanos, en lo individual, cuya actividad esté vinculada con la defensa de los Derechos Humanos, a fin de que presenten propuestas de candidatas o candidatos para participar en el procedimiento de selección y designación de los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, conforme a las bases que se detallan. Discusión y aprobación, en su caso Pág. 86</p>
<p>- Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 140 Bis del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 763. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Justicia) Pág. 80</p>	<p>- Propuesta de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite la convocatoria para seleccionar y designar a los Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso Pág. 99</p>
<p>- Propuesta de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efecto el proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, llevado a cabo por la Sexagésima Segunda Legislatura, y emite la convocatoria del procedimiento de selección y designación de las o los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, que corresponde designar al Congreso del Estado, conforme a las bases que en el mismo se detallan. Discusión y aprobación, en su caso Pág. 81</p>	<p>- Propuesta de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la convocatoria para seleccionar y designar a los miembros de la Comisión de Selección de Carácter Honoraria encargada de emitir la convocatoria, seleccionar y designar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, conforme a las bases que se detallan. Discusión y aprobación, en su caso Pág.107</p>

- **Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente al ciudadano Gilberto Solano Arreaga presidente municipal de Tlapa de Comonfort, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, coadyuve a la rehabilitación del portal morelos en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el uso de calidad patrimonial señalado en la normatividad oficial establecida por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución** Pág.116

INTERVENCIONES

- **De la diputada Leticia Castro Ortiz, con relación a los Procesos de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanos y Personas con Discapacidad** Pág.120

- **De la diputada Claudia Sierra Pérez, en relación al 05 de mayo de 1862 “Día de la Batalla de Puebla”** Pág.123

- **Del diputado Antonio Helguera Jiménez, con el tema “La Universidad Autónoma de Guerrero y su Historia”** Pág.126

- **Del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con el tema “La Participación Política en las Campañas Electorales”** Pág.128

CLAUSURA Y CITATORIO Pág.132

**Presidencia
Diputada Yanelly Hernández Martínez**

ASISTENCIA

Bienvenidos a la sesión del día martes 16 de mayo de 2023 del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, pasar lista de asistencia.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

Lista de asistencia de las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Segundo Año.

Alejo Rayo Jessica Ivette, Astudillo Calvo Ricardo, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Cruz López Carlos, de la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Flores Maldonado María, García Lucena Jennyfer, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Quiñonez Cortés Manuel, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sierra Pérez Claudia, Velázquez Martínez Nora Yanek.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 24 diputadas y diputados a la presente sesión.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, las diputadas: Elzy Camacho Pineda, Susana Paola Juárez Gómez, Julieta Fernández Márquez, el diputado Adolfo Torales Catalán.

Para llegar tarde las diputadas: Ana Lenis Reséndiz Javier, Marben de la Cruz Santiago y los diputados: Jacinto González Varona, José Efrén López Cortés, Joaquín Badillo Escamilla y Alfredo Sánchez Esquivel.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 24 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión se tomen; por lo que siendo las 12 horas, con 32 minutos del día martes 16 de mayo de 2023, se inicia la presente Sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar lectura al mismo.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia, diputada presidenta.

Orden del día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Actas:

a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veinticinco de abril del año dos mil veintitrés.

b) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintisiete de abril del año dos mil veintitrés.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, con el que remite la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Suspensión de Derechos para ocupar el cargo, empleo o comisión del servicio público.

II. Oficio signado por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante el cual remite la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Edad Mínima para ocupar un cargo público.

III. Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el cual remite copia del oficio ASE-2106-2023 signado por el Licenciado Marcos César Paris Peralta Hidalgo, Auditor Superior del Estado, mediante el cual remite el informe del estado que guarda la solventación de observaciones a las Entidades Fiscalizadas, respecto a los Informes Individuales, al cierre del Primer Trimestre de 2023.

IV. Oficio signado por el Maestro Rafael Ramírez Avilez, Director General de Educación Secundaria de la Secretaría de Educación Guerrero, por medio del cual solicita apoyo de este Honorable Congreso a efecto de que sean concedidas las facilidades para llevar a cabo en este Recinto Oficial, el XV Parlamento Estudiantil “Los adolescentes y la cultura de la legalidad”, a efectuarse el día 09 de junio del año en curso.

V. Oficio suscrito por la Licenciada Diana Carolina Costilla Villanueva, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, con el que hace del conocimiento que mediante sesión de cabildo de fecha 14 de diciembre de 2022, se aprobó el reconocimiento como Colonia Magisterio al predio adquirido por la Asociación Magisterial de Juan R. Escudero A.C. de C.V. de R.S.I. ubicado junto a la carretera México-Acapulco. Asimismo, remite copia certificada del acta de sesión de cabildo.

VI. Oficio signado por el Licenciado Tomás Hernández Palma, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, con el cual solicita autorización de este Órgano Legislativo para ausentarse del Municipio por un periodo de 7 días, del 22 al 28 de mayo del año en curso, a efecto de asistir al 7° Foro Global-Ciudades Sostenibles que se llevará a cabo en París, Francia. Asimismo, anexa copia certificada del acta de sesión de cabildo de fecha 02 de mayo de 2023.

VII. Oficio suscrito por el Maestro Jonathán Márquez Aguilar, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Regidor del citado Municipio, con efectos a partir del 03 de mayo del año en curso. **(Oficio que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día jueves 04 de mayo de 2023).**

Tercero. Iniciativas:

a) Oficio suscrito por el Maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, Secretario General de Gobierno, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se autoriza a la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, a dar en donación pura, simple y gratuita una fracción del predio sub-urbano ubicado en la población de Huitzucu, Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de una compañía de la Guardia Nacional con Helipuerto Despliegue Operativo 2022-2024. Signada Por La Titular Del Poder Ejecutivo Estatal.

b) De Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado de Guerrero y Municipios. Suscrita por las diputadas y diputados Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Héctor Apreza Patrón, Raymundo García Gutiérrez, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Leticia Mosso Hernández y Ana Lenis Reséndiz Javier. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se reforma el artículo 323 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 358. Suscrita por la diputada Jennyfer García Lucena. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto por el que se adiciona la fracción LI al artículo 4 y la fracción XII al artículo 12 y se reforma la fracción XI del artículo 12 de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

e) Oficio signado por el diputado Ricardo Astudillo Calvo, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se adicionan las fracciones IV al artículo 622 y la fracción VI del artículo 623 y, se reforma el segundo párrafo del artículo 624 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358; y se adiciona un cuarto párrafo recorriendo los subsecuentes a la fracción VII del artículo 135 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499.

Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentable del Estado de Guerrero. **(Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero).**

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 106 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. **(Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado).**

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se exhorta con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y la esfera de competencia al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que indemnicen o en su caso tomen acciones en la reconstrucción a los afectados por el sismo del 07 de septiembre de 2021, en el Pedregal de Cantaluna en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. **(Comisión de Vivienda).**

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 140 Bis del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero Número 763. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. **(Comisión de Justicia).**

e) Propuesta de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efecto el proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, llevado a cabo por la Sexagésima Segunda Legislatura, y emite la convocatoria del procedimiento de selección y designación de las o los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, que corresponde designar al Congreso del Estado, conforme a las bases que en el mismo se detallan. Discusión y aprobación, en su caso.

f) Propuesta de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, deja sin efecto el proceso de selección y designación de los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, llevado a cabo por la Sexagésima Segunda Legislatura y emite la convocatoria a las Universidades, Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas, Instituciones Académicas, Asociaciones, Colegios de profesionistas y a todas las ciudadanas y ciudadanos, en lo individual, cuya actividad esté vinculada con la defensa de los Derechos Humanos, a fin de que presenten propuestas de candidatas o candidatos para participar en el

procedimiento de selección y designación de los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, conforme a las bases que se detallan. Discusión y aprobación, en su caso.

g) Propuesta de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite la convocatoria para seleccionar y designar a los Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero. Discusión y aprobación, en su caso.

h) Propuesta de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la convocatoria para seleccionar y designar a los miembros de la Comisión de Selección de Carácter Honoraria encargada de emitir la convocatoria, seleccionar y designar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, conforme a las bases que se detallan. Discusión y aprobación, en su caso.

Quinto. Intervenciones:

a) De la diputada Leticia Castro Ortiz, con relación a los Procesos de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanos y Personas con Discapacidad.

b) De la diputada Claudia Sierra Pérez, en relación al 05 de mayo de 1862 “Día de la Batalla de Puebla”.

c) De la diputada Claudia Sierra Pérez, en relación al 10 de mayo “Día de las Madres”.

d) Del diputado Antonio Helguera Jiménez, con el tema “La Universidad Autónoma de Guerrero y su Historia”.

Sexto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 16 de mayo de 2023.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, solicita al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, informe que diputadas y diputados, se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que se registraron 9 asistencias de las diputadas y los diputados: Añorve Ocampo Flor, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Apreza Patrón Héctor, Albarrán Mendoza Esteban, Parra García Jesús, García Gutiérrez Raymundo, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo y García Trujillo Ociel Hugar, con los que se hace un total de 33 asistencias.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Antes de someter a votación el Orden del Día, se informa al Pleno que en el inciso “d” del punto número tres del Orden del Día que corresponde a Iniciativas y a solicitud del diputado promovente el pide sea retirada de manera definitiva.

¿Con qué objeto diputado Masedonio?

El diputado Masedonio Mendoza Basurto:

Antes de que sea votado el Orden del Día, pido la incorporación de mi punto de acuerdo por el que se exhorta al ciudadano Presidente Municipal Gilberto Solano Arriaga, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, coadyuve a la rehabilitación del portal Morelos de la Ciudad de Tlapa de Comonfort Guerrero, comentar que desde el día 02 de mayo le entregue a la Mesa Directiva este punto de acuerdo y no se incluía en el Orden del Día.

La Presidenta:

Si gracias.

¿Con qué objeto diputado Héctor Apreza?

(El diputado Héctor Apreza Patrón desde su lugar: Diputada en el inciso “e” de intervenciones no se incluyó al Grupo Parlamentario del PRI con el Tema Los Servidores Públicos en Actos de Campañas, que se autorizó en conferencia).

Si gracias diputado Héctor Apreza.

Vamos a votar el Orden del Día y ya de manera inmediata pues para poder revisar el tema tanto que nos expone el diputado Masedonio Mendoza Basurto y también del Grupo Parlamentario del PRI.

¿Con qué objeto diputada Claudia?

(La diputada Claudia Sierra Pérez desde su lugar, Solicitó a la presidenta retirar su intervención del inciso “b” del punto número cinco del Orden del Día).

Su intervención del inciso “b” del punto número cinco del Orden del Día, usted solicita que se retire.

Muy bien, gracias diputada Claudia.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes; sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 29 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

Y antes de concluir este punto vamos también a someter a votación las participaciones, lo que nos solicita el diputado Masedonio Mendoza Basurto sobre incluir la proposición con punto de acuerdo y también del grupo parlamentario del PRI la intervención que ellos tienen

sobre el tema sobre La Participación de los Servidores Públicos en Actos de Campaña.

¿Con qué objeto diputada Alicia?

(La diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva desde su lugar: Sí podemos estar votando algo que ya la Conferencia ...falla de audio... era que la Conferencia se ...falla de audio... que sí se incorporará ...falla de audio...)

Gracias.

Gracias por su observación diputada Alicia y bien bueno vamos entonces a revisar, sin duda alguna con algún tema que hubo alguna supresión del tema de los de la fracción del PRI, que supongo que se suprimió por algún error de dedo, es lo que corresponde, más bien es reincorporar lo que ya se había acordado en Conferencia.

Entonces eso no va a votación, porque ya era parte de la conferencia, lo que sí se somete a votación es el punto de acuerdo del diputado Masedonio Mendoza Basurto para poder solicitar ser incorporado.

¿Con qué objeto diputado Masedonio?

El diputado Masedonio Mendoza Basurto:

Solamente para precisar que también la Ley nos faculta a los diputados pedir la incorporación al Orden del Día de nuestras participaciones y también quiero señalar que no suceda lo que sucedió el año pasado un punto de acuerdo que yo presenté a este Congreso para retirar la Presea Sentimientos de la Nación al Doctor López Betancourt, jamás se subió al Orden del Día en la sesión.

Gracias.

La Presidenta:

Gracias diputado Masedonio Mendoza Basurto.

Con esas precisiones que se han realizado preguntamos entonces al Pleno, solamente el tema del diputado Masedonio Mendoza Basurto y vamos a iniciar la votación.

Diputadas y diputados que estén a favor que la intervención del diputado Masedonio Mendoza Basurto se pueda incluir en esta sesión, favor de votar:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 18 votos a favor, 12 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, realice la adecuación aprobada al Orden del Día.

(La diputada Beatriz Mojica Morga desde su lugar: Presidenta el otro punto también debe de ser votado, aunque haya sido una coma no está, bueno en el Orden del Día, por precisión legislativa, de cualquier forma debemos de votarlo).

Si solamente que en este caso Asuntos Parlamentarios asume ...

(La diputada Beatriz Mojica Morga desde su lugar: En cualquier caso diputada en el Orden del Día no lo incluyeron, se incluyó aquí el diputado, se debe de votar, lo vamos a votar a favor, solamente hay que cuidar las formas legislativas).

Gracias.

Gracias diputada Beatriz.

Entonces en ese caso para poder cuidar las formas, aunque haya sido un error en el tema de Asuntos Parlamentarios, vamos a revisar y atendiendo el Proceso Legislativo solicitamos a las diputadas y diputados presentes el poder votar la inclusión nuevamente del punto de intervención de la fracción del Grupo Parlamentario del PRI.

Quienes estén a favor ...

¿Con qué objeto diputada Flor Añorve?

Adelante

La diputada Flor Añorve Ocampo:

Bien yo no creo que por guardar las formas tenga que hacerse una votación, cuando la determinación la toma la Junta de Coordinación Política si ahí ya fue aprobado y por error de dedo, si se omitió, los integrantes tienen que nuevamente abalar que ya estaba y no tienen porque irse a votación, por guardar unas formas que ya están guardadas desde el momento de su aprobación en la Junta de Coordinación Política.

La Presidenta:

Gracias.

Gracias diputada Flor por su precisión.

(La diputada Beatriz Mojica Morga desde su lugar: No es un tema de guardar formas, es un proceso legislativo...)

Disculpa diputada Bety, no se le ha dado la palabra.

Muchas gracias.

Gracias.

Muchas gracias.

Bien, consta en la minuta de conferencia la integración de este punto de acuerdo por tal motivo no se somete a votación.

(La diputada Beatriz Mojica Morga desde su lugar: Pido la palabra presidenta).

¿Con qué objeto diputada Bety?

(La diputada Beatriz Mojica Morga desde su lugar: Con el objeto de que aquí a veces nos piden ser muy rigoristas, entonces tenemos que ser muy rigoristas, en el Orden del Día que tengo en la mano el punto no está incluido, aunque esté en la minuta de la Junta, aquí en esto que nos distribuyeron no está incluido, por tanto, debe de ser votado, simple y sencillamente).

Gracias diputada Bety se ha

¿Con qué objeto diputado?

Sí diputado Bernardo.

(El diputado Bernardo Ortega Jiménez desde su lugar: Yo creo que la razón existe ...falla de audio... si se aprobó por la Conferencia, fue un error, no estamos

...falta de audio... hubo omisión, sí, desde mi parte también yo creo que hasta enfocarme, yo creo que eso
...falta de audio...)

Gracias.

Gracias diputado Bernardo.

Con mucho gusto se escuchan a todos, sin embargo, si es importante el que se pueda acatar, digamos la determinación de esta Mesa y vamos nada mas a pedirle de favor al diputado Masedonio Mendoza Basurto que pueda leer el artículo 72 de nuestra Ley.

Muchas gracias.

Antes de que pueda informarles a ustedes cuál es la determinación de la Mesa.

Muchas gracias.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Artículo 72: el proyecto de Orden del Día de una sesión es el listado formulado por la Conferencia con los asuntos que se presenten para el conocimiento, trámite o resolución del Pleno, el Pleno por el voto de la mayoría absoluta de los diputados presentes aprobará el proyecto del Orden del Día que le someta consideración el Presidente de la Mesa Directiva.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, gracias diputado.

Y bien pues vamos entonces, asume la Secretaría de asuntos parlamentarios este error.

Vamos a darle seguimiento a esta sesión y queda incluido como se hizo ayer en Conferencia este punto de intervención por parte del Grupo Parlamentario del PRI.

Muchas gracias.

ACTAS

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Actas, incisos “a” y “b” en mi calidad de presidenta, me permito proponer, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días martes 25 y jueves 27 de abril de 2023, en virtud de que las mismas fueron

distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día lunes 08 de mayo del año en curso, a las y los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 31 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestar su voto:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que se fueron 30 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las once horas con cincuenta y nueve minutos del día martes veinticinco de abril del dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. Acto seguido, la diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez, solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Astudillo Calvo Ricardo, Bernal Reséndiz Gabriela, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, González Varona Jacinto, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, López Cortés José Efrén, Mojica Morga Beatriz, Navarrete Quezada Rafael, Ortega Jiménez Bernardo, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Badillo Escamilla Joaquín. Concluido el pase de lista el diputado secretario informó que se registraron veintinueve asistencias. Acto continuo, la diputada presidenta informó que solicitaron permiso para faltar previa justificación las diputadas Flor Añorve Ocampo, Marben de la Cruz Santiago, Susana Paola Juárez Gómez, Elzy Camacho Pineda, Hilda Jennifer Ponce Mendoza, los diputados Masedonio Mendoza Basurto, Adolfo Torales Catalán y para llegar tarde la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo el diputado

Jesús Parra García y Olaguer Hernández Flores. Acto seguido, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, con la asistencia de veintinueve diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se toman y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, diera lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Actas”:** a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes once de abril del año dos mil veintitrés. b) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves trece de abril del año dos mil veintitrés. **Segundo “Comunicados”:** a) Oficio suscrito por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, presidenta de la comisión de atención a los adultos mayores, mediante el cual remite el informe trimestral correspondiente al periodo enero-marzo 2023. **II.** Oficio suscrito por la diputada Patricia Doroteo Calderón, presidenta de la Comisión de Protección Civil, por medio del cual remite el informe trimestral correspondiente al periodo enero-abril 2023 del segundo año de ejercicio legislativo. **III.** Oficio signado por el diputado Osbaldo Ríos Manrique, presidente de la Comisión de Atención a Migrantes, con el que remite el acuerdo económico que recae al TURNO LXIII/2DO/SSP/DPL/0623/2022 relativo al oficio suscrito por el maestro Roberto Rico Ruiz, secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el que remite el acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la cámara de diputados del congreso de la unión en materia de consulados. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido. **IV.** Oficio suscrito por el diputado Olaguer Hernández Flores, presidente de la Comisión de Salud, con el cual remite el acuerdo económico suscrito por los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud y de Educación, Ciencia y Tecnología, en relación a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0273/2021 y LXIII/1ER/SSP/DPL/0274/2021 referente al punto de acuerdo parlamentario, suscrita por la diputada Angélica Espinoza García, por el que el Pleno de la Sexagésima

Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera atenta y respetuosa exhorta a los 80 ayuntamientos municipales de la entidad y al Concejo Municipal comunitario de Ayutla de los Libres, todos del Estado de Guerrero, con respeto a su soberanía, sus funciones y en el ámbito de su competencia, instruyan a sus respectivas autoridades de salud municipales, se aseguren que en las instituciones educativas ubicadas en su respectiva demarcación territorial, se cumplan las medidas de higiene para prevenir contagios del virus Sars-Cov2 entre la población estudiantil. Solicitando sea descargado de los pendientes de las comisiones, como asunto total y definitivamente concluido. **Tercero.**

“Correspondencia” a) Oficio signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el doctor en derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán, presidente del Instituto de Asesoría, Investigación y Capacitación Legal y Psicológica, con el cual propone sea derogado el artículo 404 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, para que no siga violentando los derechos constitucionales. **II.** Escrito signado por el Consejo General de “La basura jefa”, del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicitan quede exento el pago de peaje para los vehículos de “La basura jefa”, que llevan los residuos sólidos al relleno sanitario “El Huiteco”, siendo la ruta la caseta de peaje en el libramiento de Chilpancingo-Tixtla.

Cuarto. “Iniciativas”: **a)** De decreto que adiciona la fracción VI al artículo 3 recorriéndose en su orden la subsecuente fracción de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266. Suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto por el que se reforman la fracción XXII del artículo 4 y la fracción XXXI del artículo 10 y se adicionan la fracción XXIII al artículo 4 y la fracción XXXII al artículo 10 de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 34 de la Ley Número 913 de la Juventud Guerrerense. Suscrita por la diputada Ana Lenis Reséndiz Javier. Solicitando hacer uso de la palabra. **Quinto. “Proyectos de Leyes,**

Decretos y Propositiones de Acuerdos: **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 245 y 246 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. (Comisión de Justicia). **b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499 y de la Ley

Número 812 para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero. (Comisiones Unidas de Justicia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes). **c)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XI bis, al artículo 24 y un artículo 30 bis 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500. (Comisión de Justicia). **d)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 364 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358; por el que se reforma el primer párrafo del artículo 11 y se adiciona la fracción IV; asimismo, se adiciona el título VI bis denominado “Divorcio Notarial” y los artículos 54 bis y 54 ter a la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero, y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 96 de la Ley de Notariado Público del Estado de Guerrero. (Comisión de Justicia). **e)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 44, de la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero. (Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero). **f)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a los acuerdos emitidos por los Honorables Congresos de los Estados de Guanajuato, Quintana Roo y Yucatán, para exhortar a los titulares del Congreso de la Unión, a los congresos locales de las entidades federativas que respalden las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México en Estados Unidos de Norte América, mediante el cual se busca frenar el tráfico ilegal de armas hacia México y con ello poner un alto al crimen organizado para seguir logrando la construcción de la paz en el País y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para efecto de continuar trabajando bajo esa ruta. (Comisión de Seguridad Pública). **g)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Andrés Guevara Cárdenas, por el que el pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, respetuosamente exhorta con pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencia y a la división de poderes, al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al titular de la Secretaría de Protección Civil, a la titular de la secretaria de salud y al titular de la secretaría de agricultura, ganadería, pesca y Desarrollo Rural, del Gobierno del Estado de Guerrero, para que, en coordinación con los representante estatales en guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del gobierno federal, a los 80 ayuntamientos municipales, así como el Concejo de Ayutla de los Libres, del Estado de Guerrero, para que se fortalezcan e implementen las

acciones tendientes a la creación de centros municipales de gestión de los envases de desechos de pesticidas, y a un programa estatal de verificación de puntos de venta y distribución de pesticidas autorizados, por las autoridades competentes, así como a la creación de un programa de capacitación a responsables municipales para el manejo adecuado y disposición final de estos residuos”. **Sexto- “Intervenciones”:** a) De la diputada Julieta Fernández Márquez, con el tema relacionado con la participación ciudadana en la rendición de cuentas. **Séptimo. “Clausura”:** a) De la sesión. Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, informara cuantas diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día; enseguida, el diputado secretario informó que se registraron las asistencias de las diputadas y diputados Mosso Hernández Leticia, Guevara Cárdenas Andrés, García Trujillo Ociel Hugar, haciendo un total de treinta y dos asistencias. Enseguida, la diputada presidenta informó que los diputados promoventes solicitaron excluir los incisos c) del punto número cuatro y el inciso g) del punto número cinco del proyecto de Orden del Día. Acto continuo la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia; resultando aprobado por unanimidad de votos con treinta y dos a favor, cero en contra, cero abstenciones. Durante la votación se registraron las asistencias de los diputados Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth y Apreza Patrón Héctor. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día “Actas”:** incisos a) y b) La diputada presidenta propuso la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días martes 11 y jueves 13 de abril del 2023, en virtud de las mismas fueron distribuida con antelación a través de sus correos electrónicos el día viernes 21 de abril del año en curso, a las y los integrantes de esta Legislatura; resultando aprobadas por unanimidad de votos con treinta y cuatro a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la plenaria para su aprobación su contenido de las actas de referencia, resultando aprobada por unanimidad de votos con treinta y cuatro a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Comunicados”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, diera lectura al oficio signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso,

con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, presidenta de la comisión de atención a los adultos mayores, mediante el cual remite el informe trimestral correspondiente al periodo enero-marzo 2023. **II.** Oficio suscrito por la diputada Patricia Doroteo Calderón, presidenta de la Comisión de Protección Civil, por medio del cual remite el informe trimestral correspondiente al periodo enero-abril 2023 del segundo año de ejercicio legislativo. **III.** Oficio signado por el diputado Osbaldo Ríos Manrique, presidente de la Comisión de Atención a Migrantes, con el que remite el acuerdo económico que recae al TURNO LXIII/2DO/SSP/DPL/0623/2022 relativo al oficio suscrito por el maestro Roberto Rico Ruiz, secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con el que remite el acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la cámara de diputados del congreso de la unión en materia de consulados. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido. **IV.** Oficio suscrito por el diputado Olaguer Hernández Flores, presidente de la Comisión de Salud, con el cual remite el acuerdo económico suscrito por los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud y de Educación, Ciencia y Tecnología, en relación a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/0273/2021 y LXIII/1ER/SSP/DPL/0274/2021 referente al punto de acuerdo parlamentario, suscrita por la diputada Angélica Espinoza García, por el que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera atenta y respetuosa exhorta a los 80 ayuntamientos municipales de la entidad y al Concejo Municipal comunitario de Ayutla de los Libres, todos del Estado de Guerrero, con respeto a su soberanía, sus funciones y en el ámbito de su competencia, instruyan a sus respectivas autoridades de salud municipales, se aseguren que en las instituciones educativas ubicadas en su respectiva demarcación territorial, se cumplan las medidas de higiene para prevenir contagios del virus Sars-Cov2 entre la población estudiantil. Solicitando sea descargado de los pendientes de las comisiones, como asunto total y definitivamente concluido. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartados I y II.** La presidencia tomó conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes e instruyó dárseles difusión por los medios institucionales. **Apartado III.** La presidencia tomó conocimiento del acuerdo de referencia y lo remitió, así como el expediente integrado del referido asunto, al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Atención a Migrantes y se remite copia del acuerdo al Congreso del

Estado de Hidalgo. **Apartado IV.** La presidencia tomó conocimiento del acuerdo de referencia y lo remitió, así como el expediente integrado del referido asunto, al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de las Comisiones Unidas de Salud y de Educación, Ciencia y Tecnología. **En desahogo del Tercero Punto del Orden del Día “Correspondencia”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura al oficio suscrito por el licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el doctor en derecho Carlos Marx Barbosa Guzmán, presidente del Instituto de Asesoría, Investigación y Capacitación Legal y Psicológica, con el cual propone sea derogado el artículo 404 del Código Procesal Civil del Estado de Guerrero, para que no siga violentando los derechos constitucionales. **II.** Escrito signado por el Consejo General de “La basura jefa”, del municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por el que solicitan quede exento el pago de peaje para los vehículos de “La basura jefa”, que llevan los residuos sólidos al relleno sanitario “El Huiteco”, siendo la ruta la caseta de peaje en el libramiento de Chilpancingo-Tixtla. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** Turnado a la Comisión de Justicia, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado II.** Turnado a la Comisión de Transporte, para su conocimiento y efectos procedentes. Se registró la asistencia del diputado Hernández Flores Olaguer. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día “Iniciativas”, inciso a)** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, para presentar una iniciativa de decreto que adiciona la fracción VI al artículo 3 recorriéndose en su orden la subsecuente fracción de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266. Hasta por un tiempo de diez. Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman la fracción XXII del artículo 4 y la fracción XXXI del artículo 10 y se adicionan la fracción XXIII al artículo 4 y la fracción XXXII al artículo 10 de la Ley Número 790 de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Guerrero. Hasta por un

tiempo de diez. Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta informó que a solicitud de la diputada promovente se enlistará en el Orden del Día para la próxima sesión. Se registraron las asistencias de las diputadas De la Paz Bernal Estrella y Fernández Márquez Julieta. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, diera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 245 y 246 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que, el presente dictamen, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo. Se registraron las asistencias del diputado Parra García Jesús y de la diputada Alejo Rayo Jessica Ivette. **En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499 y de la Ley Número 812 para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que, el presente dictamen, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso c) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, diera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XI bis, al artículo 24 y un artículo 30 bis 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500. Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que, el presente dictamen, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso d) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 364 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358; por el que se reforma el primer párrafo del artículo 11 y se adiciona la fracción IV; asimismo, se adiciona el título VI bis denominado “Divorcio Notarial” y los artículos 54 bis y 54 ter a la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero, y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 96 de la Ley de Notariado Público del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que, el presente

dictamen, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso e) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, diera lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 44, de la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que, el presente dictamen, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso f) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura al dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a los acuerdos emitidos por los Honorables Congresos de los Estados de Guanajuato, Quintana Roo y Yucatán, para exhortar a los titulares del Congreso de la Unión, a los congresos locales de las entidades federativas que respalden las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México en Estados Unidos de Norte América, mediante el cual se busca frenar el tráfico ilegal de armas hacia México y con ello poner un alto al crimen organizado para seguir logrando la construcción de la paz en el País y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para efecto de continuar trabajando bajo esa ruta. Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que, el presente dictamen, se tenía de primera lectura y continúa con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso g) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta informó que a solicitud del diputado promovente se enlistará en el Orden del Día para la próxima sesión. **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día “Intervenciones”, inciso a):** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada Julieta Fernández Márquez, con el tema relacionado con la participación ciudadana en la rendición de cuentas. Hasta por un tiempo de diez minutos, concluida la intervención, la diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a)** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las trece horas con cuarenta y seis minutos, del día martes veinticinco de abril de dos mil veintitrés, la diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves veintisiete de abril del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado

de Guerrero, Número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----

-----CONSTE-----

**DIPUTADA PRESIDENTA
YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.**

**DIPUTADO SECRETARIO
MASEDONIO MENDOZA
BASURTO**

**DIPUTADO SECRETARIO
RICARDO ASTUDILLO
CALVO**

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

----- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con treinta y nueve minutos del día jueves de veintisiete de abril del dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. Acto seguido, la diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez, solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y los Diputados: Astudillo Calvo Ricardo, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, González Varona Jacinto, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, López Cortés José Efrén, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Quiñonez Cortés Manuel, Alejo Rayo Jessica Ivette, De la Paz Bernal Estrella, Bernal Reséndiz Gabriela, Albarrán Mendoza Esteban, Parra García Jesús, Ríos Manrique Osbaldo, Helguera Jiménez Antonio, Sierra Pérez Claudia, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Doroteo Calderón Patricia, García Gutiérrez Raymundo, Reyes Torres Carlos, Apreza Patrón Héctor, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Ortega Jiménez Bernardo. Concluido el pase de lista el diputado secretario informó que se registraron veinticinco asistencias. Acto continuo, la diputada presidenta informó que solicitaron permiso para faltar previa justificación las diputadas Flor Añorve Ocampo, Elzy Camacho Pineda, Susana Paola Juárez Gómez, María Flores Maldonado, Leticia Mosso Hernández, los diputados Masedonio Mendoza Basurto, Adolfo Torales Catalán y para llegar tarde la diputada

Marben de la Cruz Santiago, Velázquez Martínez Nora Yanek, los diputados Joaquín Badillo Escamilla, Alfredo Sánchez Esquivel, Hernández Flores Olaguer. Acto continuo la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, con la asistencia de veinticinco diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión se tomaren. Seguidamente, la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, solicitó a la Presidencia de la Mesa Directiva, guardar un minuto de silencio por las mujeres asesinadas en las última horas en el Estado de Guerrero, en atención a la solicitud, la diputada presidenta solicitó a las diputadas, diputados y público asistente ponerse de pie para guardar un minuto de silencio. Concluido el minuto de silencio, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Comunicados”:** Oficio suscrito por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por las diputadas Beatriz Cota Ponce y Brenda Lizeth Córdova Buzani, diputadas secretarías del Congreso del Estado de Sonora, con el que remite el Acuerdo Número 182 por el que el Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar de manera respetuosa a los congresos locales de las Entidades Federativas en México, para que le acompañen y presenten ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión un exhorto planteado por esa legislatura para que en el ámbito de su competencia realicen las adecuaciones normativas necesarias que permitan el uso de la falda opcional en las niñas que cursan la educación básica en sus Estados. **II.** Oficio suscrito por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez serna, presidenta de la Junta de Coordinación Política, con el cual remite el oficio de fecha 20 de abril del año en curso, suscrito por el profesor Ricardo Castillo Peña, subsecretario de Educación Básica, mediante el cual solicita la reprogramación del XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para realizarse los días 25 y 26 de mayo del presente año. **III.** Oficio signado por el diputado Joaquín Badillo Escamilla y la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, presidente y presidenta de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y para la Igualdad de Género, respectivamente, mediante el cual remiten el acuerdo tomado por los integrantes de dichas comisiones, en relación a los turnos LXIII/1ER/SSP/DPL/1064/2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/1065/2022 referente a la solicitud de sumarse a las acciones que habrá de llevar a cabo el centro estatal de prevención del delito y participación ciudadana,

consistentes en eventos deportivos, culturales y recreativos en las siete Regiones del Estado, con la temática “Prevención de adicciones y prevención de la violencia contra las mujeres y niñas del Estado”. Solicitando sean descargados como asuntos total y definitivamente concluidos. **IV.** Oficio suscrito por los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por medio del cual remiten el Adendúm con modificaciones al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción V del artículo 198, la fracción XI del artículo 202, los artículos 361 bis, 361 ter, 361 quater y sus fracciones II y IV y 361 quinquies, así como la denominación del capítulo primero bis del título noveno de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. **V.** Oficio suscrito por el maestro francisco Javier Luna Alarcón, secretario ejecutivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por medio del cual da vista a la recomendación 039/2021, dirigida a los ciudadanos integrantes del honorable ayuntamiento municipal constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero. **Segundo.-“Iniciativas”:** **a)** De decreto que reforma y adiciona el artículo 11 fracción XI, y 70 fracción IV de la Ley Número 794 de Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios. Suscrita por la diputada Angélica Espinoza García. Solicitando hacer uso de la palabra. **b)** De decreto por el que se deroga el artículo 38 de la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, y el artículo 69 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248. Suscrita por el diputado Osbaldo Ríos Manrique. Solicitando hacer uso de la palabra. **Tercero. “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:** **a)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 245 y 246 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Justicia). **b)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499 y de la Ley Número 812 para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisiones Unidas de Justicia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes). **c)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XI bis, al artículo 24 y un artículo 30 bis 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Justicia). **d)** Segunda lectura del dictamen

con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 364 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358; por el que se reforma el primer párrafo del artículo 11 y se adiciona la fracción IV; asimismo, se adiciona el título VI bis denominado “Divorcio Notarial” y los artículos 54 bis y 54 ter a la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero, y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 96 de la Ley de Notariado Público del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Justicia). **e)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que reforma el artículo 44, de la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero). **f)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a los acuerdos emitidos por los Honorables Congresos de los Estados de Guanajuato, Quintana Roo y Yucatán, para exhortar a los titulares del Congreso de la Unión, a los Congresos Locales de las Entidades Federativas que respalden las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México en Estados Unidos de Norte América, mediante el cual se buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México y con ello poner un alto al crimen organizado para seguir logrando la construcción de la paz en el País y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para efecto de continuar trabajando bajo esa ruta. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Seguridad Pública). **g)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Andrés Guevara Cárdenas, por el que el pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, respetuosamente exhorta con pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencia y a la división de poderes, al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al titular de la Secretaría de Protección Civil, a la titular de la Secretaría de Salud y al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, del Gobierno del Estado de Guerrero, para que, en coordinación con los representantes estatales en Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del Gobierno Federal, a los 80 Ayuntamientos Municipales, así como al Consejo de Ayutla de los Libres, del Estado de Guerrero, para que se fortalezcan e implemente las acciones tendientes a la creación de centros municipales de gestión de los envases de desechos de pesticidas, y a un programa estatal de verificación de puntos de venta y distribución de pesticidas autorizados, por las

autoridades competentes, así como a la creación de un programa de capacitación a responsables municipales para el manejo adecuado y disposición final de estos residuos. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **h)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado José Efrén López Cortés, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita a los honorables ayuntamientos de los municipios de: Cuajinicuilapa, San Marcos y Malinaltepec, Guerrero; así como al H. Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, a efecto de que a la brevedad, remitan a esta soberanía popular, un informe escrito pormenorizado relativo a la obligación que tienen de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de los ciudadanos que habitan en los nuevos municipios de: San Nicolás, Las Vigas, Santa Cruz del Rincón y Nuu Savi, debiendo suministrarle los servicios públicos necesarios para una vida digna y de calidad, asimismo, para hacerles llegar a las comunidades, las acciones de gobierno, programas y apoyos asistenciales que reciban de la federación y del estado, así como los que financien con recursos propios, hasta en tanto no se designen a las autoridades y se instauren los ayuntamientos instituyentes en los municipios de nueva creación. Una vez designados los mismos y que sean dados de alta ante Hacienda, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, procederá a entregar el porcentaje de los fondos que corresponda a cada uno de los municipios de nueva creación. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **i)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Marben de la Cruz Santiago, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que instruya a la Secretaría de Salud de la Entidad, para llevar a cabo las campañas de esterilización y vacunación gratuita para animales domésticos y hacer campañas de concientización para la cultura de la adopción de mascotas, así como también la creación de nuevos refugios de animales domésticos o rehabilitación de los ya existentes. Y así prevenir la proliferación de enfermedades, por concepto de las heces fecales que puede afectar considerablemente la salud de las personas. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Cuarto.- “Intervenciones”:** **a)** Del diputado Bernardo Ortega Jiménez, con el tema: Nuestra responsabilidad legislativa de realizar propuestas sin ambigüedades con motivos viables y socialmente aceptables. **b)** De la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, en relación a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, la correlación de sus resoluciones en materia política con apego al marco legal. **c)** Del diputado Andrés Guevara Cárdenas, en

relación a la reforma minera y el modelo de desarrollo de nuestro país. **Quinto.- “Clausura”:** a) De la sesión. Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, informará cuantas diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día; enseguida el diputado secretario informó que se registraron las asistencias de las diputadas y diputados Fernández Márquez Julieta, Navarrete Quezada Rafael, García Lucena Jennyfer, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Guevara Cárdenas Andrés, Espinoza García Angélica, Sánchez Esquivel Alfredo, con los que se hizo un total de treinta y dos asistencias. Acto continuo la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia; resultado aprobado por unanimidad de votos con veintisiete a favor, cero en contra y una abstención. Se registró la asistencia de la diputada Mojica Morga Beatriz y del diputado Badillo Escamilla Joaquín. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día “Comunicados”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura al oficio signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por las diputadas Beatriz Cota Ponce y Brenda Lizeth Córdova Buzani, diputadas secretarías del Congreso del Estado de Sonora, con el que remite el Acuerdo Número 182 por el que el Congreso del Estado de Sonora, resuelve exhortar de manera respetuosa a los congresos locales de las Entidades Federativas en México, para que le acompañen y presenten ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión un exhorto planteado por esa legislatura para que en el ámbito de su competencia realicen las adecuaciones normativas necesarias que permitan el uso de la falda opcional en las niñas que cursan la educación básica en sus Estados. **II.** Oficio suscrito por la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez serna, presidenta de la Junta de Coordinación Política, con el cual remite el oficio de fecha 20 de abril del año en curso, suscrito por el profesor Ricardo Castillo Peña, subsecretario de Educación Básica, mediante el cual solicita la reprogramación del XV Parlamento Infantil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para realizarse los días 25 y 26 de mayo del presente año. **III.** Oficio signado por el diputado Joaquín Badillo Escamilla y la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, presidente y presidenta de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y para la Igualdad de Género, respectivamente, mediante el cual remiten el acuerdo tomado por los integrantes de dichas comisiones, en relación a los turnos

LXIII/1ER/SSP/DPL/1064/2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/1065/2022 referente a la solicitud de sumarse a las acciones que habrá de llevar a cabo el centro estatal de prevención del delito y participación ciudadana, consistentes en eventos deportivos, culturales y recreativos en las siete Regiones del Estado, con la temática “Prevención de adicciones y prevención de la violencia contra las mujeres y niñas del Estado”. Solicitando sean descargados como asuntos total y definitivamente concluidos. **IV.** Oficio suscrito por los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por medio del cual remiten el Adendum con modificaciones al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción V del artículo 198, la fracción XI del artículo 202, los artículos 361 bis, 361 ter, 361 quater y sus fracciones II y IV y 361 quinquies, así como la denominación del capítulo primero bis del título noveno de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231. **V.** Oficio suscrito por el maestro francisco Javier Luna Alarcón, secretario ejecutivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por medio del cual da vista a la recomendación 039/2021, dirigida a los ciudadanos integrantes del honorable ayuntamiento municipal constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** Turnado a las Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de Educación, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado II.** Turnado a la Junta de Coordinación Política y a las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología, de Participación Ciudadana y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado III.** La presidencia tomó conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remitió, así como el expediente integrado del referido asunto, al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y para la Igualdad de Género. **Apartado IV.** La diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su discusión, la adenda de antecedentes, por lo que preguntó a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo manifiesten a esta presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, la diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, la Adenda que suscriben las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, resultando aprobado por unanimidad de votos con veintiocho votos a favor, cero en contra, cero abstenciones. **Apartado V.** Turnado a la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento

y efectos procedentes. Se registró la asistencia del diputado García Trujillo Ociel Hugar y de las diputadas De la Cruz Santiago Marben, Reséndiz Javier Ana Lenis. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Iniciativas”, inciso a)** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada Angélica Espinoza García, para presentar una iniciativa de decreto que reforma y adiciona el artículo 11 fracción XI, y 70 fracción IV de la Ley Número 794 de Archivos del Estado de Guerrero y sus Municipios. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. Se registró la asistencia del diputado Hernández Flores Olaguer y de la diputada Velázquez Martínez Nora Yanek. **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Osbaldo Ríos Manrique, para presentar una iniciativa de decreto por el que se deroga el artículo 38 de la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, y el artículo 69 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Número 248. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta turnó la iniciativa de decreto a la Comisión Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”: inciso a)** La primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura al oficio signado por el diputado Jesús Parra García, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 245 y 246 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Concluida la lectura, la primera vicepresidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos con veintisiete a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la primer vicepresidenta informó a la plenaria que la comisión dictaminadora se reservó el derecho de exponer los

motivos y el contenido del dictamen en desahogo y con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de que no hubo oradores inscritos, la primer vicepresidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, aprobándose por unanimidad de votos con veintisiete a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, la primera vicepresidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes. **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta solicitó a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, diera lectura al oficio signado por los diputados Jesús Parra García y Beatriz Mojica Morga, presidentes de las Comisiones Unidas de Justicia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, respectivamente, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499 y de la Ley Número 812 para la Protección de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos con veintisiete a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la primer vicepresidenta informó a la plenaria que la comisión dictaminadora se reservó el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo y con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de que no hubo oradores inscritos, la primer vicepresidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y

267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, aprobándose por unanimidad de votos con veintinueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, la primera vicepresidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes. **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** La primera vicepresidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura al oficio signado por el diputado Jesús Parra García, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XI bis, al artículo 24 y un artículo 30 bis 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero Número 500. Concluida la lectura, la primera vicepresidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos con veintinueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la primera vicepresidenta informó a la plenaria que la comisión dictaminadora se reservó el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo y con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de que no hubo oradores inscritos, la primera vicepresidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, aprobándose por unanimidad de votos con veintinueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, la primera vicepresidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes. **En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día:** La primera vicepresidenta solicitó a la diputada

secretaria Beatriz Mojica Morga, diera lectura al oficio signado por el diputado Jesús Parra García, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 364 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358; por el que se reforma el primer párrafo del artículo 11 y se adiciona la fracción IV; asimismo, se adiciona el título VI bis denominado "Divorcio Notarial" y los artículos 54 bis y 54 ter a la Ley de Divorcio del Estado de Guerrero, y se adicionan los párrafos tercero y cuarto al artículo 96 de la Ley de Notariado Público del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, el segundo vicepresidente diputado Olaguer Hernández Flores, en funciones de presidente sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobada por mayoría de votos con veintiocho a favor, uno en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, el segundo vicepresidente informó a la plenaria que la comisión dictaminadora se reservó el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo y con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Leticia Castro Ortiz, para razonar su voto en contra, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la intervención, le concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, para razonar su voto a favor, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la intervención, la diputada presidenta decretó un receso de cinco minutos, concluido el tiempo, la diputada presidenta reanudo la sesión, y seguidamente el diputado Jesús Parra García, con fundamento en el artículo 272 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, en su calidad de presidente de la Comisión de Justicia, solicitó retirar el dictamen en discusión y enlistarse a través de la Conferencia de este Poder Legislativo, por lo que en atención a la solicitud de la Comisión de Justicia la diputada presidenta manifestó que se retira el dictamen en discusión y se reprogramó. **En desahogo del inciso e) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, diera lectura al oficio signado por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que

reforma el artículo 44, de la Ley Número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos con treinta y dos a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo la diputada presidenta con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, le concedió el uso de la palabra al diputado Fortunato Hernández Carbajal, quien, como integrante de la comisión dictaminadora, expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, concluida la intervención la diputada presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de que no hubo oradores inscritos, la diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, aprobándose por unanimidad de votos con veintinueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, la diputada presidenta ordenó la emisión del decreto correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes. **En desahogo del inciso f) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Beatriz Mojica Morga, diera lectura al oficio signado por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a los acuerdos emitidos por los Honorables Congresos de los Estados de Guanajuato, Quintana Roo y Yucatán, para exhortar a los titulares del Congreso de la Unión, a los Congresos Locales de las Entidades Federativas que respalden las acciones legales emprendidas por el Gobierno de México en Estados Unidos de Norte América, mediante el cual se buscan frenar el tráfico ilegal de armas hacia México y con ello poner un alto al crimen organizado para seguir logrando la construcción de la paz en el País

y a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para efecto de continuar trabajando bajo esa ruta. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, resultando aprobada por unanimidad de votos con veintinueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo la diputada presidenta con fundamento en el artículo 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, le concedió el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, quien, como integrante de la comisión dictaminadora, expuso los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, concluida la intervención, la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta con fundamento en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que solicitó a los ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de que no hubo oradores inscritos, la primer vicepresidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, aprobándose por unanimidad de votos con treinta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto seguido, la primera vicepresidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes e instruyó se realizará lo conducente a lo que refiere el artículo 278, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231 a los dictámenes ya aprobados. **En desahogo del inciso g) del Tercer Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Andrés Guevara Cárdenas, para que diera lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que el pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero, respetuosamente exhorta con pleno respeto al estado de derecho, esfera de competencia y a la división de poderes, al titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al titular de la Secretaría de Protección Civil, a la titular de la Secretaría de Salud y al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, del Gobierno del Estado de Guerrero, para que, en coordinación con los representantes estatales en Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y

Recursos Naturales (SEMARNAT), de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del Gobierno Federal, a los 80 Ayuntamientos Municipales, así como al Consejo de Ayutla de los Libres, del Estado de Guerrero, para que se fortalezcan e implemente las acciones tendientes a la creación de centros municipales de gestión de los envases de desechos de pesticidas, y a un programa estatal de verificación de puntos de venta y distribución de pesticidas autorizados, por las autoridades competentes, así como a la creación de un programa de capacitación a responsables municipales para el manejo adecuado y disposición final de estos residuos. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos con treinta y tres a favor, cero en contra, cero abstenciones, aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su discusión la proposición en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, la diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Andrés Guevara Cárdenas, resultando aprobada unanimidad de votos treinta y tres a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso h) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado José Efrén López Cortés, para que diera lectura a la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, solicita a los honorables ayuntamientos de los municipios de: Cuajinicuilapa, San Marcos y Malinaltepec, Guerrero; así como al H. Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, Guerrero, a efecto de que a la brevedad, remitan a esta soberanía popular, un informe escrito pormenorizado relativo a la obligación que tienen de garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de los ciudadanos que habitan en los nuevos municipios de: San Nicolás, Las Vigas, Santa Cruz del Rincón y Nuu Savi, debiendo suministrarle los servicios públicos necesarios para una vida digna y de calidad, asimismo, para hacerles llegar a las comunidades, las acciones de gobierno, programas y apoyos asistenciales

que reciban de la federación y del estado, así como los que financien con recursos propios, hasta en tanto no se designen a las autoridades y se instauren los ayuntamientos instituyentes en los municipios de nueva creación. Una vez designados los mismos y que sean dados de alta ante Hacienda, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, procederá a entregar el porcentaje de los fondos que corresponda a cada uno de los municipios de nueva creación. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos con veintiocho a favor, cero en contra, cero abstenciones, aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su discusión la proposición en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Ociel Hugar García Trujillo, para razonar su voto a favor, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la intervención la diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado José Efrén López Cortés, resultando aprobada unanimidad de votos con veintiocho a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso i) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta informó que a solicitud de la diputada promovente se enlistará en el Orden del Día de la próxima sesión. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día “Intervenciones”, inciso a):** La diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, con el tema: Nuestra responsabilidad legislativa de realizar propuestas sin ambigüedades con motivos viables y socialmente aceptables. Hasta por un tiempo de diez minutos, concluida la intervención la diputada presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, para intervenir sobre el mismo tema. Hasta por un tiempo de diez minutos. concluida la intervención la primer vicepresidenta diputada Leticia Castro Ortiz, en funciones de presidenta le concedió el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, para aclaración de hechos. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto**

del Orden del Día: La primera vicepresidenta le concedió el uso de la palabra a la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, en relación a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, la correlación de sus resoluciones en materia política con apego al marco legal. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso d) del Quinto Punto del Orden del Día:** Se reprogramó. Concluidas las intervenciones, éstas quedaron registradas en el Diario de los Debates. **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a)** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las quince horas con treinta y ocho minutos, del día jueves veintisiete de abril de dos mil veintitrés, la diputada presidenta Yanelly Hernández Martínez, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes dos de mayo del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----

----- C O N S T E -----

**DIPUTADA PRESIDENTA
YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.**

DIPUTADO SECRETARIO MASEDONIO MENDOZA BASURTO	DIPUTADO SECRETARIO RICARDO ASTUDILLO CALVO
--	--

COMUNICADOS

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Comunicados, inciso “a”, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura al oficio suscrito por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.
Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 16 de mayo de 2023.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, con el que remite la minuta proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 38 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Suspensión de Derechos para ocupar el cargo, empleo o comisión del servicio público.

II. Oficio signado por la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, mediante el cual remite la minuta proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Edad Mínima para ocupar un cargo público.

III. Oficio suscrito por el diputado Jacinto González Varona, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con el cual remite copia del oficio ASE-2106-2023 signado por el licenciado Marcos César Paris Peralta Hidalgo, auditor Superior del Estado, mediante el cual remite el informe del estado que guarda la solventación de observaciones a las Entidades Fiscalizadas, respecto a los Informes Individuales, al cierre del Primer Trimestre de 2023.

IV. Oficio signado por el Maestro Rafael Ramírez Avilez, Director General de Educación Secundaria de la Secretaría de Educación Guerrero, por medio del cual solicita apoyo de este Honorable Congreso a efecto de que sean concedidas las facilidades para llevar a cabo en este Recinto Oficial, el XV Parlamento Estudiantil “Los adolescentes y la cultura de la legalidad”, a efectuarse el día 09 de junio del año en curso.

V. Oficio suscrito por la licenciada Diana Carolina Costilla Villanueva, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, con el que hace del conocimiento que mediante sesión de cabildo de fecha 14 de diciembre de 2022, se aprobó el reconocimiento como Colonia Magisterio al predio adquirido por la Asociación Magisterial de Juan R. Escudero A.C. de C.V. de R.S.I. ubicado junto a la carretera México-Acapulco. Asimismo, remite copia certificada del acta de sesión de cabildo.

VI. Oficio signado por el licenciado Tomás Hernández Palma, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, con el cual solicita autorización de este Órgano Legislativo para ausentarse del Municipio por un periodo de 7 días, del 22 al 28 de mayo del año en curso, a efecto de asistir al 7° Foro Global-Ciudades Sostenibles que se llevara a cabo en París, Francia. Asimismo, anexa copia certificada del acta de sesión de cabildo de fecha 02 de mayo de 2023.

VII. Oficio suscrito por el maestro Jonathán Márquez Aguilar, Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, mediante el cual solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Regidor del citado Municipio, con efectos a partir del 03 de mayo del año en curso. **(Oficio que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, el día jueves 04 de mayo de 2023).**

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente.
El Secretario de Servicios Parlamentarios.
Licenciado José Enrique Solís Ríos.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes, de la siguiente manera.

Apartados I y II, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Apartado III, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado IV, a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión de Educación, Ciencia Tecnología, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado V, se toma conocimiento para los efectos procedentes.

Apartado VI, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

Apartado VII, se hace del conocimiento que el asunto fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, el día jueves 04 de mayo de 2023, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231.

INICIATIVAS

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, Iniciativas, inciso "a", solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dé lectura al oficio suscrito por el maestro Ludwig Marcial Reynoso Núñez, secretario General de Gobierno.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia, diputada presidenta.

Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presente

Por instrucciones de la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 22 apartado A fracción I y 23 fracciones II y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242; respetuosamente le remito a usted para que se someta ante esa Alta Representación Popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la iniciativa de DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA, SIMPLE Y GRATUITA UNA FRACCIÓN DEL PREDIO SUB-URBANO UBICADO EN LA POBLACIÓN DE HUITZUCO, MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE LA GUARDIA NACIONAL CON HELIPUERTO DESPLIEGUE OPERATIVO 2022-2024.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente
El Secretario General de Gobierno
Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO PRESENTES.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA,
Gobernadora Constitucional del

Estado de Guerrero, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracciones II, III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a consideración, para su análisis, dictamen, discusión, y en su caso aprobación, misma que sustento en la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA, SIMPLE Y GRATUITA UNA FRACCIÓN DEL PREDIO SUB-URBANO UBICADO EN LA POBLACIÓN DE HUITZUCO, MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE LA GUARDIA NACIONAL CON HELIPUERTO DESPLIEGUE OPERATIVO 2022-2024.**

CONSIDERANDOS

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, contempla entre sus objetivos y líneas de acción, que la Seguridad Pública, es una tarea y función de atención prioritaria, que corresponde atender a los tres niveles de gobierno, cuyo objetivo es garantizar la convivencia social, la protección de los bienes, la seguridad individual y colectiva de las personas, con estricto apego a los derechos humanos, a través de la prevención, investigación y persecución de los delitos, en un marco de derecho y de coordinación efectiva.

Que el 26 de marzo de 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se señala que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son

salvaguardar la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes de la materia.

Que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley en sus respectivas competencias. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Que la Guardia Nacional se encuentra regulada, además de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley General de la Guardia Nacional y su Reglamento, publicados en el Diario Oficial de la Federación de fechas 27 de mayo y 29 de junio de 2020, respectivamente; la cual es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, cuyo objeto es realizar la función de seguridad pública a cargo de la federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que correspondan a las entidades federativas o municipios.

Que mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; de la Ley de la Guardia Nacional; de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea, Mexicanos, en materia de Guardia Nacional y Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2022, la Secretaría de la Defensa Nacional le corresponde entre otras facultades ejercer el control operativo y administrativo de la Guardia Nacional en el marco de la estrategia Nacional de Seguridad Pública, así como de su intervención para el auxilio de la Fuerza Armada permanente en el ejercicio de sus misiones, cuando la persona titular del Ejecutivo Federal lo disponga.

Que para lograr sus objetivos la Guardia Nacional, se coordinará y colaborará con las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los municipios para la realización de operaciones coordinadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y en los acuerdos emanados del Consejo Nacional de

Seguridad Pública, para lo cual deberá contar con los bienes muebles e inmuebles destinados para el cumplimiento de sus atribuciones.

Que mediante oficio AJ 0224/2022, de fecha 6 de mayo de 2022, suscrito por el General de Brigada D.E.M., Enrique Martínez López, Comandante de la 35/a Zona Militar, en Chilpancingo, Guerrero, dirigido a la Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda, titular del Poder Ejecutivo del estado de Guerrero, en coadyuvancia entre el gobierno del estado y el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Defensa Nacional, para la adquisición de predios para la Guardia Nacional dentro del Operativo 2022-2024, solicitó la donación de una fracción del predio denominado “Secundaria Número 46 “Rubén Uriza Castro”, ubicado en el municipio de **Huitzucu de los Figueroa, Guerrero**, con el propósito de construir una Compañía de la Guardia Nacional con helipuerto y llevar a cabo acciones positivas contra el combate a la delincuencia, así como garantizar la seguridad y protección de la población.

Que, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la hacienda pública del estado de Guerrero se integra con los bienes muebles e inmuebles públicos que le pertenezcan y los beneficios de éstos, misma que será administrada y vigilada por la titular del Poder Ejecutivo, en términos de lo señalado en la Ley respectiva. Por ello, es interés del gobierno del estado contribuir en su operación y funcionamiento, de la Guardia Nacional, por lo que he considerado procedente donarle al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, un inmueble para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional en el municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero.

Que de acuerdo con los artículos 4 y 25 fracciones XL, XLIII y XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, la titular del Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Finanzas y Administración, le corresponde representar el interés del patrimonio inmobiliario, en todos los asuntos del orden legal en que se vea involucrado; así como conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Estatal y administrar los inmuebles de propiedad del estado.

Que el gobierno del estado es propietario del predio Sub-Urbano, denominado **innominado** ubicado en la población de **Huitzucu, Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero**, contando con el Título de Propiedad de fecha 16 de agosto del 2022, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el Folio Registral

Electrónico 73076, del Distrito de Hidalgo, de fecha 18 de agosto del 2022, el cual cuenta **con una superficie de 01-75-29.10 hectáreas**, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, mide 100.606 metros, y colinda con CBTis. N. 175 y calle sin nombre de por medio;

Al Sur, mide 124.779 metros, y colinda con Escuela Secundaria No. 46, “Rubén Uriza Castro” y acceso vehicular de por medio;

Al Este, mide 91.953 metros, y colinda con carretera Huitzucu-Iguala, y

Al Oeste, mide 249.167 metros, remanente de la Escuela Secundaria No. 46, Rubén Uriza Castro.

Que de acuerdo a la Constancia de Subdivisión del Plano, emitido por el H. Ayuntamiento de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, de fecha 21 de septiembre de 2022, correspondiente a la fracción de terreno de 2.4 hectáreas, propiedad del gobierno del estado de Guerrero, predio urbano, ubicado en la carretera Huitzucu-Iguala al oriente de la ciudad de Huitzucu Guerrero, que será donado a la Secretaría de la Defensa Nacional, con una superficie de 25942.026 metros, cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AI N-O: Del punto 1 al 2 mide 19.587 metros, del punto 2 al 3 mide 59.147 metros, del 3 al 4 mide 13.219 metros y colinda con carretera Huitzucu-Iguala;

AI S-O: Del punto 4 al 5 mide 100.606 metros y colinda con calle sin nombre;

AI S-E: Del punto 5 al 6 mide 119.533 metros, del punto 6 al 7 mide 129.634 y colinda con terreno de la Secretaría de Educación Guerrero;

AI N-E: Del punto 7 al 8 mide 124.779 metros y colinda con acceso vehicular, y

AI N-O: Del punto 8 al 1 mide 107.110 y colinda con carretera Huitzucu-Iguala.

Que de acuerdo a la Constancia de Factibilidad de Uso de Suelo emitida por el director de Desarrollo Territorial y Urbano del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero de fecha dos de agosto del año dos mil veintidós, se advierte que, de la inspección y verificación de campo realizada, resultó favorable para la construcción de una Compañía de la Guardia Nacional con helipuerto dentro del Operativo 2022-2024.

Que atendiendo al Dictamen de avaluó con fines fiscales del inmueble denominado “Secundaria Número 46 Rubén Uriza Castro” de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por el M.C. Ing. David Taboada Miranda, con Cédulas Profesionales de Ingeniero Civil y Maestría 4576083 y 5851087, con número de registro ante la Secretaría de Finanzas 050, el valor comercial del inmueble a donar es por la cantidad de \$76,947,000.00. (Setenta y seis millones novecientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 m.n.).

Que de los estudios técnicos efectuados se determinó que el inmueble antes citado, no está destinado al servicio público estatal y municipal y que no tiene ningún valor arqueológico, histórico o cultural, se encuentra libre de gravamen y al corriente del pago del impuesto predial, no reportando adeudo en catastro municipal, no presentando adeudo por concepto del servicio de agua potable, por lo que se considera factible la donación, anexándose para tales efectos las constancias correspondientes.

Que derivado de lo anterior, es interés del Poder Ejecutivo Estatal, contribuir con la donación del inmueble para el correcto desarrollo de funciones de la Guardia Nacional, el cual no tiene ningún valor arqueológico, histórico o cultural, se acude a esta alta representación para que autoricen la donación pura, simple y gratuita del inmueble citado y su correspondiente desincorporación del dominio público, así como, que el destino del mismo es exclusivamente para la Construcción de una Compañía de la Guardia Nacional con Helipuerto despliegue operativo 2022-2024 y que en caso de no utilizarse para lo que está destinado o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones se revertirá al patrimonio del estado de Guerrero, bajo el procedimiento siguiente: el Poder Ejecutivo presentará al Congreso del estado una iniciativa de Decreto en el que solicitará la reversión, basada en un estudio que justifique que el bien inmueble no está siendo utilizado conforme a los términos del presente Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, someto a esa Alta Representación Popular, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A DAR EN DONACIÓN PURA, SIMPLE Y GRATUITA UNA FRACCIÓN DEL PREDIO SUB-URBANO

UBICADO EN LA POBLACIÓN DE HUITZUCO, MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE LA GUARDIA NACIONAL CON HELIPUERTO DESPLIEGUE OPERATIVO 2022-2024.

Artículo Primero. Se autoriza a la Gobernadora Constitucional del estado de Guerrero, a dar en donación pura, simple y gratuita una fracción del predio Sub-Urbano ubicado en la población de Huitzucos, municipio de Huitzucos de los Figueroa, Guerrero, a favor de la Secretaría de la Defensa Nacional para la Construcción de una Compañía de la Guardia Nacional con Helipuerto despliegue operativo 2022-2024, que ampara con el Título de Propiedad de fecha 16 de agosto del 2022, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, bajo el Folio Registral Electrónico 73076, del Distrito de Hidalgo, de fecha 18 de agosto del 2022, con una superficie de 25942.026 (veinticinco mil novecientos cuarenta y dos metros veintiséis centímetros), cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AI N-O: Del punto 1 al 2 mide 19.587 metros, del punto 2 al 3 mide 59.147 metros, del 3 al 4 mide 13.219 metros y colinda con carretera Huitzucos-Iguala;

AI S-O: Del punto 4 al 5 mide 100.606 metros y colinda con calle sin nombre;

AI S-E: Del punto 5 al 6 mide 119.533 metros, del punto 6 al 7 mide 129.634 y colinda con terreno de la Secretaría de Educación Guerrero;

AI N-E: Del punto 7 al 8 mide 124.779 metros y colinda con acceso vehicular, y

AI N-O: Del punto 8 al 1 mide 107.110 y colinda con carretera Huitzucos-Iguala.

Artículo Segundo. Se desincorpora del patrimonio inmobiliario y del inventario de bienes inmuebles del gobierno del estado de Guerrero, una fracción del predio Sub-Urbano motivo de la presente donación y pasa a incorporarse al dominio de la Secretaría de la Defensa Nacional con destino a la Guardia Nacional para la Construcción de una Compañía de la Guardia Nacional con Helipuerto despliegue operativo 2022-2024.

Artículo Tercero. La donación del inmueble estará condicionada a que si la Secretaría de la Defensa Nacional, no lo destina para lo establecido en este

Decreto o bien lo dejare de necesitar, dicho inmueble con todas sus mejoras y accesiones se revertirá al patrimonio del estado de Guerrero, lo que se materializará a través de la misma vía que este Decreto.

Artículo Cuarto. Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado de Guerrero, previa protocolización ante el Notario Público y hágase la anotación del folio del predio donado para que surta los efectos legales correspondientes. Trámite que deberá realizar el donatario.

Artículo Quinto. Hágase del conocimiento al H. Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, el presente Decreto para las anotaciones y efectos legales correspondientes en la cuenta catastral del predio donado.

TRANSITORIO

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en la oficina de la titular del Poder Ejecutivo Estatal, ubicado en el Edificio Centro del Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, sito en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE GUERRERO
MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

EL SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO.
MTRO. LUDWIG MARCIAL
REYNOSO NÚÑEZ.

EL SECRETARIO DE
FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN.
C.P.C. RAYMUNDO
SEGURA ESTRADA.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Hacienda, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del punto número tres del Orden del Día se concede el uso de la palabra, al

diputado Héctor Apreza Patrón. Hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Héctor Apreza Patrón:

Gracias, diputada presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

A nombre de las integrantes y de los integrantes de la Junta de Coordinación Política, hago uso de esta Tribuna para presentar la Iniciativa de Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Guerrero y sus Municipios, en el entendido de que esta iniciativa pretende llenar un vacío que por diversas razones había permanecido sin atención desde hace 20 años.

Desde la reforma al artículo 113 Constitucional que entró en vigor en 2002 a la fecha, casi la totalidad de las Entidades Federativas cumplieron con lo establecido en la generación de la normatividad reglamentaria en la materia, incluso hay que destacar y lo recordarán las diputadas y diputados que formaron parte de las LX que en aquel entonces se hizo una reforma a la Constitución del Estado Libre y Soberano de Guerrero en la materia, sin embargo la Ley Reglamentaria ha sido un gran pendiente que han tenido las diferentes Legislaturas y que hoy este tema se ve agrandado, se ve multiplicado por una simple y sencilla razón, no solamente porque está plasmado en el texto constitucional, sino además porque este Congreso fue notificado por parte del Poder Judicial de la Federación a través de una sentencia en la cual se decía que estábamos en falta y que nos daban 60 días para que este Congreso pudiera pronunciarse y emitir la reforma correspondiente en esta materia, este periodo por cierto, para información de todas las diputadas y todos los diputados vence el 24 de mayo

Derivado de esto en distintas conversaciones y trabajos que realizamos en la Junta de Coordinación Política se tomó la determinación de presentar esta iniciativa, no solamente para cumplir con el mandato constitucional, sino también para cumplir con una resolución con una sentencia judicial.

La responsabilidad patrimonial compañeras diputadas y compañeros diputados, es aquella figura jurídica propia del derecho privado que hoy se traslada al derecho público y deviene del daño causado en los bienes o derechos de los particulares por una actividad irregular del Estado sea los poderes públicos o los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de competencia que tenemos en el caso de Guerrero.

Cuántas veces no ocurre que por la deficiente o nula prestación de un servicio público o el mal desempeño de

una obra o proyecto un ciudadano o ciudadana es afectado en su persona o en su patrimonio, les voy a poner un asunto muy sencillo, de repente va una persona en la calle se encuentra con una alcantarilla o se encuentra con un desperfecto grave que resulta que pone en peligro su vida y ese es quién es responsable de darle mantenimiento a ese tipo de situaciones, es la autoridad y en este sentido esta Iniciativa de Ley pretende cubrir los intereses del ciudadano por eso es que a nombre de las diputadas y diputados que integran la Junta de Coordinación Política es que estoy aquí en esta Tribuna haciendo la presentación de esta iniciativa de ley a nombre de todos y de todas.

Esta ley busca que la ciudadana o el ciudadano afectado con la actividad administrativa y regular no tenga que esperar a que sea el propio servidor público o la persona con su patrimonio quien lo indemnice, sino que sea una acción derivado de la autoridad que es responsable y que con los recursos públicos tendrá que resarcir este tema, esta iniciativa cumple con un aspecto primordial, reconoce la obligación del ente público de reparar las consecuencias de su mal desempeño, pero establece bases y procedimientos que permiten evitar que esta responsabilidad se convierta en un lastre presupuestario.

Compañeras y compañeros diputadas y diputados en el artículo primero de la Constitución que es un artículo en donde los Derechos Humanos se multiplican, donde hay un reconocimiento notable, se establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los Derechos Humanos en los términos que establezcan la ley y en este precepto constitucional asume mayor prevalencia cuando el ciudadano es afectado por la actuación irregular de cualquier autoridad y que afecta su seguridad patrimonial.

La seguridad patrimonial es un derecho fundamental consagrado en nuestra Constitución y en este sentido diputadas y diputados con esta iniciativa no solamente, se pretende dar cumplimiento a un tema que tiene que ver con un mandato constitucional y no solamente tiene que ver con dar cumplimiento a una sentencia judicial que nos mandata, que nos ordena al Congreso del Estado a emitir una Ley de Responsabilidad Patrimonial.

En este sentido compañeras y compañeros será sin duda un elemento, una vez que sea aprobada, que proteja

la vida, la seguridad y también el patrimonio de las ciudadanas y los ciudadanos del Estado de Guerrero.

Muchas gracias a nombre de la Junta de Coordinación Política, de las diputadas y los diputados integrantes que me permitan hacer esta exposición aquí y a la Comisión Dictaminadora a la que se le turna esto, yo solamente le quiero hacer del conocimiento que contamos hasta el 24 de este mes para que esta Ley sea aprobada, es decir estamos a escasos días y agradezco mucho diputada presidenta la oportunidad que se me da de acudir a esta Tribuna.

Muchísimas gracias.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y SUS MUNICIPIOS.

DIP. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

Los suscritos **Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Diputado Héctor Apreza Patrón, Diputado Raymundo García Gutiérrez, Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Diputada Leticia Mosso Hernández y Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier**, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, Partido Revolucionario Institucional y Partido de la Revolución Democrática, así como de las Representaciones parlamentarias del Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo y Partido Acción Nacional, respectivamente, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 231 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su trámite legislativo correspondiente, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y SUS MUNICIPIOS**, conforme la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 14 de junio de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma con la que se modificó la denominación del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que regulaba las responsabilidades de los servidores públicos, adicionando además el sistema de responsabilidad patrimonial del Estado, el cual quedó regulado en el segundo párrafo del Artículo 113 Constitucional, para responder a la necesidad de reparar a particulares que sufrieran daños por actividades irregulares estatales que no tuvieran la obligación jurídica de soportar y otorgarles una vía para hacer efectivo ese derecho, en los siguientes términos: "La responsabilidad del Estado por los daños que, con motivo de su actividad administrativa irregular cause en los bienes o derechos de los particulares, será objetiva y directa. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes".

Antes de cumplir el año de vigencia la reforma referida en el párrafo anterior, el 27 de mayo de 2015, se publicó el decreto que reformó diversas disposiciones a la Constitución, en materia de combate a la corrupción, que reubicó el párrafo segundo del Artículo 113 Constitucional a último párrafo del artículo 109 del mismo texto normativo.

Para el caso de Guerrero, en el Periódico Oficial No. 56 Alcance I de fecha Viernes 14 de Julio de 2017, se publicó la reforma con la que se modificaba la denominación del Título Décimo Tercero, para quedar de la forma siguiente: "TÍTULO DÉCIMO TERCERO. DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O HECHOS DE CORRUPCIÓN Y PATRIMONIAL DEL ESTADO DE GUERRERO".

Con esta reforma se alineó el título con el contenido que lo conformaba y que en su Artículo 194 hace referencia a la responsabilidad patrimonial:

Artículo 194. La responsabilidad del Estado y de los municipios por los daños que con motivo de su actividad administrativa irregular se causen en los bienes o derechos de los particulares será objetiva y subsidiaria. Los particulares tendrán derecho a una indemnización conforme a las bases, límites y procedimientos que establezcan las leyes.

Derivado de la falta de actividad legislativa consistente en la expedición de una ley reglamentaria de la figura de responsabilidad patrimonial prevista en:

a) El artículo único transitorio del Decreto publicado el catorce de junio de dos mil dos en el Diario Oficial de la Federación, en el que se reformó el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la materia, que posteriormente se trasladaría al Artículo 109 Constitucional, y,

b) El Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Titular de la Unidad de Litigio Estratégico en Derechos Humanos del Instituto Federal de la Defensoría Pública, promovió el Juicio de Amparo Indirecto número 195/2021. Derivado de lo anterior, se promovió un Amparo en Revisión Administrativa, que fue considerado en el expediente número 269/2021.

El tres de febrero del año dos mil veintitrés se notificó al Poder Legislativo del Estado la resolución del juicio de amparo en materia administrativa en cita, emitido por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Vigésimo Primer Circuito, en el cual se determinó lo siguiente:

"... PRIMERO. En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida.

SEGUNDO. Se sobresee en el juicio de amparo por cuanto hace al acto reclamado a la autoridad Gobernadora del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, con sede en Chilpancingo de los Bravo, atento a lo expresado en el considerando noneno de esta ejecutoria.

TERCERO. Es infundada la revisión administrativa interpuesta por parte de la quejosa, por el motivo indicado en el considerando último de esta ejecutoria..."

En virtud de lo señalado en la sentencia invocada, el Poder Legislativo del Estado de Guerrero es la autoridad responsable de acatar la determinación citada, para lo cual la parte juzgadora determinó otorgar un plazo de 10 días para expedir la Ley en Materia de Responsabilidad del Estado de Guerrero, con lo que se tendrá por cumplida la sentencia de amparo, periodo que iniciaba a correr el día seis de febrero y fenecía el diecisiete de febrero, ambos del año dos mil veintitrés.

Sin embargo, al encontrarse el Congreso de Guerrero durante el plazo indicado en la sentencia en periodo de receso, se promovió una prórroga ante la autoridad correspondiente, el que fue concedido otorgando un plazo de sesenta días hábiles a partir del inicio del siguiente periodo ordinario de sesiones.

Para dar cumplimiento del mandato judicial de referencia, la y los Diputados Coordinadores de Grupos Parlamentarios del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, Partido Revolucionario Institucional y partido de la Revolución Democrática, determinaron formular la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y SUS MUNICIPIOS**, que considera los principios, procedimientos y particularidades para garantizar el derecho de la ciudadanía a la reparación del daño derivado del mal desempeño u omisión de los entes que conforman la Administración Pública Estatal y Municipal en el Estado de Guerrero.

La presente Iniciativa de Ley consta de Siete Capítulos y Cincuenta Artículos, en los que se establece de forma precisa la reglamentación en materia de responsabilidad patrimonial, garantizando el principio de equidad en el establecimiento de los procedimientos, montos, bases y límites para regular el derecho a la indemnización del que gozan los particulares que, sin fundamento legal o causa jurídica que lo justifique, sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad indebida, irregular u omisa de los entes públicos estatales y municipales.

Un precepto primordial en la integración de esta Iniciativa de Ley es la armonización del principio de responsabilidad directa con la capacidad presupuestal de los entes públicos, en concordancia con lo establecido en el Artículo 186 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero que señala:

Artículo 186. Todas las obligaciones de carácter económico que correspondan al Estado o a los Municipios y que se deriven de esta Constitución, deben entenderse limitadas por las respectivas capacidades presupuestarias.

Lo anterior asume mayor relevancia en virtud de que el gasto de libre disposición que no está comprometido en el cumplimiento de políticas públicas, estrategias y programas de las entidades públicas, está muy limitado, sobre todo en un Estado en el que el 97.5 por ciento de sus recursos presupuestarios son de origen federal, razón por la cual la presente Iniciativa es cuidadosa al proponer una armonización en la reparación por reparación patrimonial de Estado, con la estabilidad de las finanzas públicas, a efecto de no generar afectaciones indebidas al erario público.

Con base en lo anterior, no se establece una proporción específica del presupuesto asignado al ente público, o bien, se considera una partida presupuestal específica, en

cumplimiento de la normatividad en materia de disciplina presupuestaria y contabilidad gubernamental. Se limita el pago de las indemnizaciones a un ejercicio fiscal subsecuente en el que se haya dictado resolución, para evitar que se comprometa excesivamente el presupuesto público del ente y esto ponga en riesgo el cumplimiento de los objetivos y metas de sus programas, así como de sus atribuciones legales.

En cumplimiento de la política nacional de austeridad, se descarta la contratación de seguros privados para enfrentar la cobertura de las responsabilidades patrimoniales en que incurran los entes públicos, con el fin de evitar que se comprometan los pocos recursos presupuestarios.

Adicionalmente, se excluye la vinculación de la obligación del Estado en la materia al cumplimiento de recomendaciones en materia de derechos humanos, ya que se trata de otro tipo de materia con procedimientos específicos para las indemnizaciones que correspondan, las que deberán seguir el procedimiento aplicable conforme a la normatividad que corresponda.

La Iniciativa reconoce la responsabilidad objetiva del Estado que se centra en los actos realizados de manera irregular y que está desvinculada sustancialmente de la negligencia, el dolo o la intencionalidad propios de la responsabilidad subjetiva e indirecta regulada por las disposiciones del derecho civil.¹

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente **Iniciativa** de:

LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL PARA EL ESTADO DE GUERRERO Y MUNICIPIOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. La presente ley de orden público e interés general, es reglamentaria del Artículo 194 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y tiene por objeto establecer las bases, límites y procedimientos para regular el derecho a la indemnización del que gozan los particulares que, sin fundamento legal o causa jurídica que lo justifique,

¹ SCJN, Primera Sala, Amparo Directo en Revisión 2592/2014, 15 de abril de 2015.

sufran daños en cualquiera de sus bienes y derechos como consecuencia de la actividad indebida, irregular u omisa de los entes públicos estatales y municipales en los casos de actuación indebida de la Administración Pública.

La responsabilidad extracontractual de las personas servidoras públicas estatales y municipales por la lesión infligida al patrimonio de los particulares será objetiva y directa, y deberá ajustarse a los términos y condiciones señalados en esta Ley y en las demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 2. Son Sujetos Obligados de esta Ley, las dependencias y entidades que integran la Administración Pública estatal, centralizada y paraestatal; los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, de los Órganos Públicos Descentralizados, de los Órganos Autónomos Constitucionales y Con Autonomía Técnica, así como los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

Todos los entes públicos deberán de informar en el respectivo Portal de Internet, del derecho que otorga a los particulares esta Ley así como de los procedimientos o trámites que, en su caso, se deban seguir para ser indemnizados en caso de ser afectados en sus bienes o derechos, a consecuencia de la actividad administrativa irregular.

La interpretación administrativa de esta ley es competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y de los Ayuntamientos.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Actividad administrativa irregular: Aquella que cause daño a los bienes y derechos de los particulares, siempre y cuando sea consecuencia del funcionamiento irregular de la actividad o servicios públicos, derivado del incumplimiento de la normatividad, los estándares promedio, criterios operación o de funcionamiento de la actividad o servicio público de que se trate y que exista la relación causa efecto entre el daño ocasionado y la acción administrativa irregular imputable a los sujetos obligados;

II. Afectado con derecho a ser indemnizado: La **persona física o moral** que sufra daños o perjuicios en sus derechos o bienes, derivados de actos administrativos públicos irregulares realizados por los sujetos obligados;

III. Autoridades substanciadoras: El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, la Auditoría

Superior del Estado, en coordinación con los Órganos Internos de Control de los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, de los Órganos Públicos Descentralizados, de los Órganos Autónomos Constitucionales y Con Autonomía Técnica, así como de los Ayuntamientos del Estado de Guerrero.

IV. Daño emergente: Es la pérdida o menoscabo en los bienes o derechos de los particulares, como consecuencia de un incidente derivado de la actividad administrativa irregular de los sujetos obligados;

V. Daño patrimonial: Afectación o pérdida que se genera a los bienes o derechos de los particulares como consecuencia de la actividad administrativa irregular y que se traduce en un daño emergente, lucro cesante, daño personal y daño moral;

VI.- Daño personal: El relativo a las incapacidades temporales o permanentes causadas en un particular resultado de la actividad administrativa irregular de los sujetos obligados;

VII.- Daño Moral: Es aquella afectación que una persona sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, decoro, honor, reputación y vida privada;

VIII.- Derecho de repetición: A la potestad del Estado de exigir a las personas servidoras públicas responsables, el resarcimiento del importe de la indemnización cubierta a los afectados por concepto de la reparación de los daños y perjuicios;

IX. Indemnización: Es la reparación que hacen los sujetos obligados, en dinero o en especie, por daño o afectación a la esfera jurídica y real de la persona como consecuencia de su actividad administrativa irregular;

X. Ley: La Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Guerrero y sus Municipios;

XI. Ley de Responsabilidades: La Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero;

XII. Lucro cesante: Es la privación de cualquier ganancia lícita que debiere haberse obtenido, de no haber ocurrido el daño producido por la actividad administrativa irregular de los entes públicos;

XIII.- Reclamación: A la promoción formulada por los particulares, tendiente a solicitar a los sujetos obligados una indemnización ante la presunción de la existencia de actividad administrativa irregular;

XIV. Reparación: Es la que comprende daño emergente, lucro cesante, daño personal y daño moral;

XV.- Responsabilidad Concurrente: A la actividad irregular que sea atribuible en su conjunto a dos o más sujetos obligados, o bien, cuando un acto irregular haya corrido a cargo de dos o más sujetos obligados y no pueda identificarse cuál fue el causante, debiéndose reparar de manera proporcional los daños y perjuicios ocasionados;

XVI. Responsabilidad patrimonial de los Entes Públicos: Es aquella obligación de indemnización a cargo de los sujetos obligados que surge como consecuencia de su actividad administrativa irregular y que causa un daño en los bienes y derechos de los particulares.

ARTÍCULO 4. La actuación irregular de los sujetos obligados origina el derecho a la indemnización, siempre y cuando el acto no sea anulado o revocado vía administrativa de conformidad con el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y el Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, antes de que se presente la reclamación respectiva.

La anulabilidad o nulidad de los actos administrativos no presuponen por sí mismos derecho a la indemnización. Tratándose de hechos consumados o de imposible reparación se conforme lo previsto en el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 5. No se considerarán actividades administrativas públicas irregulares las realizadas los sujetos obligados en ejercicio de un derecho tutelado, siempre y cuando se realicen en los tiempos previstos formalmente para ellos, aún cuando con éstas se causare daño o perjuicio al particular.

Asimismo, se exceptúan de la obligación de indemnizar por parte de los sujetos obligados, en los casos siguientes:

I. Por afectaciones causadas por servidores públicos que no actúen en ejercicio de sus funciones o atribuciones;

II. Cuando existan daños y perjuicios que no sean a consecuencia de la actividad administrativa irregular de los sujetos obligados;

III. Por hechos imputables a terceros que hayan producido la causa de responsabilidad;

IV. Por hechos derivados del descuido o la negligencia del afectado;

V. Por hechos en los cuales el afectado sea el único causante del daño;

VI. Por hechos que resulten de la concurrencia de culpas del afectado y del servidor público;

VII. Por hechos acontecidos para evitar un daño grave e inminente;

VIII. Cuando el afectado hubiere consentido expresa o tácitamente la actuación administrativa del sujeto obligado;

IX. Cuando resulte de actuaciones que devengan de una resolución legal, jurisdiccional o legislativa;

X. Por casos fortuitos y de fuerza mayor;

XI. Por la ejecución de un acto administrativo que se realice para evitar un daño grave e inminente, o la protección la persona o integridad del afectado;

XII. Por aquellos eventos que deriven en hechos o circunstancias que no se hubieran podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la tecnología existente en el momento de su acaecimiento;

XIII. Por hechos que sean consecuencia de que el afectado directa o indirectamente participe, coadyuve, asista o simule su producción, denotando su mala fe permitiendo la actividad irregular de los mismos por parte de los entes públicos y,

XIV. Por los demás casos previstos por las demás disposiciones aplicables que justifiquen la necesidad del actuar de las autoridades.

ARTÍCULO 6. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados conforme a las bases, límites y procedimientos regulados por la presente Ley.

ARTÍCULO 7. Los daños y perjuicios materiales que constituyan la lesión patrimonial reclamada, que incluye el daño moral, debe ser evaluable en dinero, real y directamente relacionada con una o varias personas.

ARTÍCULO 8.- A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicará de manera supletoria en lo conducente, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763 y el Código

Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 364 y los principios generales del derecho.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los procedimientos regulados por esta Ley, los entes públicos deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.

Artículo 9. Los sujetos obligados cubrirán las indemnizaciones derivadas de responsabilidad patrimonial que se determinen conforme a esta Ley, con cargo a sus respectivos presupuestos.

Cada sujeto obligado deberá considerar una partida presupuestal **contingente** para el pago de dichas indemnizaciones conforme a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente y sin que se afecte el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios del sujeto obligado.

En la fijación del monto de las partidas que se mencionan en el presente artículo, deberá preverse el pago de las indemnizaciones que no hayan podido ser cubiertas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, según lo dispuesto en la presente Ley.

Lo previsto en este artículo no causará perjuicio al afectado, por lo que no podrá reclamarse el pago de intereses por concepto de demora en el cumplimiento a la indemnización.

Artículo 10. Para evaluar la gravedad de la falta de servicio en los casos de reclamación por actuación irregular de los sujetos obligados, éstos difundirán en sus respectivos portales de internet los distintos estándares promedio de desempeño.

Los estándares promedio de desempeño incluirán los parámetros dentro de los cuales los distintos servicios públicos se ejecutan en el devenir diario de cada sujeto obligado, así como los criterios de grado de dificultad y circunstancias materiales del servicio.

CAPÍTULO II DE LAS INDEMNIZACIONES

Artículo 11. Las indemnizaciones reguladas por esta ley, únicamente corresponderán a la reparación de los daños emergentes, personales, materiales, morales, lucro cesante y perjuicios ciertos y actuales, que sean consecuencia inmediata y directa de la actividad administrativa irregular de los sujetos obligados.

La procedencia de la indemnización por daños y perjuicios materiales se sujetará a lo establecido en esta

Ley, será directamente proporcional al daño causado en los bienes o derechos de los particulares y conforme a las bases y límites establecidos por esta Ley

La reparación del daño consistirá en el restablecimiento de la situación anterior a él y cuando ello sea imposible, en el pago de una suma de dinero por daños y perjuicios y deberá cubrirse al reclamante de acuerdo a las siguientes bases:

I.- Deberá pagarse en moneda nacional;

II.- Podrá convenirse el pago con la parte afectada en especie o en parcialidades, incluso en los ejercicios fiscales subsecuentes, siempre y cuando no se afecte el interés público;

III.- La cuantificación del monto de la indemnización se calculará de acuerdo a la fecha en que el daño o afectación efectivamente se produjo, o la fecha en que haya cesado, cuando sea de carácter continuo;

IV.- El monto de la cantidad a indemnizar se actualizará al tiempo en que haya de efectuarse el cumplimiento de la resolución por la que se resuelve y ordena el pago de la indemnización; y,

V. La actualización del pago se hará de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado. si el deudor es la Administración Pública estatal. Si el deudor es la Administración Pública municipal, la actualización se hará de acuerdo con las reglas establecidas en el Código de Hacienda Municipal.

Artículo 12. En los casos en que la autoridad administrativa o la jurisdiccional determinen con los elementos que hayan tenido a la vista en los respectivos procedimientos, que la actuación de los sujetos obligados causantes del daño reclamado, hubiese sido irregular de acuerdo a los estándares promedio de funcionamiento de la actividad de que se trate, o bien, si la actuación del servidor público resulta manifiestamente deficiente o ilegal, la indemnización deberá corresponder a la prevista en este artículo como reparación integral.

Artículo 13. Los montos de las indemnizaciones se calcularán de la siguiente forma:

I. En caso de daños emergentes, lucro cesante y daños, según sea el caso:

a) Corresponderá una indemnización con base en el cálculo de acuerdo al daño causado al bien o derecho del afectado, considerando en su caso los dictámenes médicos los cuales se analizarán conforme a lo dispuesto

para los riesgos de trabajo en términos de la normatividad aplicable, y

b) Sin perjuicio de lo anterior, el afectado también tendrá derecho a que se le cubran los gastos médicos que en su caso hubiere erogado, siempre y cuando sea justificado.

II. En caso de daño moral:

a) Corresponderá una indemnización con base en el cálculo que se realice de acuerdo a los criterios establecidos por el Código Civil del Estado de Guerrero, tomando en cuenta la magnitud del daño, debiendo tomar en consideración los dictámenes periciales ofrecidos por el afectado.

III. En caso de muerte:

a) Corresponderá una indemnización con base en el cálculo que se realice conforme a lo dispuesto por las leyes laborales.

b) Cuando el daño cause y produzca a las personas la incapacidad total permanente, parcial permanente, total temporal o parcial temporal, el grado de la reparación se determinará atendiendo a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.

En cualquier caso, para el cálculo de los montos de las indemnizaciones a que se refieren las fracciones anteriores, las autoridades administrativas o jurisdiccionales, según corresponda, deberán tomar en cuenta el nivel de ingreso familiar del afectado.

La indemnización a que se refiere la fracción I de este artículo no podrá exceder del equivalente a 20,000 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente. Los montos que resulten se podrán indemnizar hasta el cien por ciento.

La indemnización a que se refiere la fracción II de este artículo no podrá exceder del equivalente a 10,000 veces del valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Dichos perjuicios se indemnizarán de acuerdo con las condiciones y limitantes siguientes:

I. Cuando la cuantificación en dinero no exceda de 3,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, se indemnizará hasta el cien por ciento del monto calculado;

II. Cuando la cuantificación en dinero exceda de 3,000 pero no de 7,000 veces el valor de la Unidad de Medida

y Actualización, se indemnizará observando lo previsto en la fracción anterior y el excedente se pagará hasta en un cincuenta por ciento del monto calculado y

III. Cuando la cuantificación en dinero exceda de 7,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se pagará las cantidades que resulten de las fracciones anteriores y el excedente se indemnizará hasta en un veinticinco por ciento del monto calculado.

La cuantificación de la indemnización se calculará de la fecha en que sucedieron los daños a la fecha en que hayan cesado los mismos cuando sean de carácter continuo.

Artículo 14. Las indemnizaciones se fijarán de acuerdo con las siguientes bases:

a) Si el reclamante obtiene un ingreso mensual inferior a doscientos días de salario mínimo general vigentes, una vez substanciado el procedimiento respectivo le corresponderá la reparación, consistente en el pago del daño emergente, de lucro cesante o perjuicio, y del resarcimiento por el daño moral.

b) Si el reclamante rebasa el límite anterior, le corresponderá una reparación equitativa, consistente en el pago del daño emergente y resarcimiento del daño moral.

Si la indemnización fue producto de actuación irregular de la Administración Pública por culpa de un servidor público o por la falta del servicio normalmente prestado, la indemnización será de acuerdo con el inciso a) del párrafo anterior.

En caso de incapacidad permanente para trabajar, podrán reclamar la indemnización a nombre del peticionario su cónyuge o concubina, sus ascendientes o descendientes o parientes colaterales hasta el segundo grado.

En caso de muerte, los causahabientes serán los herederos acreditados. La indemnización se hará de conformidad con el inciso a) de este artículo.

Artículo 15. Para determinar el monto de la indemnización, ya sea integral o equitativa, con base en lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas y, en su caso, se tomarán en cuenta los valores comerciales o de mercado.

En ningún caso, el monto de la indemnización, ya integral o equitativa, rebasará el valor diario de 30,000 Unidades de Medida y Actualización vigente.

Artículo 16. El sujeto pasivo de la responsabilidad patrimonial tiene treinta días hábiles como plazo para pagar la reparación que señala el inciso a) del artículo ___ de esta Ley, contados a partir de que cause ejecutoria la resolución administrativa correspondiente.

En tratándose del pago de la indemnización que se señala en el inciso b) del artículo ___, el plazo será de sesenta días hábiles contados a partir de que cause ejecutoria la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento respectivo.

Artículo 17. La Administración Pública que resulte responsable de la indemnización integrará un padrón de acreedores patrimoniales. El pago de la indemnización se hará en orden de prelación, tomando en cuenta el lugar en el padrón respectivo.

CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO RECLAMATORIO

Artículo 18. El peticionario presentará su reclamación ante la dependencia presuntamente responsable para que substancie el procedimiento reclamatorio.

En caso de que del análisis del escrito de reclamación se advierta notoriamente que otra administración u organismo concurre en el asunto, se le notificará para que inicie el procedimiento respectivo y en su caso, se acumulen ante la instancia que conoció en primer término del asunto.

Artículo 19. La Administración substanciará el procedimiento de conformidad con los principios de legalidad, prosecución del interés público, igualdad y proporcionalidad, imparcialidad, economía procesal, celeridad, publicidad y buena fe.

Artículo 20. El procedimiento se regirá, en lo general, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos. El procedimiento reclamatorio sólo se puede iniciar a instancia de parte.

Artículo 21. La lesión patrimonial que sea consecuencia directa de la actividad administrativa se acreditará ante la misma. En caso de que la lesión sea producida por una causa o causas claramente identificables, la relación de causalidad entre la acción del Sujeto Obligado y la lesión sufrida deberá probarse plenamente.

En caso de que la causa o causas no sean fácilmente identificables, la relación de causalidad entre la actuación del Sujeto Obligado y la lesión sufrida deberá probarse por medio de la identificación de los hechos

que hayan producido el resultado final, mediante el examen tanto de las cadenas causales autónomas o dependientes entre sí, como las posibles interferencias originales o sobrevenidas que hayan podido agravar o atenuar la lesión patrimonial reclamada.

Artículo 22. El peticionario afectado, o sus causahabientes, que considere lesionado su patrimonio por la actuación indebida del Sujeto Obligado, tienen la carga de la prueba respecto a la responsabilidad de la Administración señalada en su escrito inicial.

A su vez, al Sujeto Obligado presuntamente responsable, le corresponde probar la participación de terceros, del propio peticionario en la producción de la lesión patrimonial, o la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, que la exoneraría de toda responsabilidad patrimonial.

Artículo 23.- La autoridad que sustancie el procedimiento deberá acordar la acumulación de expedientes, cuando los accionantes o los actos motivo de reclamación sean iguales, se trate de actos concurrentes, o resulte conveniente la acumulación de los asuntos para evitar la emisión de resoluciones contradictorias.

Artículo 24.- La parte interesada o reclamante, podrá presentar su solicitud ante el ente público presuntamente responsable o ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en caso de optar por la vía contenciosa, en cuyo caso el procedimiento se substanciará de conformidad con lo establecido por el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, y de manera supletoria el Código de Procedimientos Civiles.

Artículo 25. En caso de que el peticionario se encuentre entre los causantes de la lesión cuya reparación solicita, la proporción cuantitativa de su participación en la producción de los daños y perjuicios causados se deducirá del monto de la indemnización total.

Artículo 26. El daño que se cause a los particulares por la actividad administrativa irregular, deberá acreditarse tomando en consideración los siguientes criterios:

I.- La existencia del daño;

II.- La actividad irregular del Estado;

III.- La relación causa-efecto entre la lesión y la acción administrativa irregular imputable a los Entes Públicos, misma que deberá probarse fehacientemente; y

IV.- En su defecto, la causalidad única o concurrencia de hechos y condiciones causales, así como la participación de otros agentes en la generación de la lesión reclamada, deberá probarse a través de la identificación precisa de los hechos que produjeron el resultado final, examinando rigurosamente las condiciones o circunstancias originales, o sobrevenidas que hayan podido atenuar o agravar la lesión reclamada.

Artículo 27. Las resoluciones definitivas contendrán, además de los elementos de legalidad dispuestos por Código de Procedimientos Administrativos como mínimo, los siguientes requisitos de validez:

a) El razonamiento respecto a la existencia o no de la relación de causalidad entre la actuación del Sujeto Obligado y la lesión patrimonial sufrida;

b) La valoración de la lesión sufrida;

c) El monto de la indemnización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ___;

d) El señalamiento de si se paga en dinero o en especie, explicando los criterios de tal decisión;

e) En los casos de concurrencia de Sujetos obligados u organismos deudores, el razonamiento de los criterios de imputación a cada uno de los deudores mediante el cual deslinda las responsabilidades y reparte el monto total de la indemnización, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo ___ de esta ley.

Al peticionario que inicie un procedimiento de reclamación y resulte no motivado o motivado en consideraciones frívolas, se le impondrá una multa del valor diario de tres a cien Unidades de Medida y Actualización vigente, dependiendo de las circunstancias personales del peticionario.

CAPÍTULO IV DE LA RECLAMACIÓN

Artículo 28. El escrito inicial de reclamación debe contener:

I.- El órgano administrativo a que se dirigen;

II.- El Nombre, denominación o razón social del reclamante, representante, apoderado legal, o de quien legítimamente promueva en su nombre, acompañando las documentales que lo acrediten;

III.- Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas;

IV.- La descripción cronológicamente ordenada, lugar y fecha de los hechos causantes de la lesión patrimonial sufrida;

V.- El o las personas servidoras públicas involucrados en la actividad administrativa que se considere irregular, así como su denominación y domicilio;

VI.- Las Disposiciones Legales en que sustenté su reclamación;

VII.- El ofrecimiento de las pruebas, cuando la naturaleza del hecho así lo requiera, en términos del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, número 763;

VIII.- Las prestaciones que se demandan, el cual deberá incluir la cuantía de indemnización pretendida;

IX.- El señalamiento, bajo protesta de decir verdad de que la reclamación no se ha iniciado por otra vía; y

X.- Firma del interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El reclamante deberá adjuntar a su reclamación copias de traslado para cada una de las partes.

Artículo 29. Si se omitiera alguno de los requisitos anteriores, la autoridad del conocimiento deberá prevenirlo por una sola vez para que lo subsane o aclare, dentro de un plazo de tres días hábiles, en caso de no hacerlo o de carecer de firma, será acordado como no presentado.

Cuando la parte interesada presente su reclamación ante un ente público que no sea el responsable de la presunta actividad administrativa irregular, bajo su más estricta responsabilidad este tendrá la obligación de remitirla en un término no mayor de tres días hábiles al Ente Público competente.

Artículo 30. Admitida a trámite la reclamación por actividad irregular, se notificará al servidor público a quien se le atribuya el daño, para que, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, dé contestación y ofrezca las pruebas que a su interés convengan, si el servidor público incumple con la obligación de contestar la demanda planteada, se tendrán por ciertos los hechos expresados por el reclamante, salvo prueba en contrario.

En el mismo acuerdo se admitirán o desecharán las pruebas ofrecidas y se dictarán las medidas necesarias para su desahogo, en términos de lo dispuesto en el

Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero

Artículo 31. Después de la presentación del escrito inicial de reclamación, o de la contestación, no se admitirán otros documentos, excepto los que se hallen en alguno de los casos siguientes:

I.- Que sean de fecha posterior a los escritos de reclamación inicial y contestación;

II.- Los de fecha anterior respecto de los cuales, protestando decir verdad, asevere la parte que los presente no haber tenido conocimiento de su existencia, salvo prueba en contrario de parte interesada. En estos casos, los documentos deberán ofrecerse dentro de los tres días siguientes al que tuvo conocimiento de su existencia; y

III.- Los que no hayan sido posible adquirir con anterioridad, por causas que no sean imputables a la parte interesada, siempre que haya hecho oportunamente la solicitud al archivo o lugar en que se encuentren los originales, antes de la reclamación o contestación, en su caso.

Artículo 32. Corresponde al servidor público presuntamente responsable, la carga de demostrar plenamente la inexistencia del acto administrativo irregular, la presencia de casos de excepción que operen a su favor, la corresponsabilidad con terceros, o bien, acreditar alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento, previstas en esta Ley.

Artículo 33. La preparación, desahogo y valoración de las pruebas ofrecidas, se rige por lo dispuesto por el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero y en lo no previsto en esta, en el Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 34. Concluido el término probatorio, continuará el periodo de alegatos otorgando a las partes el término de tres días para formularlos, y culminado el mismo, la autoridad que tramitó el asunto emitirá la resolución que corresponda en un término de no mayor de 30 días hábiles, la que será notificada en términos de Ley.

Artículo 35. El procedimiento de responsabilidad patrimonial concluirá en los casos siguientes:

I.- Por desistimiento expreso de la reclamación interpuesta;

II.- Por convenio expreso de las partes antes de emitir resolución;

III.- Por cumplimiento voluntario de los sujetos obligados, antes de la resolución definitiva; y

IV.- Por resolución definitiva.

Artículo 36. El procedimiento terminará anticipadamente cuando:

I.- El particular se desista expresamente;

II.- El derecho del particular haya prescrito; y

III.- La reclamación del particular quede sin materia.

CAPÍTULO V DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 37. La resolución de la reclamación interpuesta deberá ser clara, precisa, exhaustiva y congruente; y deberá contener:

I.- El análisis de las causas de improcedencia y sobreseimiento de la reclamación que en su caso se presenten;

II.- La identificación clara y precisa de los puntos controvertidos, así como el examen y valoración de las pruebas que se hayan rendido;

III.- Los fundamentos legales y motivos en que se apoye la resolución;

IV.- La declaración de la existencia o no, del nexo causal entre la actividad administrativa irregular y el daño producido;

V.- La valoración del daño causado; y

VI.- El monto de la indemnización, fundando y motivando debidamente la cuantificación que corresponda.

En los casos de concurrencia previstos en esta Ley, en las resoluciones o sentencias se deberán razonar los criterios de imputación, y la graduación correspondiente para su aplicación a cada caso en particular.

Artículo 35. Las resoluciones dictadas por la autoridad administrativa causarán estado, y serán ejecutables siguiendo las reglas que se establecen en el Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Artículo 36. Las resoluciones definitivas que nieguen la indemnización pedida o cuyo monto no satisfaga al peticionario, podrán impugnarse, a elección del interesado, a través del recurso de revocación ante el superior jerárquico del órgano resolutor o mediante el juicio contencioso ante la Sala Regional competente del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

Artículo 37. Las resoluciones o sentencias firmes deberán registrarse por las dependencias o entidades del Estado, conforme a lo estipulado en el reglamento de la presente Ley.

CAPÍTULO VI IMPROCEDENCIA Y SOBRESIMIENTO.

Artículo 38. Las causas de improcedencia y sobreseimiento se analizarán de oficio por la autoridad que conozca de la reclamación planteada.

Artículo 39. Las reclamaciones serán improcedentes cuando:

- I.- El plazo para su presentación haya prescrito;
 - II.- Se acredite que no se afecta el interés jurídico del reclamante;
 - III.- El daño haya sido causado por una obligación jurídica que el reclamante estaba obligado a soportar;
 - IV.- Se actualice alguno de los casos previstos en el artículo 5 de esta ley; y
 - V.- De las constancias apareciere claramente demostrado que no existe el acto que se reclama como irregular.
- Artículo 40.** La autoridad del conocimiento decretará el sobreseimiento cuando:
- I.- El reclamante se desista expresamente de la acción.
 - II.- Se advierta o sobrevenga alguna causa de improcedencia de las contempladas en el artículo anterior.
 - III.- Por muerte del demandante, siempre que afecte sus derechos estrictamente personales.
 - IV.- La autoridad responsable haya satisfecho las pretensiones del demandante.
 - V.- El demandante y la autoridad responsable celebren convenios que den por concluida la controversia.

Artículo 41. El derecho de reclamar la indemnización prescribe al año, contado a partir del día siguiente a aquel en que se hubiera producido la lesión patrimonial o a partir de aquel en que hubiesen cesado los efectos lesivos, si fuese de carácter continuo.

Cuando existan daños físicos o psicológicos, el plazo de prescripción empezará a correr desde la fecha en que médicamente se dé de alta al peticionario o de aquella en la que se haya determinado el alcance de las secuelas de las lesiones inferidas.

Artículo 42. Los plazos para la prescripción se interrumpirán al iniciarse el procedimiento de reclamación previsto en esta Ley, a través del cual se solicite una indemnización derivada de la irregularidad de los actos administrativos que produjeron los daños o perjuicios.

CAPÍTULO VII DE LA RESPONSABILIDAD CONCURRENTE

Artículo 43. En caso de que dos o más Sujetos Obligados resulten responsables del pago de la indemnización respectiva, el monto de esta deberá distribuirse proporcionalmente entre todos los causantes de la lesión reclamada, de acuerdo con su participación en la causa o causas respectivas. Para los efectos de la distribución, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a) A cada Sujeto Obligado deben atribuírseles los hechos o actos dañosos que provengan de su propia organización y operación;
- b) Cuando exista relación de jerarquía, sólo se les imputarán los hechos o actos dañosos a las que tengan la posibilidad legal de actuar autónomamente;
- c) A las dependencias y entidades que tengan el deber de vigilar a otras, sólo se les imputarán los hechos o actos dañosos cuando de ellas dependiera el control y supervisión total de aquellas;
- d) Cada Sujeto Obligado responderá por los hechos o actos dañosos que hayan ocasionado las personas servidoras públicas que les estén adscritos;
- e) El Sujeto Obligado que tenga la titularidad competencial o el servicio en cuestión, y que con su actividad haya producido los hechos o actos dañosos, responderá de los mismos, sea por prestación directa o con colaboración interorgánica;

f) El Sujeto Obligado que haya proyectado obras ejecutadas por otra, responderá de los hechos o actos dañosos causados, cuando las segundas no hayan tenido el derecho de modificar el proyecto por cuya causa se generó la lesión reclamada. Por su parte, los ejecutores responderán de los hechos o actos dañosos producidos cuando éstos no se hubieran originado en deficiencias del proyecto elaborado por otra entidad;

g) Cuando en los hechos o actos dañosos concurra la intervención de la Administración Pública Federal y la estatal o municipal, éstas últimas deberán responder del pago de la indemnización en forma proporcional a su respectiva participación, y la parte correspondiente a la Federación quedará a lo que su propia legislación establezca.

En caso de concurrencia, antes de resolver el procedimiento administrativo respectivo, se solicitará la opinión de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y de la Secretaría de Finanzas y Administración.

En el ámbito municipal, se oír la opinión del síndico y del tesorero.

Artículo 44. La distribución de la responsabilidad concurrente, se determinará conforme a los siguientes criterios de imputación, los cuales deberán graduarse y aplicarse a cada caso concreto:

I.- A cada sujeto obligado debe atribuirse el daño que derive de su propia organización y operación.

II.- Cada sujeto obligado responderá por el daño que hayan ocasionado sus servidores públicos.

III.- El sujeto obligado que tenga la competencia o preste el servicio y que con su actividad haya causado el daño, responderá por su actuación irregular, sea por prestación directa o con colaboración de otros sujetos obligados.

IV.- El sujeto obligado que hubiera proyectado obras que hayan sido ejecutadas por otros, responderá de los hechos o actos dañosos causados, cuando los segundos no hayan tenido el derecho de modificar el proyecto por cuya causa se generó la lesión patrimonial reclamada. Por su parte, los sujetos obligados ejecutores responderán del daño producido, cuando éste no hubiera tenido como origen deficiencias en el proyecto elaborado.

V.- Cuando en el daño por actividad irregular concurra la intervención de la autoridad estatal y municipal, cada

orden de gobierno responderá del pago de la indemnización en forma proporcional, en atención a su respectiva participación.

VI.- Los sujetos obligados que tengan la función de dirección o vigilancia respecto de otras autoridades, sólo se les atribuirán los hechos o actos causantes de la lesión patrimonial, cuando de ellas dependiera la rectoría de la actividad o la supervisión de las entidades vigiladas.

VII.- Cuando los daños reclamados deriven de hechos o actos producidos como consecuencia de una concesión otorgada por parte de la administración pública, local o municipal, y los daños hayan tenido como causa una actividad del concesionario que sea de ineludible cumplimiento para el concesionario, la Administración Pública Estatal o Municipal, según se trate, responderá solidariamente con el concesionario.

Los concesionarios tendrán la obligación de contratar seguros u otorgar garantías a favor del concesionario, para el caso que la lesión reclamada haya sido ocasionada por la actividad del concesionario, y no se derive de una determinación del concesionario.

Artículo 45. En el supuesto de que entre los causantes de la lesión reclamada no se pueda identificar su exacta participación en la producción de la misma, la obligación de indemnizar será solidaria entre cada uno de los deudores, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Artículo 46. En el caso de que las reclamaciones deriven de hechos o actos dañosos producidos como consecuencia de una concesión de servicio público por parte del Sujeto Obligado y las lesiones patrimoniales hayan tenido como causa una determinación del concesionario que sea de ineludible cumplimiento para el concesionario, el Sujeto Obligado responderá directamente.

En caso contrario, cuando la lesión reclamada sea ocasionada por la actividad del concesionario y no se derive de una determinación impuesta por el concesionario, la reparación correrá a cargo del concesionario, y de ser éste insolvente, el concesionario responderá subsidiariamente.

CAPÍTULO VII DEL DERECHO DE REPETIR

Artículo 47. En todo caso, la Administración Pública que haya resultado condenada al pago de la indemnización por responsabilidad patrimonial, podrá repetir en contra de las personas servidoras públicas

responsables. Para poder ejercitar este derecho, la Administración Pública substanciará el procedimiento administrativo para fincar responsabilidades a las personas servidoras públicas en términos de ley.

El monto que se exija al servidor público por este concepto formará parte de la sanción económica que se le aplique, con base en lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Artículo 48. Las personas servidoras públicas podrán impugnar las resoluciones administrativas por las cuales se les imponga la obligación de resarcir los daños y perjuicios que hayan pagado las entidades, con motivo de las reclamaciones de indemnización, por medio del recurso de inconformidad ante la misma autoridad, o en su caso, por juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa, en términos de la Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero y del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Artículo 49. El derecho a repetir que ejerzan los sujetos obligados contra las personas servidoras públicas, interrumpirá los plazos de prescripción que la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero establece para iniciar el procedimiento administrativo disciplinario, y se reanudarán cuando quede firme la resolución o sentencia definitiva que al efecto se dicte en el primero de los procedimientos mencionados.

Artículo 50. Las cantidades que se obtengan con motivo de las sanciones económicas que las autoridades competentes impongan a las personas servidoras públicas, en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero se adicionarán, según corresponda, al presupuesto previsto para cubrir las obligaciones indemnizatorias derivadas de la responsabilidad patrimonial de cada sujeto obligado.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto iniciará su vigencia el primer día del año 2025.

SEGUNDO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Ayuntamientos, los órganos autónomos y con autonomía técnica y el Tribunal de Justicia

Administrativa, en el ámbito de su competencia, emitirán las disposiciones reglamentarias respectivas a más tardar a los noventa días hábiles a la publicación del presente Decreto.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de este Poder Legislativo, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

QUINTO. Los asuntos que se encuentren en trámite en los entes públicos estatales o municipales, relacionados con la indemnización a los particulares derivada de las faltas administrativas en que hubieren incurrido las personas servidoras públicas, se atenderán hasta su total terminación de acuerdo con las disposiciones aplicables a la fecha en que inició el procedimiento administrativo correspondiente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 08 de mayo de 2023.

La Presidenta:

Gracias, diputado Héctor Apreza Patrón.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de ley, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del punto número tres del Orden del Día se concede el uso de la palabra, a la diputada Jennyfer García Lucena. Hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Jennyfer García Lucena:

Con su venia, diputada presidenta.

Buenas tardes compañeros legisladores.

Amigos de la prensa y público presente.

Hago uso de esta Tribuna para exponer los motivos que me llevan a presentar la iniciativa de ley que tienen como objetivo reformar el ARTÍCULO 323 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 358, al tenor de lo siguiente:

La familia ha sido considerada, en las distintas épocas de la humanidad, como la expresión primera y fundamental de la naturaleza social de la persona; ya que

en ella es donde crecen y se forman los futuros ciudadanos para la vida social.

Es dentro de una familia, donde los padres se comprometen mutuamente para ejercer, de forma conjunta y con responsabilidad, la educación de los hijos. Esta función social y educadora de la familia es vital para el buen funcionamiento de una sociedad.

La institución familiar, precisamente cumple una función social básica e insustituible ya que en el seno de ella, tenemos la procuración de cariño, ayuda, lealtad, solidaridad y la enseñanza de valores, por lo que, ha sido protegida a nivel Internacional y Nacional.

En efecto la familia es el elemento fundamental de la sociedad, por lo que es un deber del Estado protegerla a través de la toma de decisiones apropiadas para asegurar los derechos de sus integrantes entre ellos el respeto a la vida privada y familiar.

Al respecto el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe las injerencias arbitrarias en la familia.

Así pues, una de las decisiones más importante para el núcleo familiar, en particular, para los padres, consiste en determinar el nombre de sus hijos, pues a partir del nombre, se crea un sentido de identidad y pertenencia a la familia.

Debemos destacar que la elección del nombre de un hijo por sus padres es un momento personal y emocional, ya que el Estado no puede tener injerencias arbitrarias y por tanto no corresponde al Estado la decisión del nombre de los hijos, sin embargo, este derecho a elegir el nombre se ha ampliado, a partir de diversos criterios adoptados por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en particular el tomado en el Amparo en Revisión 208/2016, donde se determinó la inconstitucionalidad del artículo 58 del Código Civil para el Distrito Federal, en el que se negaba la posibilidad de inscribir a los menores de edad con los apellidos en el orden deseado por sus padres.

Es decir, a partir de dicho artículo se restringía que el apellido de la madre pudiera ir primero, lo cual resultaba una restricción injustificada, puesto que tenía un origen en un estereotipo de género mediante el cual ubica al hombre como propietario de los integrantes de su familia y con mayor jerarquía familiar y social que la mujer.

Además de que el sistema de nombres donde tradicionalmente se antepone el apellido paterno reitera una tradición discriminatoria, y no igualitaria en la

medida que se concebía a la mujer como un integrante de la familia del varón, pues se entendía que el varón conservaba la propiedad y apellido de la familia.

En esta tesitura la presente propuesta, tiene la finalidad de que los padres al momento de registrar a su hijo o hija puedan decidir libremente el orden de los apellidos (paterno-materno o materno-paterno), para lo cual propongo reformar la redacción actual de artículo 323 del Código Civil del Estado de Guerrero, ya que dicho artículo actualmente no permite o autoriza que la madre pueda registrar en primer lugar su apellido, y de ahí que, viola el derecho a la igualdad en razón de género, toda vez que la redacción implica que primero debe ir el apellido paterno del padre y luego el apellido paterno de la madre, por lo cual siempre tenía que heredarse el apellido paterno.

Por su atención, Muchas Gracias.

Versión Íntegra

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 323 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 358.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; marzo de 2023.

C. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E S.

Diputada **Jennyfer García Lucena**, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confiere el artículo 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como por los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa, **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 323 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 358**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En principio, señalar que la protección a la familia está reconocida en el artículo 4 de la Constitución de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,² así como en el artículo 17 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH).³

Asimismo, en el ámbito universal de derechos humanos, se ha establecido que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y que merece la más amplia protección, esto se prevé en los artículos 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales⁴ y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)⁵. Adicionalmente, vale la pena destacar que en el artículo 8 de la Convención de los Derechos del Niño⁶, los Estados parte se comprometieron a respetar y preservar las relaciones familiares del niño.

De esta amplia protección que merece la familia, se desprenden una serie de garantías, entre ellas, el respeto a la vida privada y familiar, la cual está expresamente entendida como derecho humano en el artículo 12.1 y 11.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Este derecho se encuentra también en el artículo 16 de la Constitución Federal, en tanto prohíbe las injerencias arbitrarias en la familia y fue reconocido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el Amparo Directo en Revisión 3859/2014, el cual versó sobre si un padre que no había perdido la patria potestad sobre su hijo, tenía el derecho a participar en el proceso de adopción del menor, **y en el que el**

² Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. **Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.** Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

[...]
³ Artículo 17. Protección a la Familia 1. **La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado.** 2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención. 3. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes. 4. Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos. 5. La ley debe reconocer iguales derechos tanto a los hijos nacidos fuera de matrimonio como a los nacidos dentro del mismo.

⁴ Artículo 10. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que:
1. **Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.**

[...]
⁵ **Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición.** Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

⁵ Artículo 23

1. **La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.**

[...]

⁶ Artículo 8

1. **Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.**

2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad.

órgano jurisdiccional antes aludido determinó que éste estaba protegido por el derecho a la protección de la vida privada y familiar, y se hizo notar su naturaleza de derecho humano.

Ahora bien, respecto qué tipo de relaciones o decisiones están cubiertas por la protección a la vida privada y familiar, cabe señalar que, la familia es un concepto sociológico, y por ende, lo que debe entenderse protegido constitucionalmente es la familia como realidad social, así se sostuvo por el Pleno de la SCJN al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 2/2010.

De tal forma, lejos de ser una creación jurídica, la familia nace o se origina con las relaciones humanas, correspondiendo más bien a un diseño social que, por ende, se presenta de forma distinta en cada cultura.

Por lo anterior, en distintos precedentes se ha afirmado que la base del grupo familiar se encuentra en la procuración de cariño, ayuda, lealtad y solidaridad.

Estos deberes de apoyo y respeto mutuo se traducen en diversas obligaciones y derechos. Y, dentro de ellos, se ubican diversas decisiones o actividades que encuentran protección en el derecho a la vida privada y familiar. Esto quiere decir, que ciertas decisiones sólo conciernen a la familia, por lo que el Estado no puede intervenir en ellas injustificadamente.

Una de las decisiones más importante para el núcleo familiar, en particular, para los padres, consiste en determinar el nombre de sus hijos. En efecto, a través del nombre, integrado por el nombre de pila y los apellidos que lo acompañan, se crea un sentido de identidad y pertenencia a la familia.

Más aún, la elección del nombre de un hijo por sus padres es un momento personal y emocional, razón por la cual queda circunscrito en su esfera privada. A nadie más que a ellos importa la forma en que se denominará a sus hijos.

En efecto, la elección del nombre de los hijos genera un vínculo especial entre estos y sus padres. Así, puede decirse que los padres tienen el derecho de nombrar a sus hijos sin injerencias arbitrarias del Estado. **Este derecho no sólo implica el elegir el nombre personal de sus hijos, sino establecer el orden de sus apellidos.**

Con respecto al derecho al nombre, en el Amparo Directo en Revisión 2424/2011, la Primera Sala de la SCJN desarrolló el contenido de este derecho. Respectivamente, **señaló que el nombre constituye un elemento básico e indispensable de la identidad de**

cada persona, sin el cual no puede ser reconocida por la sociedad.

De igual forma, destacó que la elección de éste está regida por el principio de autonomía de la voluntad y, en consecuencia, debe ser elegido libremente por la persona misma, sus padres o tutores, según sea el momento del registro. Esta elección no puede quedar sujeta a ningún tipo de restricción ilegal o ilegítima. No obstante, puede ser sujeta de reglamentación estatal, siempre que no se vulnere el contenido esencial del derecho.

Por otra parte, cabe precisar que, la Corte Interamericana destacó la existencia de una obligación de los Estados parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de garantizar que las personas sean registradas con el nombre elegido por ella o por sus padres, según sea el caso, sin ningún tipo de restricción ni interferencia en la decisión de la elección del nombre.⁷

Una vez establecido que la decisión de los padres a decidir el orden de los apellidos de sus hijos se encuentra protegido por el derecho a la vida privada y familiar en relación con el derecho al nombre.

En esta tesitura la presente propuesta, tiene la finalidad de que los padres al momento de registrar a su hijo o hija puedan decidir libremente el orden de los apellidos (paterno-materno o materno-paterno), la redacción actual de artículo 323 del Código Civil del Estado de Guerrero, no permite o autoriza que la madre pueda registrar en primer lugar su apellido, de ahí que, viola el derecho a la igualdad en razón de género, toda vez que la redacción implica que primero debe ir el apellido paterno del padre y luego el apellido paterno de la madre, con lo que siempre tenía que heredarse el apellido paterno.

Dicha restricción resulta injustificada, puesto que tenía un origen en un estereotipo de género mediante el cual ubica al hombre como propietario de los integrantes de su familia y con mayor jerarquía familiar y social que la mujer. Para mejor ilustración se muestra el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 323.- El acta de nacimiento contendrá el año, mes, día, hora y lugar de nacimiento, el sexo, la impresión digital del presentado, el nombre y apellidos que le pongan sin	Artículo 323.- El acta de nacimiento contendrá el año, mes, día, hora y lugar de nacimiento, el sexo, la impresión digital del presentado, el nombre y los apellidos de los

⁷ COIDH. Caso Gelman v. Uruguay. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de febrero de 2011. Serie C no. 221, párr. 127.

que por motivo alguno puedan omitirse: la expresión de si es presentado vivo o muerto, el nombre, edad, domicilio y nacionalidad de los abuelos paternos, maternos y de los testigos. Si la presentación la realiza una persona distinta de los padres, se anotarán los datos anteriores y su relación de parentesco con el registrado, salvo las prevenciones contenidas en los artículos siguientes.
(...)

progenitores en el orden de prelación que ellos convengan, el Juez del Registro Civil deberá especificar, de forma expresa, el orden que acuerden, sin que por motivo alguno puedan omitirse: la expresión de si es presentado vivo o muerto, el nombre, edad, domicilio y nacionalidad de los abuelos paternos, maternos y de los testigos. Si la presentación la realiza una persona distinta de los padres, se anotarán los datos anteriores y su relación de parentesco con el registrado, salvo las prevenciones contenidas en los artículos siguientes.
(...)

De lo anterior, se puede deducir que la restricción también implica la violación del derecho al nombre, el derecho a la identidad, ya que no permite que el menor sea identificado, dentro de la sociedad, por el núcleo familiar determinado por los apellidos que los padres decidieron heredar.

Finalmente, cabe subrayar que, la primera Sala de la SCJN, al resolver el amparo en revisión 208/2016 determinó la inconstitucionalidad del artículo 58 del Código Civil para el Distrito Federal, que negaba la posibilidad de inscribir a los menores de edad con los apellidos en el orden deseado por sus padres, por lo que, de así decidirlo, los padres podrían inscribir al menor con el apellido de la madre en primer lugar.

Lo anterior, dado que, el Alto Tribunal de este País consideró discriminatoria la imposibilidad de que la ley impida anteponer el apellido materno, considerando también que atenta contra el derecho de igualdad, pues consideró que el sistema de nombres donde tradicionalmente se antepone el apellido paterno reitera una tradición discriminatoria, en la que se concebía a la mujer como un integrante de la familia del varón, pues se entendía que el varón conservaba la propiedad y apellido de la familia.

Aunado a que limitar el derecho de los padres a decidir el orden de los apellidos de sus hijos, a partir de prejuicios o medidas que pretenden perpetuar la

situación de superioridad del hombre en las relaciones familiares resulta inconstitucional.

En merito a lo expuesto someto a consideración de la plenaria de este H. Congreso del Estado, el proyecto de **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 323 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 358.**

ÚNICO. - Se reforma el artículo 323 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 358, para quedar como sigue:

Artículo 323.- El acta de nacimiento contendrá el año, mes, día, hora y lugar de nacimiento, el sexo, la impresión digital del presentado, el nombre y los apellidos de los progenitores en el orden de prelación que ellos convengan, el Juez del Registro Civil deberá especificar, de forma expresa, el orden que acuerden, sin que por motivo alguno puedan omitirse: la expresión de si es presentado vivo o muerto, el nombre, edad, domicilio y nacionalidad de los abuelos paternos, maternos y de los testigos. Si la presentación la realiza una persona distinta de los padres, se anotarán los datos anteriores y su relación de parentesco con el registrado, salvo las prevenciones contenidas en los artículos siguientes.
(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Remítase este Decreto a la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

ATENTAMENTE

DIP. JENNYFER GARCÍA LUCENA.

La Presidenta:

Gracias, diputada Jennyfer García Lucena.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto

en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “e” del punto número tres del Orden del Día, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura al oficio signado por el diputado Ricardo Astudillo Calvo.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

Oficio No. LXIII/2DO/RAC/111/2023

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a, 04 de mayo de 2023

DIP. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO. PRESENTE

Por este conducto, conforme a lo establecido en la fracción I del artículo 23 y la fracción III del artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito solicitar se inscriba en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno de esta Soberanía la:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358 Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499.

Solicitando dispensar su presentación o exposición de motivos en el Pleno y obsequie su turno inmediato a la Comisión Legislativa correspondiente.

Sin más por el momento, me despido de Usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DIPUTADO RICARDO ASTUDILLO CALVO.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

NUMERO 358 Y DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 499.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Ricardo Astudillo Calvo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona las fracciones IV al Artículo 622, una fracción VI del artículo 623 y se reforma el segundo párrafo del artículo 624 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Numero 358; y se adiciona un cuarto párrafo recorriendo los subsecuentes a la fracción VII del artículo 135 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Numero 499, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta reforma diversas disposiciones tanto del Código Civil, como del Código Penal ambos del Estado de Guerrero, con el objetivo de suspender la patria potestad y en su caso quitar este derecho a posibles feminicidas, si se llegara a confirma la sentencia por este delito, para dar contexto a esta importante y necesaria reforma hacer un breve análisis de las normativas que en su caso impulsan y dan la razón a esta iniciativa.

A) Fundamento Jurídico Internacional en materia de feminicidios.

La Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas, (femicidio/feminicidio), es una normativa establecida por la Organización de los Estados Unidos Americanos (OEA), apoyado por los países del hemisferio occidental, el objetivo de esta es, “*la tipificación y penalización de los femicidios/feminicidios, así como el fortalecimiento de las acciones efectivas para la prevención, protección, atención, investigación, persecución, sanción y*

reparación integral para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia y de patrones estereotipados de comportamiento, de conformidad con la debida diligencia y demás obligaciones internacionales de derechos humanos.

Con ello, “*proporcionar una mirada integradora del problema y ser una herramienta para que los Estados y las partes interesadas en la defensa de los derechos de las mujeres, puedan gozar del estándar más alto de protección e interpretación a la hora de garantizar y exigir los derechos establecidos en la Convención de Belém do Pará*”.

Misma Ley, nos obliga como País y en específico como Estado, a adoptar medidas de protección ante el incremento del índice de femicidios y principalmente en la protección de aquellos menores que sufren indirectamente este lamentable delito. En esta Ley Modelo, establece en su artículo 10 la suspensión de la patria Potestad, mismo que a la letra dice:

“ARTÍCULO 10. SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, GUARDA Y TENENCIA

Cualquier padre sujeto a proceso penal por los delitos de femicidio/feminicidio, inducción al suicidio, consumado o en grado de tentativa, queda suspendido en el ejercicio de la patria potestad de los hijos/as, sean o no hijos/as de la víctima, hasta la resolución definitiva del proceso penal. La patria potestad la ejercerá temporalmente quien corresponda de acuerdo al interés superior de la niñez.”

Conforme a la referencia jurídica internacional, la propuesta es acorde para la protección de las y los niños, además de darnos completamente la razón, para atender el interés superior de la niñez entendido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como

... “*la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual. El interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, “por tanto se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño”.*

Las niñas, niños y adolescentes están en proceso de formación y desarrollo, por sus características particulares dependen de las personas responsables de su cuidado para la realización de sus derechos; sin

embargo, esta circunstancia puede llegar a limitar sus posibilidades de defender sus intereses.

Todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos (federal y locales) tienen la obligación de tomar en cuenta el interés superior como una consideración primordial² y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas menores de edad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”

Por otro lado, actualmente nuestra normativa no da certidumbre jurídica conforme a la figura de “patria potestad”, establecido en el artículo 589 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, ya que no establece que sucede, cuando el padre de familia incurre en el delito de feminicidio en contra de la madre, situación que tiene que ser regulada con la suspensión o pérdida definitiva de este derecho, ligado al principio de responsabilidad parental, como lo define la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en este extracto:

“Así bien, hay dos principios que deben destacarse con respecto a la responsabilidad parental. El primero de ellos se refiere a que ésta es una función de los padres que consiste en la responsabilidad por sus hijos y el segundo principio sostiene que la responsabilidad por la crianza de los hijos corresponde a los progenitores, antes que al Estado u otros sujetos. Por esta posición favorecida, la responsabilidad parental ha sido descrita como el privilegio del que gozan padres y madres para ejercer autoridad moral sobre sus hijas e hijos, a fin de guiarlos y dirigirlos, bajo el supuesto de que en tal acción, observarán el mejor interés de la niñez.

Sin embargo, aunque la responsabilidad parental observa de manera primordial la relación entre hijas e hijos y sus progenitores, no excluye la posibilidad de que otros miembros de la familia o adultos cercanos al niño o niña, participen en ella cuando los primeros no pueden ejercer sus derechos y deberes o cuando los han incumplido. Así, en determinados casos, de acuerdo con el interés superior de la infancia, será posible que el Estado asuma una responsabilidad in loco parentis (en lugar de los progenitores), siendo éste quien determine las medidas y cuidados que deban darse al niño o la niña. Sin embargo, no debe perderse de vista que ésta representa una media excepcional, ya que siempre debe procurarse la unidad familiar.”

En materia de feminicidios, las cifras son alarmantes, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

“En enero de 2023, México sumó 2 mil 654 homicidios dolosos y feminicidios, lo que representa un alza de 5.8% respecto del mismo mes de 2022.

Los homicidios dolosos fueron 2 mil 582, 6.4% más que en 2022, cuando se reportaron 2 mil 426 casos, mientras que los feminicidios fueron 72, 11% menos que en enero del año pasado, cuando se registraron 81.

Si se toman en conjunto, se observa el alza de 5.8%.

Los estados donde se registraron más homicidios dolosos en el primer mes del 2023 fueron Estado de México (252), Guanajuato (249), Baja California (198), Chihuahua (175), Jalisco (163) y Guerrero (152).

Estas seis entidades concentraron el 46% de los homicidios del país. En el primer mes del año, el Estado de México, Chihuahua, Jalisco y Guerrero registraron un incremento de homicidios dolosos.

Con los datos recopilados y esgrimidos en la presente propuesta, toma relevancia y acompañamiento, las acciones hechas por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el pasado 2 de marzo de 2023, aprobó una serie de reformas al Código Penal y Civil, que suspende la patria potestad a posibles feminicidas y la quita si se confirman las sentencias, estas acciones derivadas del asesinato de la activista Cecilia Monzon Pérez, víctima de este delito, cometida presuntamente por el padre de su menor hijo.

Acciones que fueron replicadas por los H. Congreso de los Estados de México, Chihuahua, Oaxaca, Sinaloa, próximamente en Chiapas y ahora en nuestro Estado de Guerrero.

Recientemente, el pasado 7 de marzo de 2023, en este Recinto Legislativo y en Sesión Ordinaria, muchas legisladoras se pronunciaron dentro de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, a favor del más amplio reconocimiento de sus derechos y para que se erradique todo tipo de violencia hacia las mujeres guerrerenses.

Incluso, hubo participaciones valiosas que señalaron que, la lucha contra la violencia hacia las mujeres es de interés común, debido a que los feminicidios año con año van en aumento, lo que ocasiona protestas en las calles.

Señalaron que, “la cifras de mujeres y niñas violentadas son actualmente altas, aunado a que muchas no denuncian por la impunidad que impera en el país, ya que solo cuatro de cada cien casos de violación se

resuelven, el 40 por ciento de las mujeres han vivido algún tipo de violencia por parte de su pareja, y 10 mujeres son víctimas de feminicidio al día”.

Se señaló en la máxima Tribuna que, “vivimos un momento histórico e inédito: hoy tenemos gobernadora; tenemos un Congreso paritario; tenemos más funcionarias públicas que nunca”, y agregaría, ¿qué nos obstruye para sumarnos a esta propuesta y aprobarla de manera inmediata?

Para un mejor análisis de la propuesta, por el que se adiciona las fracciones IV al Artículo 622, una fracción VI del artículo 623 y se reforma el segundo párrafo del artículo 624 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Numero 358; y se adiciona un cuarto párrafo recorriendo los subsecuentes a la fracción VII del artículo 135 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Numero 499:

CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 358	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 622.- La patria potestad se perderá:	Artículo 622.- La patria potestad se perderá:
I. Cuando el que la ejerza fuere condenado expresamente a la pérdida de ese derecho, o cuando fuere condenado dos o más veces por delitos graves;	I. Cuando el que la ejerza fuere condenado expresamente a la pérdida de ese derecho, o cuando fuere condenado dos o más veces por delitos graves;
II. En los casos de divorcio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 36 de la Ley del Divorcio del Estado	II. En los casos de divorcio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 36 de la Ley del Divorcio del Estado
III. Cuando por la conducta irresponsable de quien ejerza la patria potestad o por el abandono de sus deberes pudiera comprometerse la seguridad o la salud física o mental de los menores, aun cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la ley penal;	III. Cuando por la conducta irresponsable de quien ejerza la patria potestad o por el abandono de sus deberes pudiera comprometerse la seguridad o la salud física o mental de los menores, aun cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la ley penal;
IV. En los casos en que se dicte sentencia por el delito de violencia familiar, trata de personas, lesiones que pongan en peligro la vida del menor o delitos contra la libertad sexual por parte de quien ejerza la patria potestad o por la tolerancia para que otras personas lo hagan; y	IV. En los casos en que se dicte sentencia por el delito de violencia familiar, trata de personas, lesiones que pongan en peligro la vida del menor o delitos contra la libertad sexual por parte de quien ejerza la patria potestad o por la tolerancia para que otras personas lo hagan; y
V. Por la exposición del menor que hiciere la persona que tenga a su cargo el ejercicio de la patria potestad; o porque le deje abandonado por más de seis	V. Por la exposición del menor que hiciere la persona que tenga a su cargo el ejercicio de la patria potestad; o porque le deje abandonado por más de seis

meses, si quedare a cargo de alguna persona; y por más de un día si al abandonarlo, el hijo no hubiere quedado al cuidado de persona alguna.	meses, si quedare a cargo de alguna persona; y por más de un día si al abandonarlo, el hijo no hubiere quedado al cuidado de persona alguna.
Sin correlativo.	VI. Cuando el titular de ella sea condenado por delito de feminicidio en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.
Artículo 623.- La patria potestad se suspenderá:	Artículo 623.- La patria potestad se suspenderá:
I. Por incapacidad declarada judicialmente;	I. Por incapacidad declarada judicialmente;
II. Por la ausencia declarada en forma; y	II. Por la ausencia declarada en forma; y
III. Por sentencia condenatoria que imponga como pena esta suspensión.	III. Por sentencia condenatoria que imponga como pena esta suspensión.
	VI. Por auto de vinculación a proceso dictado por delito de feminicidio o su tentativa en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.
Artículo 624.- Los Jueces podrán privar de la patria potestad al que la ejerza o modificar su ejercicio si a los que estuvieren bajo su patria potestad no los educare o les impusiere normas de conducta que dañen su salud física o mental.	Artículo 624.- Los Jueces podrán privar de la patria potestad al que la ejerza o modificar su ejercicio si a los que estuvieren bajo su patria potestad no los educare o les impusiere normas de conducta que dañen su salud física o mental.
La patria potestad podrá ser restringida cuando el que la ejerce, incurre en los actos de violencia familiar a que se refiere el artículo 27 BIS del presente Código.	La patria potestad podrá ser restringida cuando el que la ejerce, incurre en actos de violencia familiar a que se refiere el presente Código, o cuando exista auto de vinculación a proceso dictado por delito de feminicidio o su tentativa en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 499	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 135. Feminicidio Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer.	Artículo 135. Feminicidio Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, prive de la vida a una mujer.
Existen razones de género cuando ocurra cualquiera de los supuestos siguientes:	Existen razones de género cuando ocurra cualquiera de los supuestos siguientes:
I. La víctima presente señales de violencia sexual de cualquier	I. La víctima presente señales de violencia sexual de cualquier

<p>tipo;</p> <p>II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes, denigrantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;</p> <p>III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia, cometido en el ámbito familiar, laboral o escolar, cometido por el sujeto activo en contra de la víctima;</p> <p>IV. Existan datos o referencias que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;</p> <p>V. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima una relación de familia, sentimental, afectiva o de confianza</p> <p>VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado o exhibido en un lugar público;</p> <p>VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;</p> <p>A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y multa de quinientos a mil veces de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>Además de las sanciones señaladas en el presente artículo, la persona sentenciada perderá todos sus derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter familiar y sucesorio.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>Al servidor público que retarde, entorpezca u obstruya maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia en cualquier etapa del procedimiento o difunda a través de cualquier medio imágenes,</p>	<p>tipo;</p> <p>II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes, denigrantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;</p> <p>III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia, cometido en el ámbito familiar, laboral o escolar, cometido por el sujeto activo en contra de la víctima;</p> <p>IV. Existan datos o referencias que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;</p> <p>V. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima una relación de familia, sentimental, afectiva o de confianza</p> <p>VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado o exhibido en un lugar público;</p> <p>VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;</p> <p>A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y multa de quinientos a mil veces de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>Además de las sanciones señaladas en el presente artículo, la persona sentenciada perderá todos sus derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter familiar y sucesorio.</p> <p>En el caso de que tenga hijas e/o hijos con la víctima, el sujeto activo en su caso, perderá sobre ellas y/o ellos la patria potestad, tutela, guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias, y el derecho de alimentos que le correspondiere. Sanción que se aplicará igualmente en caso de tentativa.</p> <p>Al servidor público que retarde, entorpezca u obstruya maliciosamente o por negligencia la procuración o administración</p>	<p>audios, videos o documentos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos, instrumentos relacionados con el procedimiento penal, se le impondrán pena de prisión de tres a ocho años y multa de quinientos a mil quinientos veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</p> <p>Cuando el delito sea cometido por persona integrante de alguna institución policial, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.</p>	<p>de justicia en cualquier etapa del procedimiento o difunda a través de cualquier medio imágenes, audios, videos o documentos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos, instrumentos relacionados con el procedimiento penal, se le impondrán pena de prisión de tres a ocho años y multa de quinientos a mil quinientos veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</p> <p>Cuando el delito sea cometido por persona integrante de alguna institución policial, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.</p> <p>Esta propuesta, es en memoria de todas las mujeres y niñas que han sido asesinadas por razones de género en todo el País, mi solidaridad para aquellas victimas indirectas que aún piden justicia, mi solidaridad con ellas: ¡Ni Una Menos!</p> <p>Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:</p> <p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LAS FRACCIONES IV AL ARTÍCULO 622, UNA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 623 Y SE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 624 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 358; Y SE ADICIONA UN CUARTO PÁRRAFO RECORRIENDO LOS SUBSECUENTES A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 135 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 499.</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona las fracciones IV al Artículo 622, una fracción VI del artículo 623 y se reforma el segundo párrafo del artículo 624 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Numero 358, para quedar como sigue:</p>
---	--	---	---

Artículo 622.- ...:

I. al V...

VI. Cuando el titular de ella sea condenado por delito de feminicidio en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad

Artículo 623....:

I. al III...

VI. Por auto de vinculación a proceso dictado por delito de feminicidio o su tentativa en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.

Artículo 624...

La patria potestad podrá ser restringida cuando el que la ejerce, incurre en actos de violencia familiar a que se refiere el presente Código, **o cuando exista auto de vinculación a proceso dictado por delito de feminicidio o su tentativa en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adiciona un cuarto párrafo recorriendo los subsecuentes a la fracción VII del artículo 135 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Numero 499, para quedar como sigue:

Artículo 135. ...

...

....:

I. al VII.;

...

...

En el caso de que tenga hijas e/o hijos con la víctima, el sujeto activo en su caso, perderá sobre ellas y/o ellos la patria potestad, tutela, guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias, y el derecho de alimentos que le correspondiere. Sanción que se aplicará igualmente en caso de tentativa.

Al servidor público que retarde, entorpezca u obstruya maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia en cualquier etapa del procedimiento o difunda a través de cualquier medio

imágenes, audios, videos o documentos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos, instrumentos relacionados con el procedimiento penal, se le impondrán pena de prisión de tres a ocho años y multa de quinientos a mil quinientos veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Quando el delito sea cometido por persona integrante de alguna institución policial, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en los medios electrónicos oficiales del H. Congreso del Estado de Guerrero.

Dado en el Recinto Legislativo del H. Congreso del Estado de Guerrero, a los 04 días del mes de mayo de 2023.

ATENTAMENTE

**DIP. RICARDO ASTUDILLO CALVO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
INSTRUCTORA**

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos, incisos “a”, “b” y “c”, esta Presidencia hace mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta Legislatura a través de sus respectivos correos electrónicos el día lunes 08 y lunes 15 de mayo del 2023, respectivamente, por lo que esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria, para que sólo se dé lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya

citados, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 28 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba o rechaza por unanimidad de votos la propuesta de esta Presidencia.

En razón de lo anteriormente aprobado, continuando con el desahogo del punto número cuatro del Orden del Día, inciso “a”, solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentable del Estado de Guerrero.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia diputada presidenta.

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 535 DE ACUICULTURA Y PESCA SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman las fracciones XXI, XXVI, XLIV, LI Y LII del artículo 5; las fracciones VI, IX, XIV, XXI y XLIII del artículo 11; se reforman las fracciones III, V y IX del artículo 13; la

fracción I del artículo 24; las fracciones VII, VIII, X, XVI y XVII del artículo 26; los incisos C y F de la fracción IV del artículo 30; la fracción V del artículo 31; el párrafo segundo de la fracción V del artículo 54; el artículo 82, 111, 112 y 115; las fracciones II y III del artículo 141; la fracción III del artículo 145; los artículos 146, 153, 154, 156, 158, 164, 168, 169, 173, 174, 175, 176, 179, 183 y 185, todos de la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentables del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5...

I. a XX...

XXI. LABORATORIO DE PRUEBA: Persona física o moral acreditada de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Metrología y Normalización y aprobada por la SADER para prestar servicios relacionados con las pruebas o análisis para determinar la presencia o ausencia de una enfermedad de organismos acuáticos o para realizar servicios de constatación de contaminantes;

XXII. a XXV...

XXVI. OASA. Organismo Auxiliar de Sanidad Acuícola, constituido por asociaciones de productores, autorizado por el SENASICA, coadyuvante de la SADER;

XXVII. a XLIII...

XLIV. PUNTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FEDERAL (PVIF): Aquellos que conforman los cordones cuarentenarios sanitarios instalados en las vías de comunicación y límites del Estado autorizado por la SADER, para constatar el cumplimiento de esta Ley y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia;

XLV. a L...

LI. SANITIZACIÓN: La aplicación de sustancias químicas autorizadas por la SADER, a los recursos pesqueros o acuícolas, así como a las instalaciones, equipos y medios de transporte en los que dichos recursos se encuentren o movilen, con el fin de evitar el desarrollo de microorganismos causantes de enfermedades o reducir el número de éstos cuando se advierta su presencia por encima del nivel considerado seguro;

LII. SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

LIII. a LXI...

ARTÍCULO 11...

I. a V...

VI. Fomentar y apoyar entre los pescadores el uso de artes de pesca selectivos y ambientalmente seguros para dar sustentabilidad a esta actividad, mediante el apoyo a programas de sustitución y modernización de las mismas;

VII. a VIII...

IX. Promover el aprovechamiento integral, responsable y sustentable de las especies de flora y fauna acuáticas, mediante programas de concientización a pescadores y prestadores de servicio;

X. a XIII...

XIV. Coadyuvar con la SADER, en las acciones o dispositivos de emergencia en sanidad acuícola; además en la aplicación urgente y coordinada con las instituciones de los gobiernos federal, estatal y municipal, para establecer las medidas de seguridad que deban aplicarse cuando se detecte una plaga o enfermedad exótica que ponga en riesgo la salud de los recursos acuícolas en el Estado;

XV. a XX...

XXI. Concertar programas, proyectos y acciones de desarrollo acuícola y pesquero, con dependencias gubernamentales, federales, estatales o municipales, y con organismos e instituciones de los sectores social y privado, para incentivar la pesca y la acuicultura, primando la protección al medioambiente;

XXII. a XLI...

XLIII. Hacer del conocimiento del legislativo local al inicio de cada ejercicio fiscal, los programas y acciones, así como la asignación presupuestal a ejercer en el sector acuícola y pesquero, por medio de un plan de trabajo en el que se calendarice las acciones;

XLIV. a VLV...

ARTÍCULO 13.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I. a II...

III. Impulsar las actividades acuícola y pesquera,

preservando el medio ambiente y conservando la biodiversidad, mediante programas que cuenten con presupuesto propio, primando la equidad de género y grupos vulnerables;

IV...

V. Otorgar asistencia para aplicar las mejores técnicas de producción aconsejables para el fomento de la acuicultura y pesca en su jurisdicción, mediante programas, cursos y talleres;

VI. a X...

IX. Vigilar que en el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, se integren representantes del sector acuícola y pesquero, además se aprueben y den seguimiento a proyectos y acciones para el fomento de las diferentes cadenas agroalimenticias acuícolas y pesqueras, en aquellos municipios con vocación, cuidando su sustentabilidad y la preservación de especies amenazadas, promoviendo a través de programas el repoblamiento de las especies preferentemente endémicas;

X. a XII...

ARTÍCULO 24...

I. Proponer las políticas, programas de carácter estatal y municipal, para el manejo adecuado de cultivos y pesquerías que impulsen su desarrollo que cuenten con presupuesto propio, primando la equidad de género y la inclusión de grupos vulnerables;

II. a V...

VI...

...

Podrán asistir por invitación del Consejo, con derecho a voz, pero no a voto, los representantes de la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado; de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca; de la Secretaría de Marina; de la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado; Un representante del Instituto Nacional de Pesca; representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal relacionadas con el sector pesquero y acuícola; centros de enseñanzas e instituciones de investigación, organizaciones sociales y de productores del sector acuícola y pesquero del Estado y cualquier otro que considere el Consejo.

...

ARTÍCULO 26.- La política de desarrollo acuícola y

pesquero, deberá contemplar, entre otros aspectos, lo siguiente:

I. a VI...

VII. Promover el uso y retiro adecuado de artes y métodos de pesca tradicionales y selectivos y de menor impacto ambiental, a fin de conservar y mantener la disponibilidad de los recursos pesqueros, la estructura de las poblaciones bajo explotación, la conservación y restauración de los ecosistemas a través de la repoblación de especies preferentemente endémicas, así como la calidad de los productos de la pesca;

VIII. Estudios que permitan identificar los cuerpos de agua susceptibles de ser restaurados para la recuperación de los ecosistemas, promoviendo el repoblamiento de especies preferentemente endémicas y, por ende, el incremento de la producción;

IX...

X. Programas que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social, que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras, asegurando la inclusión de grupos vulnerables con perspectiva de género;

XI. a XV...

XVI. El Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal, Pesca no Declarada, Pesca no reglamentada, y

XVII. Mecanismos para la participación, consenso y compromiso de los productores y sus comunidades en la corresponsabilidad de aprovechar en forma integral y sustentable los recursos acuícolas y pesqueros, primando la inclusión de las mujeres pescadoras y grupos vulnerables con perspectiva de género.

ARTÍCULO 30...

I. a III...

IV. Fomentará, promoverá y realizará acciones tendientes a:

a. a b...

c. Apoyar la construcción, mejora y equipamiento de embarcaciones y de artes de pesca selectiva y ambientalmente seguras, mediante la ejecución de programas de sustitución y modernización de las mismas, asegurando el retiro adecuado de las mismas;

d. a e...

f. Formular y ejecutar los programas estatales de fomento y difusión de la acuicultura, de la maricultura, de la comercialización y consumo de productos pesqueros y acuícolas, tendientes a dar valor agregado a los productos generados por la acuicultura y pesca, asegurando la inclusión de grupos vulnerables y de mujeres con perspectiva de género;

g. a o...

V. a VII...

ARTÍCULO 31...

I. a IV...

V. Fomentará la práctica de capturar y liberar, asegurando la salvaguarda de la vida del animal, infligiendo el menor daño posible;

VI. a VII...

ARTÍCULO 54...

I. a V...

La Secretaría expedirá el certificado de registro correspondiente, y remitirá la información del Registro Estatal, a la SADER, para la actualización del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO 82.- Queda estrictamente prohibido el uso de redes de arrastre y agalleras en bahías y zonas de pedregal. En cuerpos de agua interiores del Estado se prohíben las redes de arrastre, en especial las elaboradas con malla de mosquitero; dicha prohibición se hará constar en la concesión, permiso o autorización que la Secretaría otorgue de no cumplir con este ordenamiento el permiso será revocado.

ARTÍCULO 111.- Para realizar la siembra en segundo ciclo de cultivo continuo en aquellos estanques que hayan tenido eventos de mortalidad o que hayan resultado positivos a algún agente patógeno de alto impacto, la Secretaría en coadyuvancia con el SENASICA y SADER, deberán hacer un análisis de esta situación y autorizará en forma especial dicha siembra, siempre que se compruebe que no representa riesgo sanitario alguno.

ARTÍCULO 112.- La Secretaría en coadyuvancia con el SENASICA y la SADER, autorizará la siembra en áreas afectadas por eventos de mortalidad o que hayan

presentado resultados positivos a algún agente patógeno de alto impacto, previo análisis de la solicitud de permiso que haga en cada caso y que el otorgamiento no represente riesgo sanitario alguno.

ARTÍCULO 115.- La Secretaría en coadyuvancia con el SENASICA y la SADER, autorizará cosechas extemporáneas previo análisis de las solicitudes que realice en cada caso, siempre que el otorgamiento no represente riesgo sanitario.

ARTÍCULO 141. Los organismos acuáticos, productos y subproductos que ingresen al Estado de manera irregular y/o que presenten signos de alguna enfermedad, poniendo en riesgo la condición sanitaria de una región o del Estado, se procederá a su aseguramiento, observándose las siguientes reglas:

I...

II. Transcurrido este término y de no presentarse la documentación oficial del caso, la Secretaría, en coordinación con la SADER, realizará dictámenes sobre la condición sanitaria del embarque, para determinar que no existe un riesgo sanitario.

III. Una vez realizados los dictámenes oficiales, la Secretaría en coordinación con la SADER determinará la medida sanitaria aplicable, levantando el acta circunstanciada correspondiente.

ARTÍCULO 145. Toda persona física o moral que movilice organismos acuáticos, deberá ampararlos con la siguiente documentación:

I. a II...

III. Certificado de Sanidad Acuícola, expedido por la SADER, a través del SENASICA, y

IV...

ARTÍCULO 146. Queda prohibido en el Estado, movilizar y comercializar organismos acuáticos enfermos o presuntamente enfermos, de una zona o región a otra. Si durante el tránsito se observaran signos de alguna enfermedad, será retenido todo el embarque, quedando sujeto a las medidas sanitarias que la SADER y la Secretaría determinen.

ARTÍCULO 153.- Los Puntos de Verificación e Inspección son instalaciones fijas o móviles establecidos por la Secretaría, en coordinación con la SADER, para garantizar que el ingreso y traslado en el Estado de los recursos pesqueros y acuícolas, cumplan con la

normatividad federal aplicable, con los requisitos establecidos en la presente ley y las demás disposiciones que correspondan.

ARTÍCULO 154.- La ubicación de los Puntos de Verificación e Inspección fijos será determinada por la Secretaría y la SADER, conforme a normatividad federal, los requerimientos y lineamientos que se establezcan en esta Ley. La Secretaría podrá acordar la instalación temporal de puntos de verificación móviles, en caminos, vías de comunicación terrestre o aérea, instalaciones de procesamiento o distribución de organismos acuícolas y pesqueros, sus productos o subproductos.

ARTÍCULO 156. La Secretaría en coordinación con la SADER, determinará el número y ubicación de los puntos de verificación e inspección en el Estado, los cuales se ubicarán, preferentemente, en los límites de las zonas fronterizas que cuenten con un estatus sanitario menor o que representen un riesgo sanitario por la entrada irregular de embarques.

ARTÍCULO 158. Cuando se detecten irregularidades o alteraciones en la guía de pesca, en la factura, o en los documentos sanitarios; en los datos que correspondan a: cantidad, peso, identificación del embarque o producto, especie, su origen o destino, así como la vigencia de la guía, los inspectores procederán a levantar un acta circunstanciada, inmovilizarán el embarque y darán parte de inmediato a la Secretaría y a la SADER.

ARTÍCULO 164.- Si durante la realización de verificaciones sanitarias se encuentren evidencias de agentes patógenos generadores de enfermedades de alto riesgo, la Secretaría en conjunto con la SADER y el SENASICA, con el apoyo del OASA u Organismo de Coadyuvancia determinará inmediatamente la aplicación de las acciones sanitarias que procedan.

ARTÍCULO 168. La Secretaría, a través de un área específica encargada del ramo, y en coordinación con la SADER, elaborará las estrategias para las campañas sanitarias para el control y erradicación de las plagas y enfermedades, que permitan elevar la condición sanitaria en el Estado.

ARTÍCULO 169. La Secretaría coadyuvará con la SADER en la vigilancia epidemiológica de las plagas o enfermedades que afecten los organismos acuáticos para evitar su propagación y establecer las medidas de control a que haya lugar.

ARTÍCULO 173. Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de la aparición de cualquier plaga o

enfermedad epizoótica, comunicarlo de inmediato a la Secretaría, a la SADER y al OASA, para que se tomen las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 174. Desde el momento en que el propietario o encargado de un establecimiento, note la presencia de alguna enfermedad contagiosa, deberá proceder al aislamiento y confinamiento de los organismos enfermos, separándolos de los sanos; el mismo aislamiento se llevará a cabo con los organismos que han muerto de enfermedades infecto contagiosas, los cuales deberán enterrarse o incinerarse, dando aviso a la Secretaría y a la SADER a través del SENASICA.

ARTÍCULO 175. Los permisionarios deberán dar aviso inmediato a la Secretaría y a la SADER, por cualquier medio, de la presencia de enfermedades epizoóticas que afecten los recursos acuícolas o pesqueros. Cuando los permisionarios detecten durante el cultivo de especies la presencia de enfermedades de alto riesgo en uno o más estanques o jaulas, además del referido aviso a la Secretaría, deberán suspender, en su caso, la descarga del agua al drenaje correspondiente y esperar el diagnóstico y dictamen de las autoridades estatales y federales.

ARTÍCULO 176. En los casos de aparición de un brote epizoótico, confirmado por la SADER, el Ejecutivo del Estado emitirá la declaratoria oficial, coadyuvando en la aplicación de las medidas sanitarias que se determinen por las autoridades en la materia, comunicándolo a las organizaciones y a los Ayuntamientos, para que brinden el apoyo necesario.

ARTÍCULO 179. Los organismos muertos por causa de enfermedad infectocontagiosa deberá ser destruido por su propietario, incinerando la totalidad de sus despojos; cuando esto no sea posible, deberá sepultar los restos y cenizas, cubriéndolos con una capa de cal a una profundidad no menor de metro y medio, por encima del nivel freático, debiendo dar aviso inmediato a la Secretaría y a la SADER.

ARTÍCULO 183. La Secretaría en coordinación con la SADER y el OASA, vigilará que durante las diferentes etapas de la producción no se apliquen aditivos o sustancias que repercutan en los organismos que pongan en riesgo la salud pública.

ARTÍCULO 185.- La Secretaría en coadyuvancia con la SADER, promoverá la implementación de las buenas prácticas de manejo acuícola, buscando que los procesos de producción obtengan la certificación sanitaria y el reconocimiento en sistemas de reducción de riesgos en contaminación, que otorga el SENASICA; para tales

efectos, verificará las instalaciones y acciones comprendidas desde la obtención de cría o post-larva, hasta la cosecha y el procesamiento primario en la unidad acuícola.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adicionan las fracciones LXII, LXIII y XLIV al artículo 5; se adicionan las fracciones XIV, XV y XVI recorriendo las fracciones subsecuentes; un inciso I de la fracción VI del artículo 24, todos de la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentables del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5...

I. a LXI...

LXII. PESCA ILEGAL: Es la que se realiza en aguas bajo la jurisdicción del Estado, sin el permiso de este o contraviniendo su legislación, violando las leyes u obligaciones;

LXIII: PESCA NO DECLARADA: Es cuando no ha sido informada, o ha sido informada de modo inexacto, a la autoridad competente, y

LXIV: PESCA NO REGLAMENTADA: Es cuando no está en consonancia con las medidas de conversación y ordenación de los recursos marinos vivos en virtud de la normatividad aplicable;

ARTÍCULO 13...

I. a XII...

XIII. Participar en la formulación de los programas de ordenamiento pesquero y acuícola;

XIV. Establecer apoyos directos para la renovación de embarcaciones.

XV. Promover la repoblación de especies preferentemente endémicas, mediante programas de repoblación con alevines;

XVI. Las demás previstas en la presente Ley y otras disposiciones.

ARTÍCULO 24...

I. a VI...

...

a. a h...

i. El presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero del H. Congreso del Estado de Guerrero.

VI. RÉGIMEN TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Túrnese a la titular del Poder Ejecutivo para efectos de su promulgación, y demás efectos constitucionales y legales conducentes.

TERCERO. Descárguese de los pendientes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de esta Soberanía Popular y archívese como asunto total y definitivamente concluido.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Atentamente

Los Diputados Integrantes de La Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, Presidente, con firma.- Diputado Carlos Reyes Torres, Secretario, con firma.- Diputado Esteban Albarrán Mendoza, con firma.- Diputado Rafael Navarrete Quezada, Vocal, con firma.- Diputado Fortunato Hernández Carbajal, Vocal, con firma.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

ASUNTO: Dictamen con proyecto de decreto

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado. Presentes.

A la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base a las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 61, 174, fracción II. 195, fracción XXI, 248 y 256, de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo, número 231, en vigor; nos fue turnada para su estudio y emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentable del Estado de Guerrero, suscrita por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón. La cual se analiza y dictamina en razón de la siguiente.

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Esta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para la elaboración del dictamen con Proyecto de Decreto que corresponde, conforme lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinamos la estructura siguiente:

I. En el apartado ANTECEDENTES GENERALES, se describe el trámite del proceso legislativo desde la fecha de presentación de la iniciativa de mérito, ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, suscrita por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

II. En el apartado de CONSIDERACIONES, los integrantes de esta comisión dictaminadora, realizamos una valoración de la iniciativa con base en el contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables al caso en concreto.

III. En el apartado que se refiere al CONTENIDO DE LA INICIATIVA, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

IV. En el apartado de CONCLUSIONES, esta comisión dictaminadora verificó los aspectos de legalidad y homogeneidad en criterios normativos aplicables de simplificación y actualización, de la norma vigente aplicable al caso concreto y demás particularidades que derivaron al revisar de la presente iniciativa.

V. DECRETO NÚMERO _____, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA: en este apartado se enlista el cuerpo normativo del decreto que se someterá a la consideración del Pleno de esta Soberanía Constitucional, para su aprobación en su caso.

VI. RÉGIMEN TRANSITORIO: en este apartado se dispone la temporalidad para la entrada en vigor del decreto aprobado y su correspondiente aplicación;

además que en el, que se consideran disposiciones de aplicaciones perentorias y únicas.

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Con fecha 09 de marzo del año 2023, la Presidenta de la Mesa Directiva de este Poder Legislativo, tomó conocimiento de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentable del Estado de Guerrero, suscrita por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón.

2. Con fecha 15 de marzo del año en curso, mediante oficio HCE/LXIII/YHM/0471/2023, la Mesa Directiva turnó a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para conocimiento y análisis a la presidencia de la Comisión.

3. Con fecha 28 de marzo de 2023, la presidencia de Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero remitió a los Diputados integrantes de la Comisión para conocimientos y análisis conducente para dar inicio a la dictaminación del mismo.

4. En sesión de fecha 18 de abril de 20223, dentro del término para tales efectos estipulados en el artículo 279 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, analizaron, desahogaron y aprobaron el Dictamen con Proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174, fracción I, 195, fracción V, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, esta Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la iniciativa referida y emitir el dictamen con proyecto de decreto que habrá de recaer a la misma.

Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido en los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero 116 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 231, está plenamente facultado para discutir ya aprobar, en su caso, el presente dictamen con Proyecto de Decreto, mediante el cual se

aprueba la reforma al artículo 44 de la Ley Número 844 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero.

Que con Fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con I

os artículos 23 fracción I y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se encuentra plenamente facultado para iniciar la iniciativa con proyecto de Decreto que nos ocupa.

SEGUNDO.- Para la dictaminación de la presente iniciativa se realizó la siguiente tabla comparativa, que muestra la legislación vigente y la legislación propuesta, de la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentable del Estado de Guerrero.

LEY NÚMERO 535 DE ACUICULTURA Y PESCA SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO.	
LEGISLACIÓN VIGENTE	LEGISLACIÓN PROPUESTA
ARTÍCULO 5...	ARTÍCULO 5...
I. a XX...	I. a XX...
XXI. LABORATORIO DE PRUEBA: Persona física o moral acreditada de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Metrología y Normalización y aprobada por la SAGARPA para prestar servicios relacionados con las pruebas o análisis para determinar la presencia o ausencia de una enfermedad de organismos acuáticos o para realizar servicios de constatación de contaminantes;	XXI. LABORATORIO DE PRUEBA: Persona física o moral acreditada de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Metrología y Normalización y aprobada por la SADER para prestar servicios relacionados con las pruebas o análisis para determinar la presencia o ausencia de una enfermedad de organismos acuáticos o para realizar servicios de constatación de contaminantes;
XXII. a XXV...	XXII. a XXV...
XXVI. OASA. Organismo Auxiliar de Sanidad Acuícola, constituido por asociaciones de productores, autorizado por el SENASICA, coadyuvante de la SAGARPA;	XXVI. OASA. Organismo Auxiliar de Sanidad Acuícola, constituido por asociaciones de productores, autorizado por el SENASICA, coadyuvante de la SADER;
XXVII. a XLIII...	XXVII. a XLIII...
XLIV. PUNTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FEDERAL (PVIF): Aquellos que conforman los cordones cuarentenarios sanitarios instalados en las vías de comunicación y límites del Estado autorizado por la SAGARPA, para constatar el cumplimiento de esta Ley y las	XLIV. PUNTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FEDERAL (PVIF): Aquellos que conforman los cordones cuarentenarios sanitarios instalados en las vías de comunicación y límites del Estado autorizado por la SADER, para constatar el cumplimiento de esta Ley y las Normas Oficiales

<p>Normas Oficiales Mexicanas en la materia;</p> <p>XLV. a L...</p> <p>LI. SANITIZACIÓN: La aplicación de sustancias químicas autorizadas por la SAGARPA, a los recursos pesqueros o acuícolas, así como a las instalaciones, equipos y medios de transporte en los que dichos recursos se encuentren o movilicen, con el fin de evitar el desarrollo de microorganismos causantes de enfermedades o reducir el número de éstos cuando se advierta su presencia por encima del nivel considerado seguro;</p> <p>LII. SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;</p> <p>LIII. a LXI...</p>	<p>Mexicanas en la materia;</p> <p>XLV. a L...</p> <p>LI. SANITIZACIÓN: La aplicación de sustancias químicas autorizadas por la SADER, a los recursos pesqueros o acuícolas, así como a las instalaciones, equipos y medios de transporte en los que dichos recursos se encuentren o movilicen, con el fin de evitar el desarrollo de microorganismos causantes de enfermedades o reducir el número de éstos cuando se advierta su presencia por encima del nivel considerado seguro;</p> <p>LII. SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;</p> <p>LIII. a LXI...</p> <p>LXII. PESCA ILEGAL: Es la que se realiza en aguas bajo la jurisdicción del Estado, sin el permiso de este o contraviniendo su legislación, violando las leyes u obligaciones;</p> <p>LXIII: PESCA NO DECLARADA: Es cuando no ha sido informada, o ha sido informada de modo inexacto, a la autoridad competente, y</p> <p>LXIV: PESCA NO REGLAMENTADA: Es cuando no está en consonancia con las medidas de conservación y ordenación de los recursos marinos vivos en virtud de la normatividad aplicable;</p>	<p>X. a XIII...</p> <p>XIV. Coadyuvar con la SAGARPA, en las acciones o dispositivos de emergencia en sanidad acuícola; además en la aplicación urgente y coordinada con las instituciones de los gobiernos federal, estatal y municipal, para establecer las medidas de seguridad que deban aplicarse cuando se detecte una plaga o enfermedad exótica que ponga en riesgo la salud de los recursos acuícolas en el Estado;</p> <p>XV. a XX...</p> <p>XXI. Concertar programas, proyectos y acciones de desarrollo acuícola y pesquero, con dependencias gubernamentales, federales, estatales o municipales, y con organismos e instituciones de los sectores social y privado;</p> <p>XXII. a XLI...</p> <p>XLIII. Hacer del conocimiento del legislativo local al inicio de cada ejercicio fiscal, los programas y acciones, así como la asignación presupuestal a ejercer en el sector acuícola y pesquero;</p> <p>XLIV. a VLV...</p>	<p>concientización a pescadores y prestadores de servicio;</p> <p>X. a XIII...</p> <p>XIV. Coadyuvar con la SADER, en las acciones o dispositivos de emergencia en sanidad acuícola; además en la aplicación urgente y coordinada con las instituciones de los gobiernos federal, estatal y municipal, para establecer las medidas de seguridad que deban aplicarse cuando se detecte una plaga o enfermedad exótica que ponga en riesgo la salud de los recursos acuícolas en el Estado;</p> <p>XV. a XX...</p> <p>XXI. Concertar programas, proyectos y acciones de desarrollo acuícola y pesquero, con dependencias gubernamentales, federales, estatales o municipales, y con organismos e instituciones de los sectores social y privado, para incentivar la pesca y la acuicultura, primando la protección al medioambiente;</p> <p>XXII. a XLI...</p> <p>XLIII. Hacer del conocimiento del legislativo local al inicio de cada ejercicio fiscal, los programas y acciones, así como la asignación presupuestal a ejercer en el sector acuícola y pesquero, por medio de un plan de trabajo en el que se calendarice las acciones;</p> <p>XLIV. a VLV...</p>
<p>ARTÍCULO 11...</p> <p>I. a V...</p> <p>VI. Fomentar y apoyar entre los pescadores el uso de artes de pesca selectivos y ambientalmente seguros para dar sustentabilidad a esta actividad;</p> <p>VII. a VIII...</p> <p>IX. Promover el aprovechamiento integral, responsable y sustentable de las especies de flora y fauna acuáticas;</p>	<p>ARTÍCULO 11...</p> <p>I. a V...</p> <p>VI. Fomentar y apoyar entre los pescadores el uso de artes de pesca selectivos y ambientalmente seguros para dar sustentabilidad a esta actividad, mediante el apoyo a programas de sustitución y modernización de las mismas;</p> <p>VII. a VIII...</p> <p>IX. Promover el aprovechamiento integral, responsable y sustentable de las especies de flora y fauna acuáticas, mediante programas de</p>	<p>ARTÍCULO 13.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:</p> <p>I. a II...</p> <p>III. Impulsar las actividades acuícola y pesquera, preservando el medio ambiente y conservando la biodiversidad;</p> <p>IV...</p> <p>V. Otorgar asistencia para aplicar las mejores técnicas de producción aconsejables para el fomento de la acuicultura y pesca en su jurisdicción;</p> <p>VI. a X...</p> <p>IX. Vigilar que en el Consejo Municipal para el Desarrollo</p>	<p>ARTÍCULO 13.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:</p> <p>I. a II...</p> <p>III. Impulsar las actividades acuícola y pesquera, preservando el medio ambiente y conservando la biodiversidad, mediante programas que cuenten con presupuesto propio, primando la equidad de género y grupos vulnerables;</p> <p>IV...</p> <p>V. Otorgar asistencia para aplicar las mejores técnicas de producción aconsejables para el fomento de la acuicultura y pesca en su jurisdicción, mediante programas, cursos y talleres;</p> <p>VI. a X...</p>

<p>Rural Sustentable, se integren representantes del sector acuícola y pesquero, además se aprueben y den seguimiento a proyectos y acciones para el fomento de las diferentes cadenas agroalimenticias acuícolas y pesqueras, en aquellos municipios con vocación, cuidando su sustentabilidad y la preservación de especies amenazadas;</p>	<p>IX. Vigilar que en el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, se integren representantes del sector acuícola y pesquero, además se aprueben y den seguimiento a proyectos y acciones para el fomento de las diferentes cadenas agroalimenticias acuícolas y pesqueras, en aquellos municipios con vocación, cuidando su sustentabilidad y la preservación de especies amenazadas, promoviendo a través de programas el repoblamiento de las especies preferentemente endémicas; X. a XII... XIII. Participar en la formulación de los programas de ordenamiento pesquero y acuícola; XIV. Establecer apoyos directos para la renovación de embarcaciones. XV. Promover la repoblación de especies preferentemente endémicas, mediante programas de repoblación con alevines; XVI. Las demás previstas en la presente Ley y otras disposiciones.</p>	<p>h. Un representante IOASA. ... Podrán asistir por invitación del Consejo, con derecho a voz, pero no a voto, los representantes de la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado; de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca; de la Secretaría de Marina; de la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado; del Congreso del Estado; Un representante del Instituto Nacional de Pesca; representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal relacionadas con el sector pesquero y acuícola; centros de enseñanzas e instituciones de investigación, organizaciones sociales y de productores del sector acuícola y pesquero del Estado y cualquier otro que considere el Consejo. ...</p>	<p>en el Estado; y h. Un representante IOASA. i. El presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero del H. Congreso del Estado de Guerrero. ... Podrán asistir por invitación del Consejo, con derecho a voz, pero no a voto, los representantes de la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado; de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca; de la Secretaría de Marina; de la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado; Un representante del Instituto Nacional de Pesca; representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal relacionadas con el sector pesquero y acuícola; centros de enseñanzas e instituciones de investigación, organizaciones sociales y de productores del sector acuícola y pesquero del Estado y cualquier otro que considere el Consejo. ...</p>
<p>ARTÍCULO 24... I. Proponer las políticas, programas de carácter estatal y municipal, para el manejo adecuado de cultivos y pesquerías que impulsen su desarrollo; II. a V... VI... El Consejo Estatal de Acuicultura y Pesca, se integrará de la siguiente forma: a. El Secretario de Desarrollo Rural, quien lo presidirá; b. El Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales; c. El Secretario de Desarrollo Social; d. El Secretario de Desarrollo Económico; e. El Fiscal General del Estado; f. Un representante del sector pesquero y acuícola por cada una de las regiones del Estado; g. Un representante de cada uno de ...los sistemas producto en el Estado; y</p>	<p>ARTÍCULO 24... I. Proponer las políticas, programas de carácter estatal y municipal, para el manejo adecuado de cultivos y pesquerías que impulsen su desarrollo que cuenten con presupuesto propio, primando la equidad de género y la inclusión de grupos vulnerables; II. a V... VI... El Consejo Estatal de Acuicultura y Pesca, se integrará de la siguiente forma: a. El Secretario de Desarrollo Rural, quien lo presidirá; b. El Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales; c. El Secretario de Desarrollo Social; d. El Secretario de Desarrollo Económico; e. El Fiscal General del Estado; f. Un representante del sector pesquero y acuícola por cada una de las regiones del Estado; g. Un representante de cada uno de los sistemas producto</p>	<p>ARTÍCULO 26.- La política de desarrollo acuícola y pesquero, deberá contemplar, entre otros aspectos, lo siguiente: I. a VI... VII. Promover el uso y disposición final de artes y métodos de pesca tradicionales y selectivos y de menor impacto ambiental, a fin de conservar y mantener la disponibilidad de los recursos pesqueros, la estructura de las poblaciones bajo explotación, la conservación y restauración de los ecosistemas, así como la calidad de los productos de la pesca; VIII. Estudios que permitan identificar los cuerpos de agua susceptibles de ser restaurados para la recuperación de los ecosistemas y, por ende, el incremento de la producción;</p>	<p>ARTÍCULO 26.- La política de desarrollo acuícola y pesquero, deberá contemplar, entre otros aspectos, lo siguiente: I. a VI... VII. Promover el uso y retiro adecuado de artes y métodos de pesca tradicionales y selectivos y de menor impacto ambiental, a fin de conservar y mantener la disponibilidad de los recursos pesqueros, la estructura de las poblaciones bajo explotación, la conservación y restauración de los ecosistemas a través de la repoblación de especies preferentemente endémicas, así como la calidad de los productos de la pesca; VIII. Estudios que permitan identificar los cuerpos de agua susceptibles de ser restaurados para la recuperación de los ecosistemas, promoviendo el repoblamiento de especies preferentemente endémicas y, por ende, el incremento de la</p>

<p>IX...</p> <p>X. Programas que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social, que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras;</p> <p>XI a XV...</p> <p>XVI. El Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal, y</p> <p>XVII. Mecanismos para la participación, consenso y compromiso de los productores y sus comunidades en la corresponsabilidad de aprovechar en forma integral y sustentable los recursos acuícolas y pesqueros.</p>	<p>producción;</p> <p>IX...</p> <p>X. Programas que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social, que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras, asegurando la inclusión de grupos vulnerables con perspectiva de género;</p> <p>XI a XV...</p> <p>XVI. El Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal, Pesca no Declarada, Pesca no reglamentada, y</p> <p>XVII. Mecanismos para la participación, consenso y compromiso de los productores y sus comunidades en la corresponsabilidad de aprovechar en forma integral y sustentable los recursos acuícolas y pesqueros, primando la inclusión de las mujeres pescadoras y grupos vulnerables con perspectiva de género.</p>
<p>ARTÍCULO 30...</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Fomentará, promoverá y realizará acciones tendientes a:</p> <p>a. a b...</p> <p>c. Apoyar la construcción, mejora y equipamiento de embarcaciones y de artes de pesca selectiva y ambientalmente seguras, mediante la ejecución de programas de sustitución y modernización de las mismas;</p> <p>d. a e...</p> <p>f. Formular y ejecutar los programas estatales de fomento y difusión de la acuicultura, de la maricultura, de la comercialización y consumo de productos pesqueros y acuícolas, tendientes a dar valor agregado a los productos generados por la acuicultura y pesca;</p> <p>g. a o...</p>	<p>ARTÍCULO 30...</p> <p>I a III...</p> <p>IV. Fomentará, promoverá y realizará acciones tendientes a:</p> <p>a. a b...</p> <p>c. Apoyar la construcción, mejora y equipamiento de embarcaciones y de artes de pesca selectiva y ambientalmente seguras, mediante la ejecución de programas de sustitución y modernización de las mismas, asegurando el retiro adecuado de las mismas;</p> <p>d. a e...</p> <p>f. Formular y ejecutar los programas estatales de fomento y difusión de la acuicultura, de la maricultura, de la comercialización y consumo de productos pesqueros y acuícolas, tendientes a dar valor agregado a los productos generados por la acuicultura y pesca, asegurando la inclusión de grupos vulnerables y de mujeres con perspectiva de género;</p>

<p>V. a VII...</p>	<p>g. a o...</p> <p>V. a VII...</p>
<p>ARTÍCULO 31...</p> <p>I. a IV...</p> <p>V. Fomentará la práctica de capturar y liberar;</p> <p>VI. a VII...</p>	<p>ARTÍCULO 31...</p> <p>I. a IV...</p> <p>V. Fomentará la práctica de capturar y liberar, asegurando la salvaguarda de la vida del animal, infligiendo el menor daño posible;</p> <p>VI. a VII...</p>
<p>ARTÍCULO 54...</p> <p>I. a V...</p> <p>La Secretaría expedirá el certificado de registro correspondiente, y remitirá la información del Registro Estatal, a la SAGARPA, para la actualización del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.</p>	<p>ARTÍCULO 54...</p> <p>I. a V...</p> <p>La Secretaría expedirá el certificado de registro correspondiente, y remitirá la información del Registro Estatal, a la SADER, para la actualización del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.</p>
<p>ARTÍCULO 82.- Queda estrictamente prohibido el uso de redes de arrastre y agalleras en bahías y zonas de pedregal. En cuerpos de agua interiores del Estado se prohíben las redes de arrastre, en especial las elaboradas con malla de mosquitero; dicha prohibición se hará constar en la concesión, permiso o autorización que la Secretaría otorgue</p>	<p>ARTÍCULO 82.- Queda estrictamente prohibido el uso de redes de arrastre y agalleras en bahías y zonas de pedregal. En cuerpos de agua interiores del Estado se prohíben las redes de arrastre, en especial las elaboradas con malla de mosquitero; dicha prohibición se hará constar en la concesión, permiso o autorización que la Secretaría otorgue de no cumplir con este ordenamiento el permiso será revocado.</p>
<p>ARTÍCULO 111.- Para realizar la siembra en segundo ciclo de cultivo continuo en aquellos estanques que hayan tenido eventos de mortalidad o que hayan resultado positivos a algún agente patógeno de alto impacto, la Secretaría en coadyuvancia con el SENASICA y SAGARPA, deberán hacer un análisis de esta situación y autorizará en forma especial dicha siembra, siempre que se compruebe que no representa riesgo sanitario alguno.</p>	<p>ARTÍCULO 111.- Para realizar la siembra en segundo ciclo de cultivo continuo en aquellos estanques que hayan tenido eventos de mortalidad o que hayan resultado positivos a algún agente patógeno de alto impacto, la Secretaría en coadyuvancia con el SENASICA y SADER, deberán hacer un análisis de esta situación y autorizará en forma especial dicha siembra, siempre que se compruebe que no representa riesgo sanitario alguno.</p>
<p>ARTÍCULO 112.- La Secretaría en coadyuvancia con el SENASICA y la SAGARPA, autorizará la siembra en áreas afectadas por eventos de mortalidad o que hayan presentado resultados positivos a algún agente patógeno de alto</p>	<p>ARTÍCULO 112.- La Secretaría en coadyuvancia con el SENASICA y la SADER, autorizará la siembra en áreas afectadas por eventos de mortalidad o que hayan presentado resultados positivos a algún agente patógeno de alto</p>

<p>impacto, previo análisis de la solicitud de permiso que haga en cada caso y que el otorgamiento no represente riesgo sanitario alguno.</p>	<p>impacto, previo análisis de la solicitud de permiso que haga en cada caso y que el otorgamiento no represente riesgo sanitario alguno.</p>
<p>ARTÍCULO 115.- La Secretaría en coadyuvancia con el SENASICA y la SAGARPA, autorizará cosechas extemporáneas previo análisis de las solicitudes que realice en cada caso, siempre que el otorgamiento no represente riesgo sanitario.</p>	<p>ARTÍCULO 115.- La Secretaría en coadyuvancia con el SENASICA y la SADER, autorizará cosechas extemporáneas previo análisis de las solicitudes que realice en cada caso, siempre que el otorgamiento no represente riesgo sanitario.</p>
<p>ARTÍCULO 141. Los organismos acuáticos, productos y subproductos que ingresen al Estado de manera irregular y/o que presenten signos de alguna enfermedad, poniendo en riesgo la condición sanitaria de una región o del Estado, se procederá a su aseguramiento, observándose las siguientes reglas:</p> <p>I...</p> <p>II. Transcurrido este término y de no presentarse la documentación oficial del caso, la Secretaría, en coordinación con la SAGARPA, realizará dictámenes sobre la condición sanitaria del embarque, para determinar que no existe un riesgo sanitario.</p> <p>III. Una vez realizados los dictámenes oficiales, la Secretaría en coordinación con la SAGARPA determinará la medida sanitaria aplicable, levantando el acta circunstanciada correspondiente.</p>	<p>ARTÍCULO 141. Los organismos acuáticos, productos y subproductos que ingresen al Estado de manera irregular y/o que presenten signos de alguna enfermedad, poniendo en riesgo la condición sanitaria de una región o del Estado, se procederá a su aseguramiento, observándose las siguientes reglas:</p> <p>I...</p> <p>II. Transcurrido este término y de no presentarse la documentación oficial del caso, la Secretaría, en coordinación con la SADER, realizará dictámenes sobre la condición sanitaria del embarque, para determinar que no existe un riesgo sanitario.</p> <p>III. Una vez realizados los dictámenes oficiales, la Secretaría en coordinación con la SADER determinará la medida sanitaria aplicable, levantando el acta circunstanciada correspondiente.</p>
<p>ARTÍCULO 145. Toda persona física o moral que movilice organismos acuáticos, deberá ampararlos con la siguiente documentación:</p> <p>I. a II...</p> <p>III. Certificado de Sanidad Acuícola, expedido por la SAGARPA, a través del SENASICA, y</p> <p>IV...</p>	<p>ARTÍCULO 145. Toda persona física o moral que movilice organismos acuáticos, deberá ampararlos con la siguiente documentación:</p> <p>I. a II...</p> <p>III. Certificado de Sanidad Acuícola, expedido por la SADER, a través del SENASICA, y</p> <p>IV...</p>
<p>ARTÍCULO 146. Queda prohibido en el Estado, movilizar y comercializar organismos acuáticos enfermos o</p>	<p>ARTÍCULO 146. Queda prohibido en el Estado, movilizar y comercializar organismos acuáticos enfermos o</p>

<p>presuntamente enfermos, de una zona o región a otra. Si durante el tránsito se observaran signos de alguna enfermedad, será retenido todo el embarque, quedando sujeto a las medidas sanitarias que la SAGARPA y la Secretaría determinen.</p>	<p>presuntamente enfermos, de una zona o región a otra. Si durante el tránsito se observaran signos de alguna enfermedad, será retenido todo el embarque, quedando sujeto a las medidas sanitarias que la SADER y la Secretaría determinen.</p>
<p>ARTÍCULO 153.- Los Puntos de Verificación e Inspección son instalaciones fijas o móviles establecidos por la Secretaría, en coordinación con la SAGARPA, para garantizar que el ingreso y traslado en el Estado de los recursos pesqueros y acuícolas, cumplan con la normatividad federal aplicable, con los requisitos establecidos en la presente ley y las demás disposiciones que correspondan.</p>	<p>ARTÍCULO 153.- Los Puntos de Verificación e Inspección son instalaciones fijas o móviles establecidos por la Secretaría, en coordinación con la SADER, para garantizar que el ingreso y traslado en el Estado de los recursos pesqueros y acuícolas, cumplan con la normatividad federal aplicable, con los requisitos establecidos en la presente ley y las demás disposiciones que correspondan.</p>
<p>ARTÍCULO 154.- La ubicación de los Puntos de Verificación e Inspección fijos será determinada por la Secretaría y la SAGARPA, conforme a normatividad federal, los requerimientos y lineamientos que se establezcan en esta Ley. La Secretaría podrá acordar la instalación temporal de puntos de verificación móviles, en caminos, vías de comunicación terrestre o aérea, instalaciones de procesamiento o distribución de organismos acuícolas y pesqueros, sus productos o subproductos.</p>	<p>ARTÍCULO 154.- La ubicación de los Puntos de Verificación e Inspección fijos será determinada por la Secretaría y la SADER, conforme a normatividad federal, los requerimientos y lineamientos que se establezcan en esta Ley. La Secretaría podrá acordar la instalación temporal de puntos de verificación móviles, en caminos, vías de comunicación terrestre o aérea, instalaciones de procesamiento o distribución de organismos acuícolas y pesqueros, sus productos o subproductos.</p>
<p>ARTÍCULO 156. La Secretaría en coordinación con la SAGARPA, determinará el número y ubicación de los puntos de verificación e inspección en el Estado, los cuales se ubicarán, preferentemente, en los límites de las zonas fronterizas que cuenten con un estatus sanitario menor o que representen un riesgo sanitario por la entrada irregular de embarques.</p>	<p>ARTÍCULO 156. La Secretaría en coordinación con la SADER, determinará el número y ubicación de los puntos de verificación e inspección en el Estado, los cuales se ubicarán, preferentemente, en los límites de las zonas fronterizas que cuenten con un estatus sanitario menor o que representen un riesgo sanitario por la entrada irregular de embarques.</p>
<p>ARTÍCULO 158. Cuando se detecten irregularidades o alteraciones en la guía de pesca, en la factura, o en los documentos sanitarios; en los datos que correspondan a: cantidad, peso, identificación del embarque o producto, especie, su origen o destino, así como la vigencia de la guía, los inspectores procederán a levantar un acta circunstanciada, inmovilizarán el embarque y</p>	<p>ARTÍCULO 158. Cuando se detecten irregularidades o alteraciones en la guía de pesca, en la factura, o en los documentos sanitarios; en los datos que correspondan a: cantidad, peso, identificación del embarque o producto, especie, su origen o destino, así como la vigencia de la guía, los inspectores procederán a levantar un acta circunstanciada, inmovilizarán el embarque y darán parte de</p>

darán parte de inmediato a la Secretaría y a la SAGARPA.	inmediato a la Secretaría y a la SADER.
ARTÍCULO 164.- Si durante la realización de verificaciones sanitarias se encuentren evidencias de agentes patógenos generadores de enfermedades de alto riesgo, la Secretaría en conjunto con la SAGARPA y el SENASICA, con el apoyo del OASA u Organismo de Coadyuvancia determinará inmediatamente la aplicación de las acciones sanitarias que procedan.	ARTÍCULO 164.- Si durante la realización de verificaciones sanitarias se encuentren evidencias de agentes patógenos generadores de enfermedades de alto riesgo, la Secretaría en conjunto con la SADER y el SENASICA, con el apoyo del OASA u Organismo de Coadyuvancia determinará inmediatamente la aplicación de las acciones sanitarias que procedan.
ARTÍCULO 168. La Secretaría, a través de un área específica encargada del ramo, y en coordinación con la SAGARPA, elaborará las estrategias para las campañas sanitarias para el control y erradicación de las plagas y enfermedades, que permitan elevar la condición sanitaria en el Estado.	ARTÍCULO 168. La Secretaría, a través de un área específica encargada del ramo, y en coordinación con la SADER, elaborará las estrategias para las campañas sanitarias para el control y erradicación de las plagas y enfermedades, que permitan elevar la condición sanitaria en el Estado.
ARTÍCULO 169. La Secretaría coadyuvará con la SAGARPA en la vigilancia epidemiológica de las plagas o enfermedades que afecten los organismos acuáticos para evitar su propagación y establecer las medidas de control a que haya lugar.	ARTÍCULO 169. La Secretaría coadyuvará con la SADER en la vigilancia epidemiológica de las plagas o enfermedades que afecten los organismos acuáticos para evitar su propagación y establecer las medidas de control a que haya lugar.
ARTÍCULO 173. Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de la aparición de cualquier plaga o enfermedad epizootica, comunicarlo de inmediato a la Secretaría, a la SAGARPA y al OASA, para que se tomen las medidas pertinentes.	ARTÍCULO 173. Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de la aparición de cualquier plaga o enfermedad epizootica, comunicarlo de inmediato a la Secretaría, a la SADER y al OASA, para que se tomen las medidas pertinentes.
ARTÍCULO 174. Desde el momento en que el propietario o encargado de un establecimiento, note la presencia de alguna enfermedad contagiosa, deberá proceder al aislamiento y confinamiento de los organismos enfermos, separándolos de los sanos; el mismo aislamiento se llevará a cabo con los organismos que han muerto de enfermedades infecto contagiosas, los cuales deberán enterrarse o incinerarse, dando aviso a la Secretaría y a la SAGARPA a través del SENASICA.	ARTÍCULO 174. Desde el momento en que el propietario o encargado de un establecimiento, note la presencia de alguna enfermedad contagiosa, deberá proceder al aislamiento y confinamiento de los organismos enfermos, separándolos de los sanos; el mismo aislamiento se llevará a cabo con los organismos que han muerto de enfermedades infecto contagiosas, los cuales deberán enterrarse o incinerarse, dando aviso a la Secretaría y a la SADER a través del SENASICA.
ARTÍCULO 175. Los	ARTÍCULO 175. Los

permisionarios deberán dar aviso inmediato a la Secretaría y a la SAGARPA, por cualquier medio, de la presencia de enfermedades epizooticas que afecten los recursos acuícolas o pesqueros. Cuando los permisionarios detecten durante el cultivo de especies la presencia de enfermedades de alto riesgo en uno o más estanques o jaulas, además del referido aviso a la Secretaría, deberán suspender, en su caso, la descarga del agua al drenaje correspondiente y esperar el diagnóstico y dictamen de las autoridades estatales y federales.	permisionarios deberán dar aviso inmediato a la Secretaría y a la SADER, por cualquier medio, de la presencia de enfermedades epizooticas que afecten los recursos acuícolas o pesqueros. Cuando los permisionarios detecten durante el cultivo de especies la presencia de enfermedades de alto riesgo en uno o más estanques o jaulas, además del referido aviso a la Secretaría, deberán suspender, en su caso, la descarga del agua al drenaje correspondiente y esperar el diagnóstico y dictamen de las autoridades estatales y federales.
ARTÍCULO 176. En los casos de aparición de un brote epizootico, confirmado por la SAGARPA, el Ejecutivo del Estado emitirá la declaratoria oficial, coadyuvando en la aplicación de las medidas sanitarias que se determinen por las autoridades en la materia, comunicándolo a las organizaciones y a los Ayuntamientos, para que brinden el apoyo necesario.	ARTÍCULO 176. En los casos de aparición de un brote epizootico, confirmado por la SADER, el Ejecutivo del Estado emitirá la declaratoria oficial, coadyuvando en la aplicación de las medidas sanitarias que se determinen por las autoridades en la materia, comunicándolo a las organizaciones y a los Ayuntamientos, para que brinden el apoyo necesario.
ARTÍCULO 179. Los organismos muertos por causa de enfermedad infectocontagiosa deberá ser destruido por su propietario, incinerando la totalidad de sus despojos; cuando esto no sea posible, deberá sepultar los restos y cenizas, cubriéndolos con una capa de cal a una profundidad no menor de metro y medio, por encima del nivel freático, debiendo dar aviso inmediato a la Secretaría y a la SAGARPA.	ARTÍCULO 179. Los organismos muertos por causa de enfermedad infectocontagiosa deberá ser destruido por su propietario, incinerando la totalidad de sus despojos; cuando esto no sea posible, deberá sepultar los restos y cenizas, cubriéndolos con una capa de cal a una profundidad no menor de metro y medio, por encima del nivel freático, debiendo dar aviso inmediato a la Secretaría y a la SADER.
ARTÍCULO 183. La Secretaría en coordinación con la SAGARPA y el OASA, vigilará que durante las diferentes etapas de la producción no se apliquen aditivos o sustancias que repercutan en los organismos que pongan en riesgo la salud pública.	ARTÍCULO 183. La Secretaría en coordinación con la SADER y el OASA, vigilará que durante las diferentes etapas de la producción no se apliquen aditivos o sustancias que repercutan en los organismos que pongan en riesgo la salud pública.
ARTÍCULO 185.- La Secretaría en coadyuvancia con la SAGARPA, promoverá la implementación de las buenas prácticas de manejo acuícola, buscando que los procesos de producción obtengan la certificación sanitaria y el reconocimiento en sistemas de	ARTÍCULO 185.- La Secretaría en coadyuvancia con la SADER, promoverá la implementación de las buenas prácticas de manejo acuícola, buscando que los procesos de producción obtengan la certificación sanitaria y el reconocimiento en sistemas de

reducción de riesgos en contaminación, que otorga el SENASICA; para tales efectos, verificará las instalaciones y acciones comprendidas desde la obtención de cría o post-larva, hasta la cosecha y el procesamiento primario en la unidad acuícola.	contaminación, que otorga el SENASICA; para tales efectos, verificará las instalaciones y acciones comprendidas desde la obtención de cría o post-larva, hasta la cosecha y el procesamiento primario en la unidad acuícola.
--	--

III. CONTENIDO

Mediante oficio número LXIII/MTS/014/2023, de fecha 09 de marzo de 2023, el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 23 fracción I, 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, somete a la consideración de este Congreso del Estado, la iniciativa con proyecto de Decreto, que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentable del Estado de Guerrero.

Así mismos, motiva su iniciativa en la siguiente exposición de motivos:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El sector pesquero y acuícola es uno de los más vulnerables, debido a que en muchas ocasiones los pescadores arriesgan su vida en altamar, durante la temporada de lluvias realizar la actividad pesquera se vuelve muy riesgosa y en muchas veces no se puede pescar, lo que afecta directamente la economía de las familias de los pescadores que subsisten de la venta de pescado, por lo tanto. Impulsar la pesca es importante para el desarrollo social del estado de Guerrero.

Debido a que de acuerdo a los datos de la del Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2020⁸ de la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura, el estado es el lugar número 15 en volumen de producción pesquera a nivel nacional, produciendo 10,800 toneladas, pero al mismo tiempo es el número 14 en el valor total de la producción pesquera nacional, lo que representa el 0.55% de la producción total del país, esto representa una oportunidad para el estado.

Debido a que el estado cuenta con 11,122 kilómetros de litoral, colocándolo en el lugar número 14 con mayor extensión de litoral, lo que da una oportunidad para que

el sector pesquero tenga un incremento considerable, a pesar de la problemática que el sector pesquero enfrenta, como lo son los 14,313 pescadores y 2,158 acuicultores con los que cuenta el estado de Guerrero.

Por tales motivos, la presente iniciativa tiene la motivación de impulsar la actividad pesquera en estado, estableciendo recursos para los pescadores y pescadoras, asegurando la inclusión de mujeres y grupos vulnerables, a través de programas que incentiven la producción responsable con el medio ambiente para desarrollar al sector pesquero, lo que permitirá que cientos de guerrerenses accedan a una mejor calidad de vida y asegurar la autosuficiencia alimentaria del estado de Guerrero.

CONSIDERACIONES

I. Organización de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015 en la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. México como país miembro aprobó el documento denominado “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”⁹. Dicho documento incluye 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, lucha contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático.

Como lo establecen los Objetivos para el Desarrollo Sostenible 14¹⁰ Vida Submarina, que tiene como objetivo proteger a nuestros océanos debe de ser una prioridad porque la biodiversidad marina es vital para la salud de las personas y de nuestro planeta. Las áreas marítimas se deben de gestionar de manera efectiva, al igual que sus recursos, y se debe poner en marcha reglamentos que reduzcan la sobrepesca, la contaminación marítima y la acidificación de nuestros océanos.

Por tal motivo, la presente iniciativa tiene la motivación de impulsar la actividad pesquera en el estado, primando la inclusión de mujeres y grupos vulnerables, de hacer obligatorio el retiro de las redes de pesca que son utilizadas y muchas veces abandonadas en los mares, produciendo microplásticos que afectan al ecosistema marino, por lo que al aprobar la presente iniciativa se cumpliría con las metas 14.1, 14.2, 14.6 y 14.b del objetivo 14 de la Agenda 2030 de la ONU.

II. La Ley de General de Pesca y Acuicultura Sustentable¹¹ en su artículo 13 establece las

⁸https://nube.conapesca.gob.mx/sites/cona/dgppe/2020/ANUARIO_ESTADISTICO_DE_ACUA_CULTURA_Y_PESCA_2020.pdf

⁹ <https://www.unu.org.mx/agenda-2030/>

¹⁰ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/oceans/>

¹¹ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPAS.pdf>

conurrencias con las entidades federativas, especificando en su fracción I, como dice a la letra:

“Diseñar y aplicar la política, los instrumentos y los programas para la pesca y la acuicultura estatal, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, vinculándolos con los programas nacionales, sectoriales y regionales, así como con su respectivo Plan de Desarrollo de la entidad federativa;”

Por consecuencia es necesario que la legislación en el Estado de Guerrero, esté acorde a la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentable¹², la cual establece Programa Nacional de Pesca y Acuicultura 2020 - 2024¹³, el cual tiene como objetivo prioritario 3: garantizar el aprovechamiento sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas de interés comercial, estableciendo la estrategia prioritaria 3.7: homologar criterios entre dependencias competentes en materia de uso de agua y resolutive de impacto ambiental para el sector acuícola, en consecuencia es deber de esta legislatura la aplicación de la Política Nacional de Pesca a través de propuestas legislativas que homologadas con la misma.

III. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero¹⁴ es la carta magna de nuestro estado, la cual establece los derechos y obligaciones de los ciudadanos naturales del estado y los residentes del mismo, del mismo modo en la fracción VII del artículo 6 de la Sección I: Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, establece el derecho a un medio ambiente sano como dice a la letra:

“El derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. La ley definirá las bases, apoyos y modalidades para enfrentar los efectos adversos del cambio climático, estableciendo las medidas necesarias, así como la participación de la federación con el Estado y sus municipios, los diferentes sectores sociales para la consecución de dichos fines.

El Estado deberá garantizar la protección, conservación y restauración de los bienes ambientales. La reparación del daño ambiental corresponderá a quien lo cause y, subsidiariamente, al Estado. La Ley determinará la procedencia de la responsabilidad penal y administrativa;”

En consecuencia, mantener limpios los cuerpos de agua es esencial para mantener el equilibrio ecológico, lo

que garantiza la preservación de los bienes ambientales, por lo que la presente iniciativa pretende establecer la obligatoriedad del retiro de artes de pesca y la conservación de especies de peces endémicas de la región con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano.

IV. La Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentable del Estado de Guerrero¹⁵ Tiene entre sus objetivos apoyar a los productores y sus organizaciones, mediante la promoción y financiamiento de programas, proyectos y acciones estratégicas que potencialicen el desarrollo acuícola y pesquero en el Estado, los cuales se expresan en el artículo 2 de la misma.

Por lo que la presente iniciativa pretende establecer los mecanismos para los apoyos, priorizando la inclusión de mujeres con perspectiva de género y grupos vulnerables.”

IV. CONCLUSIONES

1. Una vez efectuado un análisis minucioso a la presente iniciativa, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, concluye que es procedente aprobar la presente iniciativa con proyecto de Decreto, para que posteriormente sea turnado al Pleno de este Poder Legislativo, para su asentamiento, en su caso, toda vez que dicha iniciativa contempla una reforma que sustenta una mejora en el ordenamiento jurídico legal del Estado, al establecer en la norma que rige a la pesca del estado.

Por lo que, para efecto de tomar como criterio, tiene la motivación de impulsar la actividad pesquera en estado, estableciendo recursos para los pescadores y pescadoras, asegurando la inclusión de mujeres y grupos vulnerables, a través de programas que incentiven la producción responsable con el medio ambiente para desarrollar al sector pesquero, lo que permitirá que cientos de guerrerenses accedan a una mejor calidad de vida y asegurar la autosuficiencia alimentaria del estado de Guerrero.

2. La pesca es uno de los sectores productivos más vulnerables, debido a que en muchas ocasiones los pescadores arriesgan su vida en altamar, durante la temporada de lluvias realizar la actividad pesquera se vuelve muy riesgosa y en muchas veces no se puede pescar, lo que afecta directamente la economía de las familias de los pescadores que subsisten de la venta de

¹²https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/616554/PROGRAMA_Nacional_de_Pesca_y_Acuicultura_2020-2024baja.pdf

¹³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609194&fecha=30/12/2020#gsc.tab=0

¹⁴ <https://congresogro.gob.mx/legislacion/CONSTITUCION-GUERRERO-15-06-2022.pdf>

¹⁵<https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-DE-ACUICULTURA-Y-PESCA-SUSTENTABLES-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-535-2021-03-10.pdf>

pescado, por lo tanto. Impulsar la pesca es importante para el desarrollo social del estado de Guerrero.

Debido a que de acuerdo a los datos de la del Anuario Estadístico de Acuicultura y Pesca 2020¹⁶ de la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura, el estado es el lugar número 15 en volumen de producción pesquera a nivel nacional, produciendo 10,800 toneladas, pero al mismo tiempo es el número 14 en el valor total de la producción pesquera nacional, lo que representa el 0.55% de la producción total del país, esto representa una oportunidad para el estado.

3. El diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón expresa en la exposición de motivos de la iniciativa, en comento, de impulsar la actividad pesquera en estado, estableciendo recursos para los pescadores y pescadoras, asegurando la inclusión de mujeres y grupos vulnerables, a través de programas que incentiven la producción responsable con el medio ambiente para desarrollar al sector pesquero, lo que permitirá que cientos de guerrerenses accedan a una mejor calidad de vida y asegurar la autosuficiencia alimentaria del estado de Guerrero.

Por lo que los diputados que integramos la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero estamos de acuerdo con los argumentos expuestos por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón y los hacemos nuestros con el fin de dictaminarlo a favor la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma La Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca del Estado de Guerrero.

I. DECRETO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 248, 256, 258, 260, 261 y demás relativos a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y pesquero de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente Dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 535 DE ACUICULTURA Y PESCA SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman las fracciones XXI, XXVI, XLIV, LI Y LII del artículo 5; las

fracciones VI, IX, XIV, XXI y XLIII del artículo 11; se reforman las fracciones III, V y IX del artículo 13; la fracción I del artículo 24; las fracciones VII, VIII, X, XVI y XVII del artículo 26; los incisos C y F de la fracción IV del artículo 30; la fracción V del artículo 31; el párrafo segundo de la fracción V del artículo 54; el artículo 82, 111, 112 y 115; las fracciones II y III del artículo 141; la fracción III del artículo 145; los artículos 146, 153, 154, 156, 158, 164, 168, 169, 173, 174, 175, 176, 179, 183 y 185, todos de la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentables del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5...

I. a XX...

XXI. LABORATORIO DE PRUEBA: Persona física o moral acreditada de acuerdo a lo establecido por la Ley Federal de Metrología y Normalización y aprobada por la SADER para prestar servicios relacionados con las pruebas o análisis para determinar la presencia o ausencia de una enfermedad de organismos acuáticos o para realizar servicios de constatación de contaminantes;

XXII. a XXV...

XXVI. OASA. Organismo Auxiliar de Sanidad Acuícola, constituido por asociaciones de productores, autorizado por el SENASICA, coadyuvante de la SADER;

XXVII. a XLIII...

XLIV. PUNTO DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FEDERAL (PVIF): Aquellos que conforman los cordones cuarentenarios sanitarios instalados en las vías de comunicación y límites del Estado autorizado por la SADER, para constatar el cumplimiento de esta Ley y las Normas Oficiales Mexicanas en la materia;

XLV. a L...

LI. SANITIZACIÓN: La aplicación de sustancias químicas autorizadas por la SADER, a los recursos pesqueros o acuícolas, así como a las instalaciones, equipos y medios de transporte en los que dichos recursos se encuentren o movilizan, con el fin de evitar el desarrollo de microorganismos causantes de enfermedades o reducir el número de éstos cuando se advierta su presencia por encima del nivel considerado seguro;

LII. SADER: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural;

¹⁶https://nube.conapesca.gob.mx/sites/cona/dgppe/2020/ANUARIO_ESTADISTICO_DE_ACUCULTURA_Y_PESCA_2020.pdf

LIII. a LXI...

ARTÍCULO 11...

I. a V...

VI. Fomentar y apoyar entre los pescadores el uso de artes de pesca selectivos y ambientalmente seguros para dar sustentabilidad a esta actividad, mediante el apoyo a programas de sustitución y modernización de las mismas;

VII. a VIII...

IX. Promover el aprovechamiento integral, responsable y sustentable de las especies de flora y fauna acuáticas, mediante programas de concientización a pescadores y prestadores de servicio;

X. a XIII...

XIV. Coadyuvar con la SADER, en las acciones o dispositivos de emergencia en sanidad acuícola; además en la aplicación urgente y coordinada con las instituciones de los gobiernos federal, estatal y municipal, para establecer las medidas de seguridad que deban aplicarse cuando se detecte una plaga o enfermedad exótica que ponga en riesgo la salud de los recursos acuícolas en el Estado;

XV. a XX...

XXI. Concertar programas, proyectos y acciones de desarrollo acuícola y pesquero, con dependencias gubernamentales, federales, estatales o municipales, y con organismos e instituciones de los sectores social y privado, para incentivar la pesca y la acuicultura, primando la protección al medioambiente;

XXII. a XLI...

XLIII. Hacer del conocimiento del legislativo local al inicio de cada ejercicio fiscal, los programas y acciones, así como la asignación presupuestal a ejercer en el sector acuícola y pesquero, por medio de un plan de trabajo en el que se calendarice las acciones;

XLIV. a VLV...

ARTÍCULO 13.- Son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos:

I. a II...

III. Impulsar las actividades acuícola y pesquera, preservando el medio ambiente y conservando la

biodiversidad, mediante programas que cuenten con presupuesto propio, primando la equidad de género y grupos vulnerables;

IV...

V. Otorgar asistencia para aplicar las mejores técnicas de producción aconsejables para el fomento de la acuicultura y pesca en su jurisdicción, mediante programas, cursos y talleres;

VI. a X...

IX. Vigilar que en el Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable, se integren representantes del sector acuícola y pesquero, además se aprueben y den seguimiento a proyectos y acciones para el fomento de las diferentes cadenas agroalimenticias acuícolas y pesqueras, en aquellos municipios con vocación, cuidando su sustentabilidad y la preservación de especies amenazadas, promoviendo a través de programas el repoblamiento de las especies preferentemente endémicas;

X. a XII...

ARTÍCULO 24...

I. Proponer las políticas, programas de carácter estatal y municipal, para el manejo adecuado de cultivos y pesquerías que impulsen su desarrollo que cuenten con presupuesto propio, primando la equidad de género y la inclusión de grupos vulnerables;

II. a V...

VI...

...

Podrán asistir por invitación del Consejo, con derecho a voz, pero no a voto, los representantes de la Delegación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Estado; de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca; de la Secretaría de Marina; de la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado; Un representante del Instituto Nacional de Pesca; representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal relacionadas con el sector pesquero y acuícola; centros de enseñanzas e instituciones de investigación, organizaciones sociales y de productores del sector acuícola y pesquero del Estado y cualquier otro que considere el Consejo.

...

ARTÍCULO 26.- La política de desarrollo acuícola y pesquero, deberá contemplar, entre otros aspectos, lo siguiente:

I. a VI...

VII. Promover el uso y retiro adecuado de artes y métodos de pesca tradicionales y selectivos y de menor impacto ambiental, a fin de conservar y mantener la disponibilidad de los recursos pesqueros, la estructura de las poblaciones bajo explotación, la conservación y restauración de los ecosistemas a través de la repoblación de especies preferentemente endémicas, así como la calidad de los productos de la pesca;

VIII. Estudios que permitan identificar los cuerpos de agua susceptibles de ser restaurados para la recuperación de los ecosistemas, promoviendo el repoblamiento de especies preferentemente endémicas y, por ende, el incremento de la producción;

IX...

X. Programas que promuevan proyectos de infraestructura productiva y social, que fomenten el desarrollo de las comunidades pesqueras, asegurando la inclusión de grupos vulnerables con perspectiva de género;

XI. a XV...

XVI. El Programa Integral de Inspección y Vigilancia para el Combate a la Pesca Ilegal, Pesca no Declarada, Pesca no reglamentada, y

XVII. Mecanismos para la participación, consenso y compromiso de los productores y sus comunidades en la corresponsabilidad de aprovechar en forma integral y sustentable los recursos acuícolas y pesqueros, primando la inclusión de las mujeres pescadoras y grupos vulnerables con perspectiva de género.

ARTÍCULO 30...

I. a III...

IV. Fomentará, promoverá y realizará acciones tendientes a:

a. a b...

c. Apoyar la construcción, mejora y equipamiento de embarcaciones y de artes de pesca selectiva y ambientalmente seguras, mediante la ejecución de programas de sustitución y modernización de las mismas, asegurando el retiro adecuado de las mismas;

d. a e...

f. Formular y ejecutar los programas estatales de fomento y difusión de la acuicultura, de la maricultura, de la comercialización y consumo de productos pesqueros y acuícolas, tendientes a dar valor agregado a los productos generados por la acuicultura y pesca, asegurando la inclusión de grupos vulnerables y de mujeres con perspectiva de género;

g. a o...

V. a VII...

ARTÍCULO 31...

I. a IV...

V. Fomentará la práctica de capturar y liberar, asegurando la salvaguarda de la vida del animal, infligiendo el menor daño posible;

VI. a VII...

ARTÍCULO 54...

I. a V...

La Secretaría expedirá el certificado de registro correspondiente, y remitirá la información del Registro Estatal, a la SADER, para la actualización del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.

ARTÍCULO 82.- Queda estrictamente prohibido el uso de redes de arrastre y agalleras en bahías y zonas de pedregal. En cuerpos de agua interiores del Estado se prohíben las redes de arrastre, en especial las elaboradas con malla de mosquitero; dicha prohibición se hará constar en la concesión, permiso o autorización que la Secretaría otorgue de no cumplir con este ordenamiento el permiso será revocado.

ARTÍCULO 111.- Para realizar la siembra en segundo ciclo de cultivo continuo en aquellos estanques que hayan tenido eventos de mortalidad o que hayan resultado positivos a algún agente patógeno de alto impacto, la Secretaría en coadyuvancia con el SENASICA y SADER, deberán hacer un análisis de esta situación y autorizará en forma especial dicha siembra, siempre que se compruebe que no representa riesgo sanitario alguno.

ARTÍCULO 112.- La Secretaría en coadyuvancia con el SENASICA y la SADER, autorizará la siembra en áreas afectadas por eventos de mortalidad o que hayan

presentado resultados positivos a algún agente patógeno de alto impacto, previo análisis de la solicitud de permiso que haga en cada caso y que el otorgamiento no represente riesgo sanitario alguno.

ARTÍCULO 115.- La Secretaría en coadyuvancia con el SENASICA y la SADER, autorizará cosechas extemporáneas previo análisis de las solicitudes que realice en cada caso, siempre que el otorgamiento no represente riesgo sanitario.

ARTÍCULO 141. Los organismos acuáticos, productos y subproductos que ingresen al Estado de manera irregular y/o que presenten signos de alguna enfermedad, poniendo en riesgo la condición sanitaria de una región o del Estado, se procederá a su aseguramiento, observándose las siguientes reglas:

I...

II. Transcurrido este término y de no presentarse la documentación oficial del caso, la Secretaría, en coordinación con la SADER, realizará dictámenes sobre la condición sanitaria del embarque, para determinar que no existe un riesgo sanitario.

III. Una vez realizados los dictámenes oficiales, la Secretaría en coordinación con la SADER determinará la medida sanitaria aplicable, levantando el acta circunstanciada correspondiente.

ARTÍCULO 145. Toda persona física o moral que movilice organismos acuáticos, deberá ampararlos con la siguiente documentación:

I. a II...

III. Certificado de Sanidad Acuícola, expedido por la SADER, a través del SENASICA, y

IV...

ARTÍCULO 146. Queda prohibido en el Estado, movilizar y comercializar organismos acuáticos enfermos o presuntamente enfermos, de una zona o región a otra. Si durante el tránsito se observaran signos de alguna enfermedad, será retenido todo el embarque, quedando sujeto a las medidas sanitarias que la SADER y la Secretaría determinen.

ARTÍCULO 153.- Los Puntos de Verificación e Inspección son instalaciones fijas o móviles establecidos por la Secretaría, en coordinación con la SADER, para garantizar que el ingreso y traslado en el Estado de los recursos pesqueros y acuícolas, cumplan con la

normatividad federal aplicable, con los requisitos establecidos en la presente ley y las demás disposiciones que correspondan.

ARTÍCULO 154.- La ubicación de los Puntos de Verificación e Inspección fijos será determinada por la Secretaría y la SADER, conforme a normatividad federal, los requerimientos y lineamientos que se establezcan en esta Ley. La Secretaría podrá acordar la instalación temporal de puntos de verificación móviles, en caminos, vías de comunicación terrestre o aérea, instalaciones de procesamiento o distribución de organismos acuícolas y pesqueros, sus productos o subproductos.

ARTÍCULO 156. La Secretaría en coordinación con la SADER, determinará el número y ubicación de los puntos de verificación e inspección en el Estado, los cuales se ubicarán, preferentemente, en los límites de las zonas fronterizas que cuenten con un estatus sanitario menor o que representen un riesgo sanitario por la entrada irregular de embarques.

ARTÍCULO 158. Cuando se detecten irregularidades o alteraciones en la guía de pesca, en la factura, o en los documentos sanitarios; en los datos que correspondan a: cantidad, peso, identificación del embarque o producto, especie, su origen o destino, así como la vigencia de la guía, los inspectores procederán a levantar un acta circunstanciada, inmovilizarán el embarque y darán parte de inmediato a la Secretaría y a la SADER.

ARTÍCULO 164.- Si durante la realización de verificaciones sanitarias se encuentren evidencias de agentes patógenos generadores de enfermedades de alto riesgo, la Secretaría en conjunto con la SADER y el SENASICA, con el apoyo del OASA u Organismo de Coadyuvancia determinará inmediatamente la aplicación de las acciones sanitarias que procedan.

ARTÍCULO 168. La Secretaría, a través de un área específica encargada del ramo, y en coordinación con la SADER, elaborará las estrategias para las campañas sanitarias para el control y erradicación de las plagas y enfermedades, que permitan elevar la condición sanitaria en el Estado.

ARTÍCULO 169. La Secretaría coadyuvará con la SADER en la vigilancia epidemiológica de las plagas o enfermedades que afecten los organismos acuáticos para evitar su propagación y establecer las medidas de control a que haya lugar.

ARTÍCULO 173. Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de la aparición de cualquier plaga o

enfermedad epizootica, comunicarlo de inmediato a la Secretaría, a la SADER y al OASA, para que se tomen las medidas pertinentes.

ARTÍCULO 174. Desde el momento en que el propietario o encargado de un establecimiento, note la presencia de alguna enfermedad contagiosa, deberá proceder al aislamiento y confinamiento de los organismos enfermos, separándolos de los sanos; el mismo aislamiento se llevará a cabo con los organismos que han muerto de enfermedades infecto contagiosas, los cuales deberán enterrarse o incinerarse, dando aviso a la Secretaría y a la SADER a través del SENASICA.

ARTÍCULO 175. Los permisionarios deberán dar aviso inmediato a la Secretaría y a la SADER, por cualquier medio, de la presencia de enfermedades epizooticas que afecten los recursos acuicolas o pesqueros. Cuando los permisionarios detecten durante el cultivo de especies la presencia de enfermedades de alto riesgo en uno o más estanques o jaulas, además del referido aviso a la Secretaría, deberán suspender, en su caso, la descarga del agua al drenaje correspondiente y esperar el diagnóstico y dictamen de las autoridades estatales y federales.

ARTÍCULO 176. En los casos de aparición de un brote epizootico, confirmado por la SADER, el Ejecutivo del Estado emitirá la declaratoria oficial, coadyuvando en la aplicación de las medidas sanitarias que se determinen por las autoridades en la materia, comunicándolo a las organizaciones y a los Ayuntamientos, para que brinden el apoyo necesario.

ARTÍCULO 179. Los organismos muertos por causa de enfermedad infectocontagiosa deberá ser destruido por su propietario, incinerando la totalidad de sus despojos; cuando esto no sea posible, deberá sepultar los restos y cenizas, cubriéndolos con una capa de cal a una profundidad no menor de metro y medio, por encima del nivel freático, debiendo dar aviso inmediato a la Secretaría y a la SADER.

ARTÍCULO 183. La Secretaría en coordinación con la SADER y el OASA, vigilará que durante las diferentes etapas de la producción no se apliquen aditivos o sustancias que repercutan en los organismos que pongan en riesgo la salud pública.

ARTÍCULO 185.- La Secretaría en coadyuvancia con la SADER, promoverá la implementación de las buenas prácticas de manejo acuicola, buscando que los procesos de producción obtengan la certificación sanitaria y el reconocimiento en sistemas de reducción de riesgos en contaminación, que otorga el SENASICA; para tales

efectos, verificará las instalaciones y acciones comprendidas desde la obtención de cría o post-larva, hasta la cosecha y el procesamiento primario en la unidad acuicola.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adicionan las fracciones LXII, LXIII y XLIV al artículo 5; se adicionan las fracciones XIV, XV y XVI recorriendo las fracciones subsecuentes; un inciso i de la fracción VI del artículo 24, todos de la Ley Número 535 de Acuicultura y Pesca Sustentables del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5...

I. a LXI...

LXII. PESCA ILEGAL: Es la que se realiza en aguas bajo la jurisdicción del Estado, sin el permiso de este o contraviniendo su legislación, violando las leyes u obligaciones;

LXIII: PESCA NO DECLARADA: Es cuando no ha sido informada, o ha sido informada de modo inexacto, a la autoridad competente, y

LXIV: PESCA NO REGLAMENTADA: Es cuando no está en consonancia con las medidas de conversación y ordenación de los recursos marinos vivos en virtud de la normatividad aplicable;

ARTÍCULO 13...

I. a XII...

XIII. Participar en la formulación de los programas de ordenamiento pesquero y acuicola;

XIV. Establecer apoyos directos para la renovación de embarcaciones.

XV. Promover la repoblación de especies preferentemente endémicas, mediante programas de repoblación con alevines;

XVI. Las demás previstas en la presente Ley y otras disposiciones.

ARTÍCULO 24...

I. a VI...

...

a. a h...

i. El presidente de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero del H. Congreso del Estado de Guerrero.

II. RÉGIMEN TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Túrnese a la titular del Poder Ejecutivo para efectos de su promulgación, y demás efectos constitucionales y legales conducentes.

TERCERO. Descárguese de los pendientes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de esta Soberanía Popular y archívese como asunto total y definitivamente concluido.

CUARTO. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Atentamente

Los Diputados Integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, Presidente, con firma.- Diputado Carlos Reyes Torres, Secretario, con firma.- Diputado Esteban Albarrán Mendoza, con firma.- Diputado Rafael Navarrete Quezada, Vocal, con firma.- Diputado Fortunato Hernández Carbajal, Vocal, con firma.

La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “b” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto, por el que se reforma el primer párrafo del artículo 106 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Guerrero.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PROCEDENTE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 106 DE LA LEY NÚMERO 468 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 106, de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 106. Para el efecto de apoyar a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones, se constituye la Unidad encargada de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, la cual formará parte de la estructura de la Comisión.

(...)

(...)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Titular del Gobierno del Estado, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para el conocimiento general.

--- Dado en Chilpancingo de los Bravo Guerrero, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés; aprobándose el presente Proyecto de Dictamen por unanimidad de votos de las Diputadas y Diputados presentes en la sesión.

Atentamente.

Integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

Diputado Jacinto González Varona, Presidente.- Diputada Gabriela Bernal Reséndiz, Secretaria.- Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Vocal.- Diputado Ociel Hugar García Trujillo, Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal. Todos con firma.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se declara procedente la iniciativa de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 106 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presentes.

A la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Guerrero, nos fue turnada para su estudio, análisis y posterior dictaminación, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan los artículo 165 Bis y 165 Ter; y reforma al primer párrafo del artículo 106 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, presentada por el diputado Antonio Helguera Jimenez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión, procedimos al estudio correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como en los artículos 248, 256, 257, 260 y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, ponemos a consideración de este Pleno, el presente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA. La manera en la que se realizaron los trabajos para el análisis de la iniciativa y dictaminación correspondiente se abordan de la forma siguiente:

1.- En el apartado denominado de. “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para dictaminación de la Iniciativa presentada por el Diputado Antonio Helguera Jiménez, por la que se propone adicionar los artículos 165 Bis y 165 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; y se reforma el primer párrafo del Artículo 106 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

2.- En el apartado “Objetivo de la iniciativa y síntesis”, se expone el objetivo de la iniciativa y se realiza una síntesis de los motivos que le dieron origen.

3.- En el apartado “Parte Resolutiva”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora, consistió en verificar los aspectos de legalidad, homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de la iniciativa.

4.- En el apartado 4 “Texto normativo y régimen transitorio”, se desglosan los artículos que integran el Proyecto de Decreto que nos ocupa, con las modificaciones propuestas por esta Comisión Dictaminadora, así como el régimen transitorio de la misma.

ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 15 de noviembre del año de 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto presentada por el Diputado Antonio Helguera Jiménez, por la que se propone adicionar los artículos 165 Bis y 165 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; y se reforma el primer párrafo del Artículo 106 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

II.- Que mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/0477/2022, de fecha 15 de noviembre del año 2022, suscrito por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, recibido en la presidencia de la Comisión el 17 del mismo mes y año, fue turnado a la Comisión, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva la Iniciativa de mérito, para el estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

III.- Mediante oficios HCEG/LXIII/2DO/CVEASE_PRE/271_2022, HCEG/LXIII/2DO/CVEASE_PRE/272_2022, HCEG/LXIII/2DO/CVEASE_PRE/273_2022, HCEG/LXIII/2DO/CVEASE_PRE/274_2022, de fecha 17 de noviembre de 2022, fue notificado el turno para conocimiento y análisis a las y los integrantes de la Comisión.

IV.- Mediante oficios HCEG/LXIII/2DO/CVEASE/PRE_JGV/068_2023, HCEG/LXIII/2DO/CVEASE/PRE_JGV/069_2023, HCEG/LXIII/2DO/CVEASE/PRE_JGV/070_2023, HCEG/LXIII/2DO/CVEASE/PRE_JGV/071_2023, de fecha 06 de marzo de 2023, fue notificado el proyecto de Dictamen a quienes integran la Comisión, para su conocimiento y observaciones pertinentes.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 195, Fracción IV; 240; 241, Párrafo primero; 242; 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, en vigor, esta Comisión, tiene plenas facultades para hacer el estudio, análisis y emisión del dictamen requerido.

COMPETENCIA SOBRE LA INICIATIVA.

Que, por tratarse de Iniciativa de Decreto del ámbito local y conforme a los artículos 61, fracción I, 65 fracción I, 67 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por la naturaleza y objeto, la Comisión es competente para conocer y pronunciarse sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que nos ocupa, en lo referente a la reforma del primer párrafo del Artículo 106 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; en cuanto a lo relativo a adicionar los artículos 165 Bis y 165 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, por la naturaleza de la reforma es competencia de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos.

Por lo que con fundamento en los artículos 227, 228, 248, 249, 254, 256, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, la Comisión, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de mérito y emitir el Dictamen correspondiente.

Que el diputado Antonio Helguera Jiménez, signatario de la iniciativa, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65, fracciones I; 91, fracción II, 199, numeral 1, fracción I y los artículos 227, 229 y 249, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, tienen plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa que nos ocupa.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Que el diputado Antonio Helguera Jiménez, mediante la iniciativa que presenta, tiene como objeto reformar el Primer Párrafo del artículo 106 de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Señalando en su exposición de motivos lo siguiente:

En el Presupuesto de Egresos de Guerrero, de los correspondientes Ejercicios fiscales, como sabemos contempla la programación de los recursos públicos con los que habrá de operar la administración pública, en este caso la de Guerrero, de sus municipios de los Órganos

Autónomos, la de los Poderes instituidos constitucional y legalmente, la financiación de los programas sociales y acciones colectivas para atender los derechos fundamentales y sociales de la comunidad guerrerense.

Recursos que tienen diferentes mecanismos de control y fiscalización, como el control administrativo, que ejercen las autoridades hacendarias, de la contraloría y los propios órganos internos de control de la administración pública; finanzas, entre otras dependencias públicas, las que tienen la responsabilidad de evaluar, dar seguimiento, contabilizar y controlar las erogaciones presupuestales destinadas a los diferentes rubros de la estructura del presupuesto de egresos.

Y, el control legislativo o parlamentario, facultad constitucional y legal que le asiste al Congreso del Estado de Guerrero, la de evaluar los resultados de la gestión financiera de los sujetos obligados a rendir cuentas de los mismos, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en el presupuesto y si se ha dado cumplimiento a los objetivos contenidos en los programas de gobierno a los que se les ha asignado presupuesto.

El Congreso del Estado, ejerce esta atribución por medio de la Auditoría Superior del Estado, ASE, un órgano técnico en el que se apoya para realizar la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno estatal; fiscalizar los recursos de los municipios, de los tres Poderes y de los organismos autónomos. Entidad que tiene autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones. Con independencia a las comparecencias de los servidores públicos ante el Congreso para dar cuenta del estado que guardan sus respectivos ramos.

Para los efectos de lo anterior, en el artículo 61 fracciones XIII y XIV de la Constitución Política del Estado, dice que el Congreso contará con la Comisión que tendrá las atribuciones de coordinar las relaciones entre aquel y la Auditoría Superior del Estado; evaluar el desempeño de esta última; constituir el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos órganos, y solicitarle que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización. Referencia específica a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, con atribuciones particulares, destacadas en el artículo 81 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, donde se prevee además que la Comisión se podrá apoyar en la Unidad de Evaluación y Control, UEC, para la coordinación y realización de estas actividades.

(...)

Es importante e imprescindible que en el Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, se constituya la UEC como órgano de apoyo técnico especializado de la Comisión, como se indica en el artículo 106 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, con el objeto de cumplir con sus atribuciones señaladas en el artículo 81, 105 y demás relativos que le atribuyan responsabilidad.

La Unidad de Evaluación y Control, UEC, para el ejercicio de sus atribuciones contará con los servidores públicos, las unidades administrativas y los recursos económicos que a propuesta de la Comisión apruebe el Congreso y se determinen en el presupuesto de la misma, tal como se señala en el artículo 111 de la misma Ley número 468 del Estado de Guerrero.

En esta iniciativa se busca fortalecer la naturaleza jurídica de la UEC, garantizar su existencia y operación en el Congreso del Estado, para que este cumpla mejor con su atribución en la Fiscalización de la Cuenta Pública, en términos como se pone de manifiesto en el Título Sexto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

Para tales efectos se propone con esta iniciativa adicionar y reformar algunos preceptos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 y la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero. Para una mejor ilustración de la propuesta de adición y reforma a las citadas Leyes, se especifica en el siguiente cuadro:

...

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIONES QUE SE PROPONEN
<i>Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.</i>	<i>Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.</i>
<i>Artículo 106. Para el efecto de apoyar a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones, se constituir la Unidad encargada de vigilar el</i>	<i>Artículo 106. Para el efecto de apoyar a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones, se constituye la Unidad encargada de vigilar el estricto</i>

<i>estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores de las funciones públicas de la Auditoría Superior del Estado, la cual formará parte de la estructura de la Comisión.</i>	<i>cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores de las funciones públicas de la Auditoría Superior del Estado, la cual formará parte de la estructura de la Comisión.</i>
...	...
...	...

PARTE RESOLUTIVA. RAZONAMIENTOS.

Una vez que las diputadas y diputados integrantes de la Comisión, nos avocamos al estudio detallado de la Iniciativa de mérito, consideramos.

PRIMERO. Que, quienes integramos esta Comisión consideramos que la propuesta que presenta el Diputado Antonio Helguera Jiménez, como lo refiere en su iniciativa, tiene la finalidad de fortalecer la naturaleza jurídica de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión, garantizar su existencia y operación en el Congreso del Estado, para que este cumpla mejor con su atribución en la Fiscalización de la Cuenta Pública, en términos como se pone de manifiesto en el Título Sexto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

El 07 de junio de 2022, el Diputado Ociel Hugar García Trujillo, presentó al Pleno una iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, concerniente a ampliar las funciones de la Unidad de Evaluación y Control, aprobándose por el Pleno el 21 de septiembre y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, en su Edición No. 85. Alcance IV, Año CII, de fecha 25 de octubre del año 2022. En cuyos artículos Transitorios Tercero y Cuarto se mandató lo siguiente:

ARTÍCULO TERCERO. La Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, deberá remitir a la Junta de Coordinación Política la propuesta de integración de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión, a más tardar en 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. La Junta de Coordinación Política en coordinación con la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, deberán instalar la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión a más tardar en 30 días naturales de haber recibido la propuesta de su integración, debiendo la Junta de Coordinación Política instruir a la Secretaría de

Servicios Financieros realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para su debido funcionamiento.

En cumplimiento a lo mandado la Comisión en Sesión Ordinaria de fecha 22 de noviembre del año 2022, aprobó el proyecto de estructura y funciones de la Unidad de Evaluación y Control, remitiéndose mediante oficio HCEG/LXIII/2DO/CVEASE_PRE/283/2022, de fecha 10 de diciembre de 2022, a la Presidencia de Junta de Coordinación Política para su cumplimiento.

SEGUNDO. Que esta Comisión dictaminadora, en el análisis efectuado a la iniciativa, y los antecedentes citados en el Artículo Primero, arriba a la conclusión de que de la redacción vigente del artículo 106, de la Ley objeto de la iniciativa, que a la letra dice:

Artículo 106. Para el efecto de apoyar a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones, podrá constituir la Unidad encargada de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, la cual formará parte de la estructura de la Comisión.

(...)

De la lectura literal de la Ley, podemos concluir que se contempla ya la creación de la referida Unidad en apoyo a los trabajos de la Comisión, aunado a la reciente aprobación de la reforma de la fracción III del artículo 107; adición de la fracción XI al artículo 4; del artículo 107 Bis, que amplían las funciones otorgadas a la Unidad de Evaluación y Control, con lo que queda sustentada la naturaleza jurídica y funciones de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión, que es la pretensión de la iniciativa objeto del análisis.

El promovente en su proyecto de iniciativa de reforma al primer párrafo del artículo 106 a la Ley Número 468 vigente en el Estado, refiere que, tiene como finalidad fortalecer los trabajos encomendados al Congreso del Estado, en cuanto a la fiscalización, a través de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión, proponiendo modificar el término “podrá constituir”, que la acepción lleva implícita que los tiempos, condiciones administrativas están sujetos a la disponibilidad y suficiencia presupuestal de del Congreso del Estado; por el de “se constituye”, en un término más imperativo, considerándose como un mandato, (toda Ley tiene esa imperatividad), que no contraviene la norma y abona a que, en lo sucesivo su cumplimiento se de de la lectura literal de la misma.

La Ley en comento, ya contempla la Unidad de Evaluación y Control y sus atribuciones, mismas que fueron ampliadas y con la aprobación y publicación del Decreto 234, el pasado 25 de octubre de 2022, quedando garantizada por parte del Poder Legislativo la creación y funcionamiento de la Unidad. Además de que, el procedimiento de funciones y estructura, es facultad de la Comisión presentarlo a la Junta de Coordinación Política, tal como lo hizo el pasado 10 de diciembre de 2022; puntualizando que el Poder Legislativo es quien dictamina las Leyes y por ende el primero que debe cumplirlas, las y los integrantes de la Comisión consideramos que, el sustituir los términos “podrá constituir” por el de “se constituye”, no contrapone ningún derecho, por lo que se estima procedente la iniciativa de reforma presentada.

TERCERO. Que esta Comisión, en función de Dictaminadora, arriba a la conclusión, por las consideraciones expresadas en los razonamientos que preceden, que la Iniciativa con Proyecto de Decreto analizada, por la que se reforma el párrafo segundo del artículo 106 de la Ley Número 468 vigente en el Estado, es procedente en los términos de la Iniciativa presentada.

4. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las diputadas y los diputados Integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, ponemos a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA PROCEDENTE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 106 DE LA LEY NÚMERO 468 DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 106, de la Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 106. Para el efecto de apoyar a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones, se constituye la Unidad encargada de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado, la cual formará parte de la estructura de la Comisión.

(...)

(...)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase a la Titular del Gobierno del Estado, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para el conocimiento general.

--- Dado en Chilpancingo de los Bravo Guerrero, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés; aprobándose el presente Proyecto de Dictamen por unanimidad de votos de las Diputadas y Diputados presentes en la sesión.

Atentamente.

Integrantes de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.

Diputado Jacinto González Varona, Presidente.-
Diputada Gabriela Bernal Reséndiz, Secretaria.-
Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Vocal.-
Diputado Ociel Hugar García Trujillo, Vocal.-
Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal. Todos con firma.

La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de decreto queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “c” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se exhorta con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes el estado de derecho y la esfera de competencia al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que indemnicen o en su caso tomen acciones en la reconstrucción a los afectados por el sismo del 7 de septiembre del 2021, en el Pedregal de Cantaluna en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia, diputada presidenta.

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. – El Pleno de La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el presente DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y LA ESFERA DE COMPETENCIA AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y AL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA QUE INDEMNICEN O EN SU CASO TOMEN ACCIONES EN LA RECONSTRUCCIÓN A LOS AFECTADOS POR EL SISMO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL PEDREGAL DE CANTALUNA EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Pleno la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que tomen acciones en la indemnización o en su caso reconstrucción a los derechohabientes afectados por el sismo del 07 de septiembre de 2021, en el Pedregal de Cantaluna en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Comisión de Vivienda de la H. Cámara de Diputados y a la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda de la H. Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para su adhesión al presente Punto de Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Notifíquese al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

TERCERO.- Publíquese el presente Dictamen con Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno

del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Así lo acordaron las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Vivienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que firman para debida constancia legal.

Atentamente

Las diputadas y diputados integrantes de la comisión de vivienda.

Diputado Antonio Helguera Jiménez, Secretario.-
Diputada Angélica Espinoza García, Vocal.- Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal. Todos con firma.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Dictamen con punto de Acuerdo Parlamentario.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presentes.

A la Comisión de Vivienda le fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente, el Punto de Acuerdo Parlamentario suscrito por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, por el que se exhorta con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes a INFONAVIT y FOVISSSTE para que tomen indemnización o en su caso reconstrucción a los afectados por el sismo del 07 de septiembre de 2021, en el Pedregal de Cantaluna en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; mismo que se realizó bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I.- Antecedentes: Apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la iniciativa fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: Apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido del punto de acuerdo presentado y en particular los motivos en los que, el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón funda su propuesta.

III.- Fundamentación: Apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Vivienda para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la Proposición con Punto de Acuerdo.

IV.- Consideraciones: Apartado en el que las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Vivienda valoran los motivos y los términos comprendidos en el punto de acuerdo, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, así como los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades al respecto, con la finalidad de motivar el sentido del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: Apartado en el que se asientan la resolución derivada del examen y valoración hechos a la iniciativa, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I.- ANTECEDENTES

1.- En sesión celebrada en fecha 30 de junio del dos mil veintidós, el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del Punto de Acuerdo signado por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón mediante el cual se exhorta con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes a INFONAVIT y FOVISSSTE para que tomen indemnización o en su caso reconstrucción a los afectados por el sismo del 07 de septiembre de 2021, en el Pedregal de Cantaluna en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

2.- Por oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/1505/2022, de fecha 06 de julio del 2022, signado por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativo del Congreso del Estado de Guerrero, por instrucciones de la Diputada Presidente de la Mesa Directiva, le fue turnada la Proposición con Punto de Acuerdo en comento a la Comisión de Vivienda, en términos de lo dispuesto por el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, para su respectivo análisis y emisión del dictamen correspondiente.

3.- La Presidencia de la Comisión remitió con fecha del 13 de julio del 2023, a cada integrante de esta, una copia simple del Punto de Acuerdo que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

4.- En sesión de fecha 24 de abril del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Acuerdo que nos ocupa.

II.- CONTENIDO

Mediante el escrito en el que el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, en uso de sus facultades conferidas legalmente, expone a la consideración del Congreso del Estado el Punto de Acuerdo, manifestando los motivos siguientes:

“Diputados, diputadas, medios de comunicación y público en general.

El suscrito diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción 1, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, el siguiente punto de acuerdo por el que se exhorta con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes al INFONAVIT y FOVISSSTE para que tomen indemnización o en su caso reconstrucción a los afectados por el sismo del 07 de septiembre de 2021, en el Pedregal de Cantaluna en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

El día 7 de septiembre de 2021 a las 20:47 horas se suscitó un sismo de magnitud 7.1 grados Richter, con epicentro ubicado a 11km al sureste de Acapulco , el cual tuvo más de 3,000 réplicas, lo que ocasionó numerosas pérdidas materiales en locales comerciales y más de 3,000 viviendas fueron afectadas por el sismo, lo que originó que miles de familias abandonaran sus viviendas por el riesgo que implicaba permanecer en las mismas por posibles derrumbes, lo que podría afectar la integridad física de las familias, por tales motivos, cientos de personas tuvieron grandes afectaciones patrimoniales al quedar desamparadas, quedando sin hogar de un día a otro, viendo que el patrimonio que construyeron durante toda su vida, estaba en riesgo de derrumbe, muchos de los inmuebles afectados fueron adquiridos a través de créditos hipotecarios del INFONAVIT y al FOVISSSTE, los cuales cuentan con un seguro que debe de garantizar la integridad patrimonial de sus derechohabientes.

Uno de los centros de población más afectados por el sismo del 7 de septiembre de 2021, fue la Unidad Habitacional “Pedregal de Cantaluna” ubicada en la zona poniente de Acapulco de Juárez, Guerrero, dicha unidad habitacional tuvo distintas afectaciones en 700 viviendas, lo que afectó miles de personas que lo

habitaban, dicha unidad ha tenido múltiples dictámenes de autoridades de los tres órdenes de gobierno que la han declarado inhabitable.

Por otro lado De acuerdo con el Dictamen de riesgo, con número de oficio SPC/DGSN/UI/073/2021 emitido el día 29 de septiembre de 2021 por la Secretaría de Protección Civil del Estado de Guerrero, informó a los condóminos del fraccionamiento Pedregal de Cantaluna, Acapulco, Pie de la Cuesta. En su numeral 6 “CONCLUSIONES” expresa:

“NO SE REALICEN TRABAJOS REFORZAMIENTO EN LA TOTALIDAD DE EDIFICIOS QUE CONFORMAN EL CONJUNTO HABITACIONAL CANTALUNA ESTOS NO DEBEN DE SER HABITADOS DEBIDO A QUE EL DISEÑO ESTRUCTURAL POR EL MOMENTO NO GARANTIZA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS OCUPANTES.”

Debido a las recomendaciones que emitió la Secretaria de Protección civil del Estado, a la empresa MAR_AR INGENIEROS S.A de C.V. realizó un dictamen a los edificios de la Unidad Habitacional Pedregal de Cantaluna, las edificaciones afectadas no contaban con acero estructural en la estructura lo que genera una inconsistencia con los planos estructurales presentados a las autoridades locales que si lo presentaban y la estructura que terminó por construirse, lo que deja en evidencia que los edificios afectados son inhabitables.

Por todo lo expuesto, con la finalidad de que se me permita la discusión y aprobación, en su caso, por parte el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, me permito proponer a la consideración del pleno el siguiente PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y LA ESFERA DE COMPETENCIA AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y AL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA QUE INDEMNICEN O EN SU CASO TOMEN ACCIONES EN LA RECONSTRUCCIÓN A LOS AFECTADOS POR EL SISMO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL PEDREGAL DE CANTALUNA EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.”

III. FUNDAMENTACIÓN

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracciones I y II, 175, 195 fracción XXXI, 196, 248, 254, 256, 257 y SEXTO Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231; la Comisión de Vivienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con Proyecto de Ley que recaerá a la misma.

IV. CONSIDERACIONES

Que el día 7 de septiembre de 2021 a las 20:47 horas se suscitó un sismo de magnitud 7.1 grados Richter, con epicentro ubicado a 11km al sureste de Acapulco, el cual tuvo más de 3,000 réplicas, lo que ocasionó numerosas pérdidas materiales en locales comerciales y más de 3,000 viviendas fueron afectadas por el sismo, lo que originó que miles de familias abandonaran sus viviendas por el riesgo que implicaba permanecer en las mismas por posibles derrumbes, lo que podría afectar la integridad física de las familias, por tales motivos, cientos de personas tuvieron grandes afectaciones patrimoniales al quedar desamparadas, quedando sin hogar de un día a otro, viendo que el patrimonio que construyeron durante toda su vida, estaba en riesgo de derrumbe, muchos de los inmuebles afectados fueron adquiridos a través de créditos hipotecarios del INFONAVIT y al FOVISSSTE, los cuales cuentan con un seguro que debe de garantizar la integridad patrimonial de sus derechohabientes.

En consecuencia, con fecha del 22 de septiembre del año 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Declaratoria de Desastre Natural, en 16 municipios del Estado de Guerrero, en el cual se incluye al Municipio de Acapulco de Juárez.

De acuerdo con el Dictamen de riesgo, con número de oficio SPC/DGSN/UI/073/2021 emitido el día 29 de septiembre de 2021 por la Secretaría de Protección Civil del Estado de Guerrero, informó a los condóminos del fraccionamiento Pedregal de Cantaluna, Acapulco, Pie de la Cuesta.

En su numeral 6 “CONCLUSIONES” expresa:

“NO SE REALICEN TRABAJOS REFORZAMIENTO EN LA TOTALIDAD DE EDIFICIOS QUE CONFORMAN EL CONJUNTO HABITACIONAL CANTALUNA ESTOS NO DEBEN DE SER HABITADOS DEBIDO A QUE EL DISEÑO ESTRUCTURAL POR EL MOMENTO NO GARANTIZA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LOS OCUPANTES.”

En el mismo documento se emitieron las siguientes recomendaciones:

- Realizar un análisis estructural de los edificios para corroborar los datos presentados en la memoria de cálculo y a su vez para poder determinar la forma o metro de separar las estructuras ancladas a los edificios (escaleras y patios de servicio).

- Se deben desligar las estructuras tanto de escaleras como de patios de servicio, teniendo cimentación y estructura independientes, dejando la separación suficiente para evitar golpeteos, ante la presentación de sismos.

- Realizar un estudio de laboratorio, de resistencia de materiales utilizados en la construcción de edificios para comprobar la calidad de estos y tener datos técnicos que ayuden a determinar el tipo de rehabilitación o reforzamiento necesario para corregir esta problemática.

- Al llevar a cabo los trabajos de rehabilitación o reforzamiento (según sea el caso) estos deberán realizarse bajo la dirección y supervisión de un Director Responsable de Obras.

Dicho lo anterior, hasta la fecha, las únicas acciones que han ejecutado ambos institutos es la suspensión del pago del crédito, el INFONAVIT ha apoyado a más de 400 familias afectadas al no descontar el pago mensual por concepto de pago de las viviendas afectadas mientras se lleva a cabo el dictamen necesario con valor jurídico, de igual manera derechohabientes afectados que cuentan con créditos del FOVISSSTE accedieron a este mismo beneficio el 1 de marzo de 2022 mediante el acuerdo 7120.923.2022 de dicho instituto y se ha empezado el pago por parte de la aseguradora AGROASEMEX por concepto de seguro a los afectados del Pedregal de Cantaluna, la aseguradora, les ha ofrecido a los derechohabientes un pago de \$6,000.00, lo que son insuficientes para realizar las reparaciones necesarias en las viviendas afectadas, por lo que se considera pertinente instar a las autoridades a hacer una revisión exhaustiva a la aseguradora AGROAMEX para que realice un pago justo y apegado a la ley a los derechohabientes afectados.

Dicho o anterior, resulta necesario precisar que la Ley de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su artículo 51, párrafo 4, especifica:

“Artículo 51.- Los créditos que el Instituto otorgue a los trabajadores estarán cubiertos por un seguro para los casos de incapacidad total permanente o de muerte, que libere al trabajador o a sus beneficiarios de las

obligaciones, gravámenes o limitaciones de dominio a favor del Instituto derivados de esos créditos.

...
...

Esto, a fin de proteger el patrimonio de los trabajadores, el Instituto podrá participar con empresas públicas y privadas para promover el desarrollo así como el abaratamiento de esquemas de aseguramiento a cargo de los acreditados, que permitan ampliar la cobertura de siniestros.”

Por lo que resulta necesario que el Instituto debe de esclarecer el pago del seguro a los derechohabientes afectados en el Pedregal de Cantaluna por el sismo del 7 de septiembre de 2021, ya que los montos ofrecidos por concepto de pago de seguro por la empresa aseguradora, no son los necesarios para la reparación o en su caso reconstrucción de las viviendas afectadas.

Así también, La Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en su artículo 182 expresa:

“Artículo 182. Los créditos que se otorguen estarán cubiertos por un seguro para los casos de invalidez, incapacidad total permanente o de muerte, que libere al Trabajador o Pensionado o a sus respectivos beneficiarios, de las obligaciones derivadas de los mismos. El costo de este seguro quedará a cargo del Fondo de la Vivienda.”

Por lo que el FOVISSSTE, también debe de esclarecer el concepto de pago, del seguro a los derechohabientes afectados en el Pedregal de Cantaluna por el sismo del 7 de septiembre de 2021, ya que los montos ofrecidos por concepto de pago de seguro por la empresa AGROAMEX, no son los necesarios para la reparación o en su caso reconstrucción de las viviendas afectadas.

Por las consideraciones vertidas anteriormente, previo el análisis correspondiente, esta Comisión, emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. – El Pleno de La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el presente **DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA CON DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EL ESTADO DE DERECHO Y LA ESFERA DE COMPETENCIA AL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS**

TRABAJADORES Y AL FONDO DE LA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO PARA QUE INDEMNICEN O EN SU CASO TOMEN ACCIONES EN LA RECONSTRUCCIÓN A LOS AFECTADOS POR EL SISMO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN EL PEDREGAL DE CANTALUNA EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Pleno la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y esfera de competencias, exhorta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado para que tomen acciones en la indemnización o en su caso reconstrucción a los derechohabientes afectados por el sismo del 07 de septiembre de 2021, en el Pedregal de Cantaluna en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. - Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Comisión de Vivienda de la H. Cámara de Diputados y a la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda de la H. Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, para su adhesión al presente Punto de Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.– El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.– Notifíquese al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

TERCERO.– Publíquese el presente Dictamen con Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Así lo acordaron las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Vivienda de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que firman para debida constancia legal.

Atentamente

Las diputadas y diputados Integrantes de la Comisión de Vivienda.

Diputado Antonio Helguera Jiménez, Secretario, Diputado Angélica Espinoza García, Vocal, Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, Vocal, Diputado Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.

La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

Gracias, diputado secretario.

El presente dictamen con proyecto de acuerdo queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Jesús Parra García, presidente de la Comisión de Justicia.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 16 de mayo de 2023.

Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

En términos de lo dispuesto por los artículos 98 párrafo segundo y 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito solicitar a usted, poner a consideración de esta Soberanía la dispensa de trámite relativa a la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 140 bis del Código de Procedimientos de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero número 763, presentada por las diputadas y los diputados del Partido de la Revolución Democrática.

Lo anterior, con el objeto de entrar a su debate y votación, hago propicia la ocasión para expresar mi distinguida consideración.

Atentamente
Diputado Jesús Parra García.
Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la

segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 30 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Dispensando el trámite legislativo del asunto en desahogo, esta Presidencia, informa a la Plenaria, que la Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen de desahogo.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y a los diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 30 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por mayoría de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia, instruye se realice lo conducente en lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 al dictamen ya aprobado.

En desahogo del inciso “e” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dé lectura a la propuesta suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia, diputada presidenta.

Asunto. Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por la Junta de Coordinación Política por medio del cual se deja sin efecto el proceso de selección y designación

de las y/o los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas llevado a cabo por la Sexagésima Segunda Legislatura, y aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a los integrantes del Consejo de Políticas Públicas.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 79 fracción IX, 149 fracción IX y 312 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, ponemos a la consideración del Pleno solicitando se discuta y apruebe en esta sesión, una Propuesta de Acuerdo Parlamentario, en base a los siguientes:

Considerandos:

Primero. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus artículos 143; 146; 154; 155, fracción II; 156; 159; en correlación con los artículos 111 y 112, así como los artículos 1; 4; 19; 50 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, establecen que el Consejo de Políticas Pública es un Órgano con Autonomía Técnica adscrita y dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene a su cargo la planificación de políticas públicas para el desarrollo del Estado, competencia del Poder Ejecutivo.

Segundo. Que el Consejo de Políticas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, conforme lo establecido en la Constitución Política Local y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, es competente entre otras para:

Coadyuvar en la planeación estratégica del desarrollo estatal y determinar las prioridades de políticas públicas en cada una de las ramas de la administración, de conformidad con los objetivos y metas del Estado en el corto, mediano y largo plazo;

Constituirse en órgano de consulta del Gobernador del Estado y de la administración pública estatal y municipal para el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas;

Proponer al Gobernador del Estado iniciativas legislativas para establecer las bases, lineamientos y criterios a que deberán ajustarse las políticas públicas del Estado;

Formular opiniones y recomendaciones para el diseño, elaboración, implementación, seguimiento y evaluación

del Plan Estatal de Desarrollo, los planes y programas sectoriales y municipales;

Formular a la administración pública estatal y municipal las recomendaciones necesarias para promover y eficientar el desarrollo económico y social del Estado de Guerrero;

Verificar las políticas, planes, programas y proyectos públicos para determinar su sujeción al Plan Estatal de Desarrollo;

Vigilar que la formulación de políticas públicas se realice observando los enfoques transversales de género, perspectiva generacional, pertenencia étnica, equilibrio geográfico, interculturalidad, discapacidad y desarrollo sustentable;

Promover políticas públicas encaminadas al desarrollo sustentable y equilibrado entre los municipios del Estado;

Evaluar la política social del Estado para el desarrollo social y superación de la pobreza en la Entidad, conforme a la ley de la materia;

Coadyuvar en coordinación con la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, en la definición y establecimiento normativo y técnico de las políticas sobre las cuales se orientará el plan estatal y los programas para el desarrollo de la Entidad.

Tercero. Que el artículo 154 y 155 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, establece que el Consejo de Políticas Públicas es un órgano del Poder Ejecutivo del Estado con autonomía técnica y de gestión y se encuentra integrado con cinco consejeros de los cuales uno será el Presidente designado por el Gobernador del Estado, y; cuatro consejeros designados por el voto de las dos terceras partes del total de los integrantes del Congreso del Estado, y conforme al procedimiento de nombramiento de los integrantes se deberán respetar los principios de transparencia, máxima publicidad, pluralismo, equilibrio geográfico, generacional y étnico, acceso a los cargos en condiciones de igualdad e idoneidad de los aspirantes y el principio de paridad de género

Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 156 de la multicitada Constitución Política local, para ser consejera o consejero del Consejo de Políticas Públicas, se requiere además de los requisitos con excepción de la fracción VIII del artículo 111, contar con experiencia de,

al menos, cinco años dentro de la Administración Pública y durarán en su encargo tres años, con posibilidad de una sola ratificación.

Cuarto. Que la Constitución Política Local, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, otorgan el marco constitucional y legal para integrar el Consejo de Políticas Públicas, dotada de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

Quinto. Que este Poder Legislativo con fecha 12 de mayo del año 2016, a propuesta de la Comisión de Gobierno hoy Junta de Coordinación Política, designó para un periodo de tres años a los CC. Rosalba Marcelo Pani, Javier Gerónimo Morales Burgart, Arturo Solís Felipe y Verónica Olimpia Sevilla Muñoz, nombramientos que fenecieron con fecha 11 de mayo del año 2019.

De ahí que esta Sexagésima Segunda Legislatura, emitió la convocatoria respectiva del proceso de selección y designación de las o los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, en razón de que feneció su nombramiento, mediante acuerdo de fecha 10 de marzo del año 2021.

Que toda vez de que el proceso de selección y designación que nos ocupa, ha transcurrido en demasia, se considera pertinente concluir el mismo y asimismo ante la conclusión del proceso de selección y designación es pertinente emitir la convocatoria correspondiente.

Sexto. Que es por ello que a efecto de renovar e integrar el Consejo de Políticas Públicas y conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, esta Junta de Coordinación Política propone para aprobación del Pleno del Congreso del Estado, la propuesta de convocatoria para seleccionar y designar a los cuatro integrantes del Consejo de Políticas Públicas que le corresponde designar al Congreso del Estado.

Por las razones anteriormente vertidas las y los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos y sometemos a este Pleno, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEJA SIN EFECTO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN

DE LAS Y/O LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE POLÍTICAS PÚBLICAS LLEVADO A CABO POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA, Y EMITE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS O LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO DE POLÍTICAS PÚBLICAS, CONFORME A LAS BASES QUE EN EL MISMO SE DETALLAN.

ARTÍCULO PRIMERO. Por los antecedentes y consideraciones expuestas, queda sin efecto el proceso de selección y designación de las y/o los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas llevado a cabo por la Sexagésima Segunda Legislatura, iniciado conforme al Acuerdo Parlamentario de fecha 10 de marzo del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a las o los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, que corresponde designar al Congreso del Estado, para publicarse en los términos siguientes:

La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, en ejercicio de sus facultades:

CONVOCA

A todas y todos los ciudadanos guerrerenses interesados en participar en el proceso de selección y designación de las o los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero, conforme a las siguientes:

BASES:

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política del Congreso Local será el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar e integrar expedientes; vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria establecida en la presente convocatoria; valorar los antecedentes curriculares de los aspirantes; en su caso, registrar a los aspirantes para ser Consejeras o Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, y formular la propuesta correspondiente. Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones podrá designar al personal técnico del H. Congreso del Estado que estime pertinente.

SEGUNDA. CARGOS Y PERIODO A DESIGNAR

El procedimiento de selección tiene como propósito designar a Cuatro Consejeros del Consejo de Políticas Públicas del Estado de Guerrero, para cubrir un periodo de 3 años en términos del artículo 156, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

DEL REGISTRO DE ASPIRANTES

TERCERA.- El registro de aspirantes se llevará a cabo por la Presidencia de la Junta de Coordinación Política a partir del día 22 al 26 de mayo de 2023, en días hábiles en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, a través del personal técnico que designe la Junta de Coordinación Política, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

DE LOS REQUISITOS

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 156 en correlación con el 111 con excepción de la fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para poder ser designado como Consejera o Consejero del Consejo de Políticas Públicas, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

I.- Ser Ciudadano Mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación; ^[1]_[SEP]

III.- Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite ^[1]_[SEP]pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;

IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;

V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia y con experiencia debidamente comprobada de, al menos, cinco años dentro de la administración pública;

VI. Poseer al día de su nombramiento, título y cédula profesional de licenciado en áreas afines a las de su competencia, expedidas por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

VII. No ser ministro de ningún culto religioso; y,

VIII. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

QUINTA.- Los aspirantes deberán exhibir y presentar para su registro, ante la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, a través del personal técnico que esta designe, los originales para cotejo y en copias, según corresponda, en 3 tantos y en digital, de los siguientes documentos:

- a). Acta de nacimiento.
- b). Credencial para votar con fotografía.
- c). Título y cédula profesionales.
- d). Carta de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de Guerrero, vigente.
- e). Documento o documentos que acrediten que el solicitante ha residido durante los últimos 5 años en el territorio de la Entidad. (Constancia de residencia expedida por autoridad facultada para ello y/o Comprobante de domicilio)
- f). Documento o documentos que acrediten que el solicitante cuenta con experiencia debidamente comprobada de, al menos, cinco años dentro de la administración pública.
- g). Declaratorias bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previsto en las fracciones VII y VIII de la base tercera que antecede. Los formatos respectivos serán expedidos por la Junta de Coordinación Política al momento del registro.
- h). Currículum vitae suscrito por la o el aspirante con soporte documental; el cual deberá contener, entre otros datos: nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional.
- i). Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación.
- j). 4 fotografías a color tamaño credencial.
- k). Carta de intención de exposición de Motivos, y
- l). Plan de Trabajo.

Los documentos adjuntados, deberán ser presentados en tres tantos con su original para cotejo, en la etapa de entrevistas.

Los documentos originales, previo cotejo y compulsas, serán devueltos a los interesados.

Las copias fotostáticas certificadas se agregarán a los expedientes respectivos.

El registro y entrega de documentos deberá realizarse personalmente por el aspirante, la entrega y presentación de documentos no prejuzga el cumplimiento de los requisitos.

Lo anterior no excluye la facultad de la Junta de Coordinación Política, para solicitar a los aspirantes la presentación de los documentos originales las veces que se requieran.

ETAPAS

SEXTA.- REGISTRO DE LAS Y LOS ASPIRANTES. La Junta de Coordinación Política a través de su Presidenta o del Personal que esta designe recibirá las solicitudes de registro y la documentación para ocupar los cargos convocados, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política con auxilio del personal técnico que designe, distribuirá los expedientes entre los integrantes de la comisión.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y VALORACIÓN CURRICULAR. La Junta de Coordinación Política, con el apoyo del personal que estime pertinente, verificará el cumplimiento de los requisitos.

Dicha evaluación estará a cargo de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política. Una vez realizada la valoración curricular, se elaborará la lista de candidatos.

OCTAVA.- COMPARECENCIA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS.- La Junta de Coordinación Política para el análisis y evaluación de las y los profesionistas registrados que cubrieron los requisitos, podrá comunicar a cada uno de ellos, fecha y hora para la entrevista y exposición de su plan de trabajo, sujetándose al procedimiento siguiente:

1. En los días establecidos conforme al Número de las y los aspirantes y en términos del calendario aprobado por la Junta de Coordinación Política, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política instalará la reunión de trabajo;

2. Las y los aspirantes a los que les corresponda ser entrevistados en las fechas señaladas, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, 20 minutos antes de su entrevista, y serán llamados a la Sala Legislativa que se designe, en el orden cronológico en que fueron registrados. Ninguno de las o los aspirantes podrá estar presente en cualquiera de las otras entrevistas que se realicen, antes o posteriormente al día que les corresponda;

3. Las entrevistas se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el aspirante, contará con un tiempo de hasta 15 minutos para presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas de 15 minutos,

4. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;

5. La o el aspirante, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;

6. Al término de las comparecencias programadas, la Presidenta dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;

7. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

8. En el desahogo de las entrevistas y exposición del plan de trabajo los integrantes de la Junta de Coordinación Política en su ausencia, podrán designar al o a la diputada suplente de su grupo o representación parlamentaria que determinen.

NOVENA.- DE LA PROPUESTA AL PLENO. Concluida la revisión de los expedientes y, en su caso, desahogadas las entrevistas y exposición del Plan de Trabajo de las y los Profesionistas Registrados, la Junta de Coordinación Política formulará la propuesta al Pleno del Congreso para designar a los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, propuesta que se integrará con dos mujeres y dos hombres en términos del numeral 3 del artículo 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado, conocerá la propuesta para nombrar a las o los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas y, en su caso, procederá a su discusión y aprobación. La aprobación y designación de las o los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas requerirá del voto de las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado, conforme lo dispuesto por el artículo 155, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

DÉCIMA. DE LA TOMA DE PROTESTA. Las y los ciudadanos que resulten designados por las dos terceras partes de los miembros del Congreso, Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, en la sesión en que sean designados y entrará en funciones a partir del día siguiente de su toma de protesta para un periodo de tres años.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política y la Legislatura Local, se reservan la secrecía y confidencialidad de la información respectiva generada durante el proceso de selección y designación de las y los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Los resultados emitidos por la Junta de Coordinación Política y, en su caso, por el Pleno de la Legislatura Estatal, serán definitivos.

DÉCIMA TERCERA.- La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Désele la más amplia difusión para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese a la brevedad para su conocimiento general y efectos conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 16 de mayo de 2023.

Atentamente

Los Integrantes de la Junta de Coordinación Política

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.- Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Diputada Leticia Mosso Hernández, Vocal.- Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal. Todos con firma.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a las diputadas y diputados, que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Compañeros diputadas y diputados, antes de llevar a cabo la votación les quiero pedir de la manera más atenta que las personas que se encuentran en el Recinto y que sean asesores o personal de cada uno de los diputados, les pido de la manera más atenta, despejen por favor el área.

Vamos a votar y les solicitamos se replieguen para la votación, hasta que ustedes salgan vamos a votar, ustedes dicen en el momento en que vayamos a votar.

Personal de los diputados y diputadas que se encuentren en este Recinto, les pedimos de la manera más atenta se replieguen del área, llevaremos a cabo la votación.

Muchísimas gracias.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 32 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Leticia Castro Ortiz:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “f” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura a la propuesta de acuerdo suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

Asunto. Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por la Junta de Coordinación Política por medio del cual se deja sin efecto el proceso de selección y designación de las y/o los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero llevado a cabo por la Sexagésima Segunda Legislatura, y se aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23, fracción I; 79,

fracción IX; 149, fracción IX y 312 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, ponemos a la consideración del Pleno solicitando se discuta y apruebe en esta sesión, una Propuesta de Acuerdo Parlamentario, en base a los siguientes:

Considerandos:

Que los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 6º, 7º y demás relativos de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, establecen que la función estatal de protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano se deposita en la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, tiene a su cargo entre otras, las siguientes atribuciones:

- Conocer e investigar las quejas presentadas por cualquier persona en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa que violen derechos humanos, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, excepto las que se refieran al ámbito electoral;
- Formular recomendaciones públicas no vinculantes, propuestas, informes y denuncias ante las autoridades correspondientes;
- Recibir y comunicar al Congreso del Estado las respuestas de las autoridades y de los servidores públicos en las que rechacen las recomendaciones formuladas;
- Solicitar al Congreso del Estado la comparecencia del o los titulares de las autoridades que no acepten o no cumplan alguna de sus recomendaciones;
- Investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o cuando lo solicite el Gobernador o el Congreso del Estado;
- Interponer, con la aprobación del Consejo Consultivo, acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por el Congreso del Estado que vulneren derechos humanos;
- Conocer del procedimiento en materia de desaparición forzada de personas;
- Definir, con la aprobación del Consejo Consultivo, las políticas de protección de los derechos humanos de

los grupos vulnerables, en particular de indígenas y afroamericanos, menores de edad, víctimas de la violencia, incapaces, adultos mayores, madres solteras, personas en pobreza extrema, desplazados internos y migrantes;

- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de respeto y garantía de los derechos y libertades.

Que de igual forma la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, establece en su artículo 41, las facultades del Consejo Consultivo e integrantes del mismo, entre otras las siguientes:

- Actuar como órgano consultivo del Presidente de la Comisión en cuestiones técnicas y de operación;
- Fungir como órgano de decisión en la labor de planeación general y evaluación de las labores de la Comisión;
- Formular para la ejecución, los lineamientos que estime pertinentes para la promoción, vigilancia y protección de los derechos humanos en el estado;
- Aprobar las políticas de prevención y eliminación de la tortura y las prácticas discriminatorias; que determinen los demás órganos de la Comisión;
- Aprobar las políticas de protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables;
- Aprobar los programas de difusión, capacitación y actualización para el fortalecimiento de la educación y la cultura de los derechos humanos, que determinen los demás órganos de la Comisión;
- Conocer, opinar y aprobar, en su caso, el plan o programa anual de labores y el informe anual de actividades que presente el Presidente de la Comisión al H. Congreso del Estado;

Que los artículos 117 de la Constitución Local y los numerales 18 y 19, de la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, establecen que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se integra por un Presidente y un Consejo Consultivo, designados por el Congreso del Estado de acuerdo al procedimiento y requisitos que dispone la Constitución Política del Estado y la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Que con fecha doce de junio del año dos mil catorce, entró en vigor el Decreto 453 de reformas y adiciones a

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que establece en su Título Octavo Órganos Autónomos del Estado, Capítulo I, Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, la función, integración, nombramiento y atribuciones de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Que con fecha veinte de marzo del año 2015, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 23, la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, la cual en su artículo Séptimo Transitorio establece que la expedición de la convocatoria pública para la designación del Presidente y de los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se efectuará dentro del plazo de hasta 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley Número 696.

Que en este sentido la Sexagésima Legislatura mediante proceso de selección y designación, nombro a los CC. Víctor Manuel Castrejón Huicochea, Nancy Bravo Gómez, Carlos Reyes Romero (finado) y Manuel García Guatemala, mismos que fenecieron sus nombramiento el 30 de junio a los 3 primeros y el 2 de julio del año 2019 al último.

De ahí que esta Sexagésima Tercera Legislatura, emitió la convocatoria respectiva del proceso de selección y designación de las o los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, en razón de que feneció su nombramiento, mediante acuerdo de fecha 8 de marzo del año 2021.

Que toda vez de que el proceso de selección y designación que nos ocupa, ha transcurrido en demasia, se considera pertinente concluir el mismo y asimismo ante la conclusión del proceso de selección y designación es pertinente emitir la convocatoria correspondiente.

Que los artículos 117 y 118 de la Constitución Política Local, los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, otorgan el marco constitucional y legal para designar a los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Que los artículos antes señalados contemplan el procedimiento para la designación de los Consejeros del Consejo Consultivo Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, consejeros que deberá

reunir los requisitos establecidos en el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 34 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Que en términos del artículo 31 de la Ley de la materia establece que el Consejo Consultivo, será la autoridad de carácter consultiva en las cuestiones técnicas, operativas y en lo relativo a la planeación y evaluación de sus labores.

Que asimismo, el artículo 35 de la multicitada Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, señala que el Consejo Consultivo se integrará por cinco miembros de los cuales uno será su Presidente que se desempeñará al mismo tiempo como Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y cuatro Consejeros ciudadanos designados por el H. Congreso del Estado, de los cuales uno será representante de los pueblos indígenas, en términos del artículo 13 de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero y los demás se desempeñen o pertenezcan a cualquiera de las actividades o sectores sociales de nuestra Entidad.

Que por las razones anteriormente vertidas y con el objeto de cumplir con el mandato establecido, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos y sometemos a este Pleno, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEJA SIN EFECTO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO LLEVADO A CABO POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA Y EMITE LA CONVOCATORIA A LAS UNIVERSIDADES, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDAS, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ASOCIACIONES, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS Y A TODAS LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS EN LO INDIVIDUAL, CUYA ACTIVIDAD ESTE VINCULADA CON LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, A FIN DE QUE PRESENTEN PROPUESTAS DE CANDIDATAS O CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN EL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LAS BASES QUE SE DETALLAN.

ARTÍCULO PRIMERO. Por los antecedentes y consideraciones expuestas, queda sin efecto el proceso de selección y designación de las y/o los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero llevado a cabo por la Sexagésima Segunda Legislatura, iniciado conforme al Acuerdo Parlamentario de fecha 8 de marzo del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en los términos siguientes:

La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 111, 116, 117 y 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y demás relativos de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero:

CONVOCAN

A las Universidades, Organizaciones de la Sociedad Civil Legalmente Constituidas, Instituciones Académicas, Asociaciones, Colegios de Profesionistas y a Todas las Ciudadanas y Ciudadanos en lo individual, cuya actividad esté vinculada con la defensa de los derechos humanos, a fin de que presenten propuestas de candidatas o candidatos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 34 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para participar en el proceso de selección y designación de cuatro integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, de los cuales uno será representante de los pueblos indígenas en términos del artículo 13 de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero y los demás se desempeñen o pertenezcan a cualquiera de las actividades o sectores sociales de nuestra Entidad, conforme a las siguientes:

BASES:

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política del Congreso Local será el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar e integrar expedientes; vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria establecida en la presente convocatoria; valorar los antecedentes curriculares de las o los candidatas; en su caso, registrar a las o los aspirantes propuestos para ser integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, y formular la propuesta correspondiente, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones podrá designar al personal técnico del H. Congreso del Estado que estime pertinente.

SEGUNDA. Cargos y periodo a designar

El procedimiento de selección tiene como propósito designar a Cuatro Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero del Estado de Guerrero, para cubrir un periodo de 4 años.

DEL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

TERCERA.- Las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a ocupar el cargo de Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado se recibirán del día 22 al 26 de mayo de 2023, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, excepto sábados, domingos e inhábiles, por la Presidencia de la Junta de Coordinación Política a través del personal técnico que designe, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

DE LOS REQUISITOS

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 34 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para poder ser designado como Consejera o Consejero del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, las y los candidatos propuestos deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;

III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;

IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;

V. Pertenecer o desempeñar alguna de las actividades o sectores sociales siguientes;

Un representante de los pueblos indígenas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Numero 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero;

a. Periodista en ejercicio activo, en cualquiera de las especialidades de esa actividad;

b. Licenciado en Derecho, preferentemente dedicado al libre ejercicio de su profesión, a la investigación o docencia y de reconocido prestigio;

c. Mujer, preferentemente miembro de alguna organización que busque la promoción y defensa de la mujer en el estado;

d. Notario Público en el estado;

e. Profesor miembro de alguna institución educativa del estado;

f. Médico miembro de alguna asociación del estado;

g. Cualquier miembro distinguido de la sociedad civil guerrerense;

h. Representante de una Organización No Gubernamental que busque la promoción y defensa de los derechos humanos en el estado.

VI. Demostrar tener conocimientos o distinguirse por su servicio, interés y participación en la defensa, difusión y promoción de los derechos humanos;

VII. No ser ministro de ningún culto religioso;

VIII. No haberse desempeñado como funcionario de primer nivel en la administración pública estatal o federal, durante el año previo a su designación; y,

IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

QUINTA.- Los registros de aspirantes deberán presentarse a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, a través de los mecanismos señalados en la Base Segunda de la presente convocatoria, en 3 tantos y en digital siguientes:

a). Copia del acta de nacimiento.

b). Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente.

c). Copia del título y de la cédula profesionales.

d). Documento o documentos que acrediten que el candidato propuesto ha residido durante los últimos 5 años en el territorio de la Entidad.

e). Copia de comprobante de domicilio, con una antigüedad máxima de tres meses.

f). Documentos que acrediten que el candidato propuesto pertenece o se desempeña en alguna de las actividades o sectores sociales que señalen el artículo 32, fracción II de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

g). Carta con firma autógrafa en la que la o el proponente del candidato manifieste, bajo protesta de decir verdad que este no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones VII, VIII y IX de la base tercera que antecede. El formato respectivo será expedido por la Junta de Coordinación Política al momento del registro.

h). Currículum vitae con soporte documental; el cual deberá contener, entre otros datos: nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones vinculadas con la materia de investigación, procuración de justicia y afines, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.

i). Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación.

j). 4 fotografías a color tamaño credencial; y

k). Carta de intención de exposición de Motivos.

Los documentos adjuntados, deberán ser presentados en tres tantos con su original para cotejo, en la etapa de entrevistas.

La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos.

En su caso, la Junta de Coordinación Política, a través del funcionario que se designe, cotejará la documentación con los originales respectivos.

En cualquier momento la Junta de Coordinación Política, podrá solicitar la presentación de los documentos originales o de las copias certificadas, en su caso, para cotejo y revisión.

ETAPAS

SEXTA.- REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS. La Junta de Coordinación Política a través de su Presidenta o del Personal que esta designe recibirá las solicitudes de registro y la documentación para ocupar el cargo convocado, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política con auxilio del personal técnico que designe, distribuirá los expedientes entre los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y VALORACIÓN CURRICULAR. La Junta de Coordinación Política, con el apoyo del personal que estime pertinente, verificará el cumplimiento de los requisitos. Para la valoración curricular de las y los candidatas se considerarán los siguientes aspectos: historia profesional y laboral; apego a los principios de eficiencia; probidad; honorabilidad; especialización y profesionalismo en materia de los derechos humanos.

Dicha evaluación estará a cargo de las y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Octava.- PROCEDIMIENTO DE CONSULTA. Una vez realizada la valoración curricular y cumplimiento de requisitos, se elaborará la lista que contenga en orden de registro, los nombres de las y los candidatas que cumplieron los requisitos, para su publicación inmediata en el portal de internet del Congreso del Estado y en cuando menos dos diarios de circulación estatal, a fin de que en consulta a la ciudadanía en general, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Junta de Coordinación Política elementos de juicio.

A la publicación de la lista de candidatas en el portal del Congreso del Estado, se agregará un resumen curricular de los mismos.

DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Novena.- ENTREVISTA DE LAS Y LOS CANDIDATOS. Una vez concluido el periodo de consulta a la ciudadanía en general, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política, comunicará a cada uno de ellos, fecha y hora para la entrevista, misma que podrá ser de manera virtual o presencial, conforme lo señala la fracción V del artículo 35 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, sujetándose al procedimiento siguiente:

1. En los días establecidos conforme a la lista de candidatos que cumplieron con los requisitos y en términos del calendario aprobado por la Junta de Coordinación Política, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política instalará la reunión de trabajo a la que podrán asistir los diputados que deseen hacerlo;

2. Las y los candidatas a los que les corresponda comparecer en las fechas señaladas, deberán estar presentes en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado, 20 minutos antes de la hora señalada para su comparecencia o, en su caso, en la sesión virtual en la hora que oportunamente se señale. Para el caso de reunión presencial serán llamados a la Sala Legislativa que se designe, en el orden alfabético en que fueron propuestos. Ninguno de las o los candidatas podrá estar presente en cualquiera de las otras comparecencias que se realicen;

3. Las comparecencias se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el candidato, contará con el tiempo razonable para presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas;

4. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;

5. La o el candidato, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;

6. Al término de las comparecencias programadas, la Presidenta dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;

7. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

Las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, podrán ser representados en las comparecencias por las o los diputados de su Grupo o Representación Parlamentaria que designe.

DÉCIMA.- DE LA PROPUESTA AL PLENO. La Junta de Coordinación Política, una vez llevado a cabo el análisis, la consulta a la ciudadanía y desahogadas las comparecencias de los candidatos, propondrá al Pleno del Congreso para su aprobación por las dos terceras partes de los miembros del Congreso, la propuesta correspondiente respetando los principios de transparencia, máxima publicidad, pluralismo, equilibrio geográfico, generacional y étnico, acceso a los cargos en condiciones de igualdad e idoneidad de los aspirantes, equidad de género y progresivamente, el principio de paridad.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TOMA DE PROTESTA. Las o los ciudadanos que resulten designados por las dos terceras partes de los miembros del Congreso, Consejeras o Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, en la sesión en que sean designados y entrarán en funciones a partir del día siguiente de su toma de protesta para un periodo de 4 años contados a partir del día de su designación.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Décima Segunda.- Los resultados emitidos por la Junta de Coordinación Política y, en su caso, por el Pleno de la Legislatura Estatal, serán definitivos.

Décima Tercera.- La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

Décima Cuarta.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

Segundo. Désele la más amplia difusión para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Tercero. Publíquese a la brevedad para su conocimiento general y efectos conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 16 de mayo de 2023.

Atentamente

Los Integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.- Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Diputada Leticia Mosso Hernández, Vocal y Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal. Todos con firma.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto. Propuesta de Acuerdo Parlamentario suscrita por la Junta de Coordinación Política por medio del cual se deja sin efecto el proceso de selección y designación de las y/o los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero llevado a cabo por la Sexagésima Segunda Legislatura, y se aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTES

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23, fracción I; 79, fracción IX; 149, fracción IX y 312 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, ponemos a la consideración del Pleno solicitando se discuta y apruebe en esta sesión, una Propuesta de Acuerdo Parlamentario, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que los artículos 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 6º, 7º y demás relativos de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, establecen que la función estatal de protección, promoción, defensa y difusión de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano se deposita en la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, tiene a su cargo entre otras, las siguientes atribuciones:

- *Conocer e investigar las quejas presentadas por cualquier persona en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa que violen derechos humanos, provenientes de cualquier autoridad o servidor público, excepto las que se refieran al ámbito electoral;*

- *Formular recomendaciones públicas no vinculantes, propuestas, informes y denuncias ante las autoridades correspondientes;*

- *Recibir y comunicar al Congreso del Estado las respuestas de las autoridades y de los servidores públicos en las que rechacen las recomendaciones formuladas;*

- *Solicitar al Congreso del Estado la comparecencia del o los titulares de las autoridades que no acepten o no cumplan alguna de sus recomendaciones;*

- *Investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o cuando lo solicite el Gobernador o el Congreso del Estado;*

- *Interponer, con la aprobación del Consejo Consultivo, acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes expedidas por el Congreso del Estado que vulneren derechos humanos;*

- *Conocer del procedimiento en materia de desaparición forzada de personas;*

- *Definir, con la aprobación del Consejo Consultivo, las políticas de protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables, en particular de indígenas y afroamericanos, menores de edad, víctimas de la violencia, incapaces, adultos mayores, madres solteras, personas en pobreza extrema, desplazados internos y migrantes;*

- *Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de respeto y garantía de los derechos y libertades.*

Que de igual forma la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, establece en su artículo 41, las facultades del Consejo Consultivo e integrantes del mismo, entre otras las siguientes:

- *Actuar como órgano consultivo del Presidente de la Comisión en cuestiones técnicas y de operación;*

- *Fungir como órgano de decisión en la labor de planeación general y evaluación de las labores de la Comisión;*

- *Formular para la ejecución, los lineamientos que estime pertinentes para la promoción, vigilancia y protección de los derechos humanos en el estado;*

- *Aprobar las políticas de prevención y eliminación de la tortura y las prácticas discriminatorias; que determinen los demás órganos de la Comisión;*

- *Aprobar las políticas de protección de los derechos humanos de los grupos vulnerables;*

- *Aprobar los programas de difusión, capacitación y actualización para el fortalecimiento de la educación y la cultura de los derechos humanos, que determinen los demás órganos de la Comisión;*

- *Conocer, opinar y aprobar, en su caso, el plan o programa anual de labores y el informe anual de actividades que presente el Presidente de la Comisión al H. Congreso del Estado;*

Que los artículos 117 de la Constitución Local y los numerales 18 y 19, de la Ley 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, establecen que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se integra por un Presidente y un Consejo Consultivo, designados por el Congreso del Estado de acuerdo al procedimiento y requisitos que dispone la Constitución Política del Estado y la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Que con fecha doce de junio del año dos mil catorce, entró en vigor el Decreto 453 de reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que establece en su Título Octavo Órganos Autónomos del Estado, Capítulo I, Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, la función, integración, nombramiento y atribuciones de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Que con fecha veinte de marzo del año 2015, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 23, la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, la cual en su artículo Séptimo Transitorio establece que la expedición de la convocatoria pública para la designación del Presidente y de los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, se efectuará dentro del plazo de hasta 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la Ley Número 696.

Que en este sentido la Sexagésima Legislatura mediante proceso de selección y designación, nombro a los CC. Víctor Manuel Castrejón Huicochea, Nancy Bravo Gómez, Carlos Reyes Romero (finado) y Manuel García Guatemala, mismos que fenecieron sus nombramiento el 30 de junio a los 3 primeros y el 2 de julio del año 2019 al último.

De ahí que esta Sexagésima Tercera Legislatura, emitió la convocatoria respectiva del proceso de selección y designación de las o los Consejeros del Consejo de Políticas Públicas, en razón de que feneció su nombramiento, mediante acuerdo de fecha 8 de marzo del año 2021.

Que toda vez de que el proceso de selección y designación que nos ocupa, ha transcurrido en demasia, se considera pertinente concluir el mismo y asimismo ante la conclusión del proceso de selección y designación es pertinente emitir la convocatoria correspondiente.

Que los artículos 117 y 118 de la Constitución Política Local, los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, otorgan el marco constitucional y legal para designar a los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Que los artículos antes señalados contemplan el procedimiento para la designación de los Consejeros del Consejo Consultivo Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, consejeros que deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 34 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

Que en términos del artículo 31 de la Ley de la materia establece que el Consejo Consultivo, será la autoridad de carácter consultiva en las cuestiones técnicas, operativas

y en lo relativo a la planeación y evaluación de sus labores.

Que asimismo, el artículo 35 de la multicitada Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, señala que el Consejo Consultivo se integrará por cinco miembros de los cuales uno será su Presidente que se desempeñará al mismo tiempo como Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y cuatro Consejeros ciudadanos designados por el H. Congreso del Estado, de los cuales uno será representante de los pueblos indígenas, en términos del artículo 13 de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero y los demás se desempeñen o pertenezcan a cualquiera de las actividades o sectores sociales de nuestra entidad.

Que por las razones anteriormente vertidas y con el objeto de cumplir con el mandato establecido, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos y sometemos a este Pleno, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DEJA SIN EFECTO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO LLEVADO A CABO POR LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA Y EMITE LA CONVOCATORIA A LAS UNIVERSIDADES, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDAS, INSTITUCIONES ACADÉMICAS, ASOCIACIONES, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS Y A TODAS LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS EN LO INDIVIDUAL, CUYA ACTIVIDAD ESTE VINCULADA CON LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, A FIN DE QUE PRESENTEN PROPUESTAS DE CANDIDATAS O CANDIDATOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, CONFORME A LAS BASES QUE SE DETALLAN.

ARTÍCULO PRIMERO. Por los antecedentes y consideraciones expuestas, queda sin efecto el proceso de selección y designación de las y/o los Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero llevado a cabo por la Sexagésima Segunda Legislatura, iniciado conforme al Acuerdo Parlamentario de fecha 8 de marzo del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en los términos siguientes:

“La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 111, 116, 117 y 118, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y demás relativos de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero:

CONVOCAN

A las Universidades, Organizaciones de la Sociedad Civil Legalmente Constituidas, Instituciones Académicas, Asociaciones, Colegios De Profesionistas y a Todas las Ciudadanas y Ciudadanos en lo individual, cuya actividad este vinculada con la defensa de los derechos humanos, a fin de que presenten propuestas de candidatas o candidatos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 34 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para participar en el proceso de selección y designación de cuatro integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, de los cuales uno será representante de los pueblos indígenas en términos del artículo 13 de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero y los demás se desempeñen o pertenezcan a cualquiera de las actividades o sectores sociales de nuestra entidad, conforme a las siguientes:

BASES:

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política del Congreso Local será el órgano encargado de recibir,

cotejar, revisar e integrar expedientes; vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria establecida en la presente convocatoria; valorar los antecedentes curriculares de las o los candidatos; en su caso, registrar a las o los aspirantes propuestos para ser integrante del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, y formular la propuesta correspondiente, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones podrá designar al personal técnico del H. Congreso del Estado que estime pertinente.

SEGUNDA. Cargos y periodo a designar

El procedimiento de selección tiene como propósito designar a Cuatro Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero del Estado de Guerrero, para cubrir un periodo de 4 años.

DEL REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS

TERCERA.- Las solicitudes de registro de candidatas o candidatos a ocupar el cargo de Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado se recibirán del día 22 al 26 de mayo de 2023, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, excepto sábados, domingos e inhábiles, por la Presidencia de la Junta de Coordinación Política a través del personal técnico que designe, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

DE LOS REQUISITOS

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 34 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, para poder ser designado como Consejera o Consejero del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, las y los candidatos propuestos deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;

III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni

estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;

IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;

V. Pertenecer o desempeñar alguna de las actividades o sectores sociales siguientes;

Un representante de los pueblos indígenas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Numero 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Guerrero;

a. Periodista en ejercicio activo, en cualquiera de las especialidades de esa actividad;

b. Licenciado en Derecho, preferentemente dedicado al libre ejercicio de su profesión, a la investigación o docencia y de reconocido prestigio;

c. Mujer, preferentemente miembro de alguna organización que busque la promoción y defensa de la mujer en el estado;

d. Notario Público en el estado;

e. Profesor miembro de alguna institución educativa del estado;

f. Médico miembro de alguna asociación del estado;

g. Cualquier miembro distinguido de la sociedad civil guerrerense;

h. Representante de una Organización No Gubernamental que busque la promoción y defensa de los derechos humanos en el estado.

VI. Demostrar tener conocimientos o distinguirse por su servicio, interés y participación en la defensa, difusión y promoción de los derechos humanos;

VII. No ser ministro de ningún culto religioso;

VIII. No haberse desempeñado como funcionario de primer nivel en la administración pública estatal o federal, durante el año previo a su designación; y,

IX. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

QUINTA.- Los registros de aspirantes deberán presentarse a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, a través de los mecanismos señalados en la Base Segunda de la presente convocatoria, en 3 tantos y en digital siguientes:

a). Copia del acta de nacimiento.

b). Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente.

c). Copia del título y de la cédula profesionales.

d). Documento o documentos que acrediten que el candidato propuesto ha residido durante los últimos 5 años en el territorio de la Entidad.

e). Copia de comprobante de domicilio, con una antigüedad máxima de tres meses.

f). Documentos que acrediten que el candidato propuesto pertenece o se desempeña en alguna de las actividades o sectores sociales que señalen el artículo 32, fracción II de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.

g). Carta con firma autógrafa en la que la o el proponente del candidato manifieste, bajo protesta de decir verdad que este no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones VII, VIII y IX de la base tercera que antecede. El formato respectivo será expedido por la Junta de Coordinación Política al momento del registro.

h). Currículum vitae con soporte documental; el cual deberá contener, entre otros datos: nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones vinculadas con la materia de investigación, procuración de justicia y afines, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.

i). Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación.

j). 4 fotografías a color tamaño credencial; y

k). Carta de intención de exposición de Motivos.

Los documentos adjuntados, deberán ser presentados en tres tantos con su original para cotejo, en la etapa de entrevistas.

La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos.

En su caso, la Junta de Coordinación Política, a través del funcionario que se designe, cotejará la documentación con los originales respectivos.

En cualquier momento la Junta de Coordinación Política, podrá solicitar la presentación de los documentos originales o de las copias certificadas, en su caso, para cotejo y revisión.

ETAPAS

SIXTA.- REGISTRO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS. *La Junta de Coordinación Política a través de su Presidenta o del Personal que esta designe recibirá las solicitudes de registro y la documentación para ocupar el cargo convocado, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política con auxilio del personal técnico que designe, distribuirá los expedientes entre los integrantes de la Junta de Coordinación Política.*

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y VALORACIÓN CURRICULAR. *La Junta de Coordinación Política, con el apoyo del personal que estime pertinente, verificará el cumplimiento de los requisitos. Para la valoración curricular de las y los candidatos se considerarán los siguientes aspectos: historia profesional y laboral; apego a los principios de eficiencia; probidad; honorabilidad; especialización y profesionalismo en materia de los derechos humanos.*

Dicha evaluación estará a cargo de las y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONSULTA. *Una vez realizada la valoración curricular y cumplimiento de requisitos, se elaborará la lista que contenga en orden de registro, los nombres de las y los candidatos que cumplieron los requisitos, para su publicación inmediata en el portal de internet del Congreso del Estado y en cuando menos dos diarios de circulación estatal, a fin de que en consulta a la ciudadanía en general, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Junta de Coordinación Política elementos de juicio.*

A la publicación de la lista de candidatos en el portal del Congreso del Estado, se agregará un resumen curricular de los mismos.

DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS

NOVENA.- ENTREVISTA DE LAS Y LOS CANDIDATOS. *Una vez concluido el periodo de consulta a la ciudadanía en general, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política, comunicará a cada uno de ellos, fecha y hora para la entrevista, misma que podrá ser de manera virtual o presencial, conforme lo señala la fracción V del artículo 35 de la Ley Número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, sujetándose al procedimiento siguiente:*

1. *En los días establecidos conforme a la lista de candidatos que cumplieron con los requisitos y en términos del calendario aprobado por la Junta de Coordinación Política, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política instalará la reunión de trabajo a la que podrán asistir los diputados que deseen hacerlo;*

2. *Las y los candidatas a los que les corresponda comparecer en las fechas señaladas, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, 20 minutos antes de la hora señalada para su comparecencia o, en su caso, en la sesión virtual en la hora que oportunamente se señale. Para el caso de reunión presencial serán llamados a la Sala Legislativa que se designe, en el orden alfabético en que fueron propuestos. Ninguno de las o los candidatas podrá estar presente en cualquiera de las otras comparecencias que se realicen;*

3. *Las comparecencias se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el candidato, contará con el tiempo razonable para presentar su propuesta de Plan de Trabajo, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas;*

4. *Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;*

5. *La o el candidato, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;*

6. *Al término de las comparecencias programadas, la Presidenta dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;*

7. *Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.*

Las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política, podrán ser representados en las comparecencias por las o los diputados de su Grupo o Representación Parlamentaria que designe.

DÉCIMA.- DE LA PROPUESTA AL PLENO. *La Junta de Coordinación Política, una vez llevado a cabo el análisis, la consulta a la ciudadanía y desahogadas las comparecencias de los candidatos, propondrá al Pleno del Congreso para su aprobación por las dos terceras partes de los miembros del Congreso, la propuesta correspondiente respetando los principios de transparencia, máxima publicidad, pluralismo, equilibrio geográfico, generacional y étnico, acceso a los cargos en condiciones de igualdad e idoneidad de los aspirantes, equidad de género y progresivamente, el principio de paridad.*

DÉCIMA PRIMERA. DE LA TOMA DE PROTESTA. *Las o los ciudadanos que resulten designados por las dos terceras partes de los miembros del Congreso, Consejeras o Consejeros del Consejo Consultivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, en la sesión en que sean designados y entrarán en funciones a partir del día siguiente de su toma de protesta para un periodo de 4 años contados a partir del día de su designación.*

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA SEGUNDA.- *Los resultados emitidos por la Junta de Coordinación Política y, en su caso, por el Pleno de la Legislatura Estatal, serán definitivos.*

DÉCIMA TERCERA.- *La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.*

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA CUARTA.- *Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Désele la más amplia difusión para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

TERCERO. Publíquese a la brevedad para su conocimiento general y efectos conducentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 16 de mayo de 2023.

Atentamente.

Los Integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.- Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Diputada Leticia Mosso Hernández, Vocal.- Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo, suscrita por las diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que registraron 31 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por las diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “g” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dé lectura a la propuesta de acuerdo, suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con su venia, diputada presidenta.

Asunto: Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política por medio del cual se emite la convocatoria para seleccionar y designar a los Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.
P r e s e n t e s

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 58, 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, 23 fracción I, 145, 149 fracciones IX y XIX, 312, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía, una propuesta de Acuerdo Parlamentario, para que se discuta y en su caso se apruebe en esta sesión, al tenor de los siguientes:

Consideraciones

Que el 8 de febrero del año 2014, entraron en vigor la reforma al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en esencia el contenido de la reforma en materia de transparencia se puede resumir en tres apartados: a) El fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública; b) La creación de nuevas y más sólidas instituciones de transparencia y, c) El Establecimiento de nuevas

facultades para el organismo garante nacional, y obviamente para los locales.

Que en sesión de fecha 5 de mayo de dos mil dieciséis el H. Congreso del Estado aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, derivado de la reforma al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la reforma al artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial número 56 Alcance II, de fecha 14 de julio de 2017, en la cual se establece la integración de un Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, integrado por tres consejeros honoríficos nombrados.

Que los artículos 58 y 59, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, dispone que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, contará con un Consejo Consultivo, integrado por tres Consejeros Honoríficos, los cuales serán designados por el Congreso del Estado, mediante convocatoria pública, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión del Congreso, mediante convocatoria pública a propuesta de la Junta de Coordinación Política, que se publicará por lo menos con cuarenta y cinco días anteriores a la designación.

Que este Poder Legislativo por acuerdo de fecha 17 de agosto del año 2010, a propuesta de la Comisión de Gobierno hoy Junta de Coordinación Política, designó para un periodo de cinco años al primero y tres años a los subsecuentes CC. Isela Concepción Cuevas Guevara, Víctor Manuel Castrejón Huicochea y Mario Alberto Rodríguez Bello, como integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Que en razón de que a la fecha ya concluyó el periodo para el que fueron designados los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, y atendiendo a lo establecido en los artículos antes señalados se propone la convocatoria respectiva, por lo que, ponemos a consideración del Pleno, para su análisis, discusión y, en su caso, el siguiente:

Acuerdo Parlamentario por medio del cual se emite la convocatoria para seleccionar y designar a los Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Único.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria a todas y todos los ciudadanos mexicanos con residencia en el estado de Guerrero, para participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en los términos siguientes:

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º párrafo tercero y 6º apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 58, 59 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero:

CONVOCA

A todas y todos los ciudadanos mexicanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 58 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que deseen participar en el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Honorífico del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, a solicitar su registro presentar su documentación conforme a las siguientes:

Bases:

Primera. Consideraciones generales

La Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Guerrero será el órgano encargado de conducir el proceso de selección de las o los aspirantes a Consejera o Consejero Honorífico del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Será competente para recibir la documentación y las solicitudes de registro de los aspirantes, integrando los expedientes individuales correspondientes; verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad; emitir las notificaciones respectivas; definir y aplicar los criterios y

procedimientos de evaluación que fueren necesarios; y proponer al Pleno del Honorable Congreso la lista de aspirantes para su designación en los términos previstos por la ley de la materia.

Podrá solicitar, en cualquier momento, información o documentos adicionales, tanto a los aspirantes como a las autoridades que correspondan, con el objeto de autenticar o aclarar el contenido de los documentos aportados a los expedientes individuales.

En caso de estricta necesidad, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

Para cumplir con sus atribuciones, podrá auxiliarse de los diversos órganos internos del Honorable Congreso del Estado.

Las o los aspirantes deberán llevar a cabo su registro ante la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado; en la oficina ubicada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, *del 22 al 26 de mayo del año 2023*, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

Las y los aspirantes que participen en el procedimiento de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de los requisitos, de no ser así, la Junta de Coordinación Política descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

Segunda. Cargos y periodo a designar

El procedimiento de selección tiene como propósito designar tres consejeras o consejeros honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para cubrir un periodo en su *encargo de 5 años*.

Tercera. Requisitos

Las y los interesados en ocupar el cargo referido en la Base Segunda, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano residente en el Estado de Guerrero en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;

IV. Tener conocimientos y experiencia en materia de transparencia y acceso a la información, de protección de datos personales o materias afines;

V. No desempeñar empleo, cargo o comisión en el Estado de Guerrero o en los municipios durante el año previo al día de su nombramiento;

VI. No haber ejercido cargo de elección popular; y

VII. No desempeñar el cargo de dirigente de algún partido político.

Cuarta. Documentación a entregar

Las y los aspirantes deberán entregar personalmente ante la Junta de Coordinación Política los documentos siguientes en 8 tantos:

a) Copia simple del acta de nacimiento, exhibiendo el original para cotejo;

b) Copia simple del anverso y reverso de la Credencial de Elector expedida por el INE vigente, exhibiendo el original para cotejo;

c) Constancia de residencia, emitida por la autoridad competente;

d) Documento o documentos que acrediten fehacientemente que el aspirante se ha desempeñado en actividades profesionales, de servicio público o académicas, relacionadas con las materias de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

e). Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones V, VI y VII del artículo 58 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; así como la aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente procedimiento de selección. Los formatos respectivos serán expedidos por la Junta de Coordinación Política al momento del registro;

f) Currículum vitae con soporte documental; el cual deberá contener, entre otros datos: nombre, domicilio, teléfono (s) y correo electrónico; estudios realizados,

trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones vinculadas con la materia, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;

g). Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio, teléfono ni correo electrónico, para su eventual publicación;

h) 2 fotografías a color tamaño infantil recientes;

i) Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses;

j) Carta de intención de exposición de Motivos, y

k) Plan de Trabajo.

Quinta. Verificación de los requisitos legales

Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta convocatoria, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política distribuirá los expedientes entre los integrantes de la Junta a efecto de verificar la acreditación de los requisitos con la documentación comprobatoria, elaborando una lista con aquellos aspirantes que hayan cumplido con los requisitos que establece la Ley, la cual será fijada en los estrados de la Junta de Coordinación Política.

Sexta. Del Procedimiento de Evaluación

Los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales serán evaluados por la Junta de Coordinación Política en entrevistas individuales, en las cuales los aspirantes expondrán de manera sucinta su propuesta de Plan de Trabajo.

Las entrevistas serán públicas, conforme al calendario que para tal efecto acuerde la Junta de Coordinación Política.

La Junta de Coordinación Política, en su caso, acordará las demás evaluaciones que considere pertinentes mismas que serán practicadas en forma imparcial y transparente.

Séptima. El Congreso del Estado, por conducto de la Junta de Coordinación Política, publicará en los estrados de la Junta, para conocimiento de las y los aspirantes y de la ciudadanía, la fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo las entrevistas para cada uno de los aspirantes.

Octava. Concluido el proceso de evaluación de los aspirantes, la Junta de Coordinación Política integrará la propuesta, asentando los motivos por los cuales fueron seleccionados.

Novena. De la presentación y aprobación de las propuestas

La propuesta a que se hace referencia en la base octava de la presente convocatoria, será presentado por la Junta de Coordinación Política al Pleno del Congreso del Estado, con la finalidad de que éste proceda a la aprobación de los tres Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, conforme al siguiente procedimiento:

1. La Junta de Coordinación Política hará la propuesta de los tres Consejeros Honoríficos, los cuales serán sometidos a votación por cédula de los diputados integrantes del pleno de la Legislatura. Serán designados Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo una vez aprobada la propuesta con el voto de las dos terceras partes de diputados presentes en Sesión.

2. Hecho lo anterior, y para el caso de que no se hayan designado las tres vacantes, se someterán a votación por cédula, una nueva propuesta. El mismo procedimiento se seguirá hasta completar el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Décima. Designación

En sesión, el Pleno de la Legislatura del Estado, en observancia del procedimiento legislativo correspondiente, tomará conocimiento de la propuesta de la Junta de Coordinación Política que contenga la lista de candidatos para su discusión y, en su caso, designación de cada uno de los Consejeros Honoríficos mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión del Congreso, conforme lo señalan los artículos 122 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 59 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Décima Primera. De la Toma de Protesta

Las ciudadanas y ciudadanos que resulten electos como Consejeras o Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, deberán rendir protesta ante el Pleno

de la Legislatura local, previa convocatoria que para tal efecto ésta realice.

Décima Segunda.- De la Toma de Posesión

Las Consejeras o Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo electos, tomarán posesión del cargo en la fecha que determine el Pleno de la Legislatura del Estado.

Décima Tercera. De las Disposiciones Generales

La Legislatura local y la Junta de Coordinación Política, se reservan la secrecía y confidencialidad de la información generada durante el proceso de selección de Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Décima Cuarta. Los resultados emitidos por la Legislatura y la Junta de Coordinación Política no podrán ser recurribles por los aspirantes.

Décima Quinta. La Legislatura, por conducto de la Junta de Coordinación Política podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

Décima Sexta. De los Casos no Previstos

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación.

Segundo. Publíquese la Convocatoria en cuanto menos dos diarios de mayor circulación en el Estado, en el portal web del Poder Legislativo y désele la más amplia difusión para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 16 de mayo de 2023.

Atentamente.

Las y los integrantes de Junta de Coordinación Política.
Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.- Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Diputada Leticia Mosso Hernández, Vocal.- Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal. Todos con firma.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política por medio del cual se emite la convocatoria para seleccionar y designar a los Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero.

Presentes

Las suscritas Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 58, 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, 23 fracción I, 145, 149 fracciones IX y XIX, 312, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía, una propuesta de Acuerdo Parlamentario, para que se discuta y en su caso se apruebe en esta sesión, al tenor de los siguientes:

Consideraciones

Que el 8 de febrero del año 2014, entraron en vigor la reforma al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que en esencia el contenido de la reforma en materia de transparencia se puede resumir en tres apartados: a) El fortalecimiento del derecho de acceso a la información pública; b) La creación de nuevas y más sólidas instituciones de transparencia y, c) El Establecimiento de nuevas facultades para el organismo garante nacional, y obviamente para los locales.

Que en sesión de fecha 5 de mayo de dos mil dieciséis el H. Congreso del Estado aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, derivado de la reforma al artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la reforma al artículo 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial número 56 Alcance II, de fecha 14 de julio de 2017, en la cual se establece la integración de un Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y

Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, integrado por tres consejeros honoríficos nombrados.

Que los artículos 58 y 59, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, dispone que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, contará con un Consejo Consultivo, integrado por tres Consejeros Honoríficos, los cuales serán designados por el Congreso del Estado, mediante convocatoria pública, con el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión del Congreso, mediante convocatoria pública a propuesta de la Junta de Coordinación Política, que se publicará por lo menos con cuarenta y cinco días anteriores a la designación.

Que este Poder Legislativo por acuerdo de fecha 17 de agosto del año 2010, a propuesta de la Comisión de Gobierno hoy Junta de Coordinación Política, designó para un periodo de cinco años al primero y tres años a los subsecuentes CC. Isela Concepción Cuevas Guevara, Víctor Manuel Castrejón Huicochea y Mario Alberto Rodríguez Bello, como integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Que en razón de que a la fecha ya concluyo el periodo para el que fueron designados los integrantes del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, y atendiendo a lo establecido en los artículos antes señalados se propone la convocatoria respectiva, por lo que, ponemos a consideración del Pleno, para su análisis, discusión y, en su caso, el siguiente:

Acuerdo Parlamentario por medio del cual se emite la convocatoria para seleccionar y designar a los Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Único.- La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria a todas y todos los ciudadanos mexicanos con residencia en el estado de Guerrero, para participar en el proceso de selección y designación de los Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en los términos siguientes:

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º párrafo tercero y 6º apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 58, 59 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero:

CONVOCA

A todas y todos los ciudadanos mexicanos que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 58 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que deseen participar en el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Honorífico del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, a solicitar su registro presentar su documentación conforme a las siguientes:

Bases:

Primera. Consideraciones generales

La Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Guerrero será el órgano encargado de conducir el proceso de selección de las o los aspirantes a Consejera o Consejero Honorífico del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Será competente para recibir la documentación y las solicitudes de registro de los aspirantes, integrando los expedientes individuales correspondientes; verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad; emitir las notificaciones respectivas; definir y aplicar los criterios y procedimientos de evaluación que fueren necesarios; y proponer al Pleno del Honorable Congreso la lista de aspirantes para su designación en los términos previstos por la ley de la materia.

Podrá solicitar, en cualquier momento, información o documentos adicionales, tanto a los aspirantes como a las autoridades que correspondan, con el objeto de autenticar o aclarar el contenido de los documentos aportados a los expedientes individuales.

En caso de estricta necesidad, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

Para cumplir con sus atribuciones, podrá auxiliarse de los diversos órganos internos del Honorable Congreso del Estado.

Las o los aspirante deberán llevar a cabo su registro ante la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado; en la oficina ubicada en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, *del 22 al 26 de mayo del año 2023*, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

Las y los aspirantes que participen en el procedimiento de selección y designación en todo momento deberán mantener el cumplimiento de los requisitos, de no ser así, la Junta de Coordinación Política descartará a la o el aspirante que se encuentre en este supuesto en cualquier etapa del proceso.

Segunda. Cargos y periodo a designar

El procedimiento de selección tiene como propósito designar tres consejeras o consejeros honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, para cubrir un periodo en su *encargo de 5 años*.

Tercera. Requisitos

Las y los interesados en ocupar el cargo referido en la Base Segunda, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano residente en el Estado de Guerrero en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;

IV. Tener conocimientos y experiencia en materia de transparencia y acceso a la información, de protección de datos personales o materias afines;

V. No desempeñar empleo, cargo o comisión en el Estado de Guerrero o en los municipios durante el año previo al día de su nombramiento;

VI. No haber ejercido cargo de elección popular; y

VII. No desempeñar el cargo de dirigente de algún partido político.

Cuarta. Documentación a entregar

Las y los aspirantes deberán entregar personalmente ante la Junta de Coordinación Política los documentos siguientes en 8 tantos:

a) Copia simple del acta de nacimiento, exhibiendo el original para cotejo;

b) Copia simple del anverso y reverso de la Credencial de Elector expedida por el INE vigente, exhibiendo el original para cotejo;

c) Constancia de residencia, emitida por la autoridad competente;

d) Documento o documentos que acrediten fehacientemente que el aspirante se ha desempeñado en actividades profesionales, de servicio público o académicas, relacionadas con las materias de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

e). Declaratoria bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones V, VI y VII del artículo 58 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; así como la aceptación de sujetarse a la Convocatoria y a las reglas establecidas en el presente procedimiento de selección. Los formatos respectivos serán expedidos por la Junta de Coordinación Política al momento del registro;

f) Currículum vitae con soporte documental; el cual deberá contener, entre otros datos: nombre, domicilio, teléfono (s) y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones vinculadas con la materia, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;

g). Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio, teléfono ni correo electrónico, para su eventual publicación;

h) 2 fotografías a color tamaño infantil recientes;

i) Copia de comprobante de domicilio con una antigüedad máxima de tres meses;

j) Carta de intención de exposición de Motivos, y

k) Plan de Trabajo.

Quinta. Verificación de los requisitos legales

Recibidas las solicitudes de registro y la documentación comprobatoria a que hace referencia esta convocatoria, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política distribuirá los expedientes entre los integrantes de la Junta a efecto de verificar la acreditación de los requisitos con la documentación comprobatoria, elaborando una lista con aquellos aspirantes que hayan cumplido con los requisitos que establece la Ley, la cual será fijada en los estrados de la Junta de Coordinación Política.

Sexta. Del Procedimiento de Evaluación

Los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales serán evaluados por la Junta de Coordinación Política en entrevistas individuales, en las cuales los aspirantes expondrán de manera sucinta su propuesta de Plan de Trabajo.

Las entrevistas serán públicas, conforme al calendario que para tal efecto acuerde la Junta de Coordinación Política.

La Junta de Coordinación Política, en su caso, acordará las demás evaluaciones que considere pertinentes mismas que serán practicadas en forma imparcial y transparente.

Séptima. El Congreso del Estado, por conducto de la Junta de Coordinación Política, publicará en los estrados de la Junta, para conocimiento de las y los aspirantes y de la ciudadanía, la fecha, hora y lugar en que se llevarán a cabo las entrevistas para cada uno de los aspirantes.

Octava. Concluido el proceso de evaluación de los aspirantes, la Junta de Coordinación Política integrará la propuesta, asentando los motivos por los cuales fueron seleccionados.

Novena. De la presentación y aprobación de las propuestas

La propuesta a que se hace referencia en la base octava de la presente convocatoria, será presentado por la Junta de Coordinación Política al Pleno del Congreso del Estado, con la finalidad de que éste proceda a la aprobación de los tres Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos

Personales del Estado de Guerrero, conforme al siguiente procedimiento:

1. La Junta de Coordinación Política hará la propuesta de los tres Consejeros Honoríficos, los cuales serán sometidos a votación por cédula de los diputados integrantes del pleno de la Legislatura. Serán designados Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo una vez aprobada la propuesta con el voto de las dos terceras partes de diputados presentes en Sesión.

2. Hecho lo anterior, y para el caso de que no se hayan designado las tres vacantes, se someterán a votación por cédula, una nueva propuesta. El mismo procedimiento se seguirá hasta completar el Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Décima. Designación

En sesión, el Pleno de la Legislatura del Estado, en observancia del procedimiento legislativo correspondiente, tomará conocimiento de la propuesta de la Junta de Coordinación Política que contenga la lista de candidatos para su discusión y, en su caso, designación de cada uno de los Consejeros Honoríficos mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en sesión del Congreso, conforme lo señalan los artículos 122 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 59 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Décima Primera. De la Toma de Protesta

Las ciudadanas y ciudadanos que resulten electos como Consejeras o Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, deberán rendir protesta ante el Pleno de la Legislatura local, previa convocatoria que para tal efecto ésta realice.

Décima Segunda.- De la Toma de Posesión

Las Consejeras o Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo electos, tomarán posesión del cargo en la fecha que determine el Pleno de la Legislatura del Estado.

Décima Tercera. De las Disposiciones Generales

La Legislatura local y la Junta de Coordinación Política, se reservan la secrecía y confidencialidad de la información generada durante el proceso de selección de Consejeros Honoríficos del Consejo Consultivo del

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Décima Cuarta. Los resultados emitidos por la Legislatura y la Junta de Coordinación Política no podrán ser recurribles por los aspirantes.

Décima Quinta. La Legislatura, por conducto de la Junta de Coordinación Política podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

Décima Sexta. De los Casos no Previstos

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Legislatura del Estado.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación.

Segundo. Publíquese la Convocatoria en cuanto menos dos diarios de mayor circulación en el Estado, en el portal web del Poder Legislativo y désele la más amplia difusión para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 16 de mayo de 2023.

Atentamente

Los Integrantes de la Junta de Coordinación Política
Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna,
Presidenta.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.-
Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal.- Diputada
Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Diputada Leticia
Mosso Hernández, Vocal.- Diputada Ana Lenis
Reséndiz Javier, Vocal,

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo, suscrita por las diputadas integrantes de la Junta Coordinación Política, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dar el resultado de la votación.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que fueron 32 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por las diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “h” del cuarto punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Masedonio Mendoza Basurto, dé lectura a la propuesta de acuerdo, suscrita por los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

El secretario Masedonio Mendoza Basurto:

Con su venia, diputada presidenta.

Asunto: Propuesta de Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política por medio del cual se emite la convocatoria para seleccionar y designar a los miembros de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

La suscritas Diputada y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 198 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 y Segundo Transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de

Guerrero, 23 fracción I, 145, 149 fracciones IX y XIX, 312, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de Acuerdo Parlamentario, para que se discuta y en su caso se apruebe en esta sesión, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que los artículos 198 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 1º, 2º y 6º de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, establecen el Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, como la instancia de coordinación de las autoridades estatales y municipales, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que el Sistema Anticorrupción tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y sus municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

Que conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley referida, el Sistema Anticorrupción cuenta con un Comité de Participación Ciudadana, que estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción en el Estado.

Que el artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, dispone que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados una Comisión de Selección integrada por cinco ciudadanos, designada cada 3 años y para su integración se convocará a las instituciones de educación superior y de investigación del Estado, para proponer candidatos y seleccionar a tres miembros y dos miembros propuestos por la sociedad civil e investigadores especializados en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Que una vez designada la Comisión de Selección, conforme lo establecido en la fracción II, esta tendrá entre otras las facultades siguientes:

- Deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública en el Estado dirigida a la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.

- Definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y deberá hacerlos públicos, en donde deberá considerar al menos las características siguientes:

- a) El método de registro y evaluación de los aspirantes;
- b) Hacer pública la lista de los aspirantes;
- c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas;
- d) Hacer público el cronograma de audiencias;
- e) Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia; y
- f) El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine, y que se tomará, en sesión pública, por el voto de la mayoría de sus miembros.

Que los artículos 198 BIS de la Constitución Política Local, 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, otorgan el marco constitucional y legal para designar a los integrantes de la Comisión de Selección, encargada de designar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

Que nuestro marco normativo Constitucional y legal, otorga a este H. Congreso del Estado de Guerrero, la facultad para designar mediante convocatoria pública a quienes se desempeñarán como integrantes de la Comisión de Selección, por lo que esta Junta de Coordinación Política considera procedente proponer al Pleno de este H. Congreso, emitir la convocatoria respectiva.

Que por las razones anteriormente vertidas y con el objeto de cumplir con el mandato establecido, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos y sometemos a este Pleno, como asunto y urgente resolución, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA LA

CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE CARÁCTER HONORARIA ENCARGADA DE EMITIR LA CONVOCATORIA, SELECCIONAR Y DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO, CONFORME A LAS BASES QUE SE DETALLAN.

Artículo Único.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a los miembros de la Comisión de Selección de carácter honoraria encargada de emitir la convocatoria, seleccionar y designar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, en los términos siguientes:

La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 198 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 18 y Segundo Transitorio de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero:

CONVOCAN

A las instituciones de educación superior y de investigación del Estado, para proponer candidatos para seleccionar a tres miembros y a organizaciones de la sociedad civil e investigadores especializados en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción, para seleccionar a dos miembros, de la Comisión de Selección de carácter honoraria encargada de emitir la convocatoria, seleccionar y designar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a las siguientes:

BASES:

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO

Primera.- La Junta de Coordinación Política del Congreso Local será el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar e integrar expedientes; vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria establecida en la presente convocatoria; valorar los antecedentes curriculares de los candidatos; en su caso, registrar a los aspirantes propuestos para ser miembros de la Comisión de Selección de carácter honoraria encargada de emitir la convocatoria, seleccionar y designar a los integrantes del Comité de

Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y formular la propuesta correspondiente, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones podrá designar al personal técnico del H. Congreso del Estado que estime pertinente.

DEL REGISTRO DE CANDIDATOS

Segunda.- Las solicitudes de registro de candidatos a ocupar el cargo de miembros de la Comisión de Selección de carácter honoraria, se recibirán del día 22 al 26 de mayo del año 2023 en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, por la Presidencia de la Junta de Coordinación Política a través del personal técnico que designe, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

DE LOS REQUISITOS

Tercera.- Para poder ser designado como miembro de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, los candidatos propuestos deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;

III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;

IV. Demostrar tener conocimientos o distinguirse por su servicio, interés y participación en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción;

V. No ser ministro de ningún culto religioso;

VI. No haberse desempeñado como funcionario de primer nivel en la administración pública estatal o federal, durante el año previo a su designación; y,

VII. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA

CUARTA.- Los registros de candidatos deberán presentarse a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, a través del personal técnico que designe, con los documentos siguientes:

a). Copia del acta de nacimiento.

b). Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente.

c). Copia del título y de la cédula profesionales.

d). Documento o documentos que acrediten que el candidato propuesto ha residido durante los últimos 5 años en el territorio de la Entidad.

e). Copia de comprobante de domicilio, con una antigüedad máxima de tres meses.

f). Carta con firma autógrafa en la que la o el proponente del candidato manifieste, bajo protesta de decir verdad que este no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones III, V, VI y VII, de la base tercera que antecede. El formato respectivo será expedido por la Junta de Coordinación Política al momento del registro.

g). Currículum vitae con soporte documental; el cual deberá contener, entre otros datos: nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones vinculadas con la materia, actividad empresarial, cargos de elección popular, organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.

h). Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación.

i). 4 fotografías a color tamaño credencial; y

j). Carta de intención de exposición de Motivos.

La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos.

En su caso, la Junta de Coordinación Política, a través del funcionario que se designe, cotejará la documentación con los originales respectivos.

En cualquier momento la Junta de Coordinación Política, podrá solicitar la presentación de los documentos originales o de las copias certificadas, en su caso, para cotejo y revisión.

Los documentos que exhiban deberán acompañarse con sus respectivas copias simples, en ocho tantos.

ETAPAS

QUINTA.- REGISTRO DE CANDIDATOS. La Junta de Coordinación Política a través de su Presidenta o del Personal que ésta designe recibirá las solicitudes de registro y la documentación para ocupar el cargo convocado, el Presidente de la Junta de Coordinación Política con auxilio del personal técnico que designe, distribuirá los expedientes entre los integrantes de la comisión.

SEXTA.- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y VALORACIÓN CURRICULAR. La Junta de Coordinación Política, con el apoyo del personal que estime pertinente, verificará el cumplimiento de los requisitos. Para la valoración curricular de las y los candidatos se considerarán los siguientes aspectos: historia profesional y laboral; apego a los principios de eficiencia; probidad; honorabilidad; especialización y profesionalismo en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Dicha evaluación estará a cargo de los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA. Una vez realizada la valoración curricular y cumplimiento de requisitos, se elaborará la lista que contenga los nombres de las y los candidatos que cumplieron los requisitos, para su publicación inmediata en el portal de internet del Congreso del Estado y en cuando menos dos diarios de circulación estatal, a fin de que en consulta a la ciudadanía en general, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Junta de Coordinación Política elementos de juicio.

A la publicación de la lista de candidatos en el portal del Congreso del Estado, se agregará un resumen curricular de los mismos.

DE LA PRESENTACION Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ENTREVISTA DE LOS CANDIDATOS. Una vez concluido el periodo de consulta a la ciudadanía en general, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política, comunicará a cada uno de ellos, fecha y hora para la entrevista, sujetándose al procedimiento siguiente:

1. En los días establecidos conforme a la lista de candidatos que cumplieron con los requisitos y en términos del calendario aprobado por la Junta de

Coordinación Política, el Presidente de la Junta de Coordinación Política instalará la reunión de trabajo a la que podrán asistir los diputados que deseen hacerlo;

2. Las y los candidatos a los que les corresponda comparecer en las fechas señaladas, deberán estar presentes en el Recinto Oficial del H. Congreso del Estado, 20 minutos antes de la hora señalada para su comparecencia, y serán llamados a la Sala Legislativa que se designe, en el orden en que fueron propuestos. Ninguno de las o los candidatos podrá estar presente en cualquiera de las otras comparecencias que se realicen;

3. Las comparecencias se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el candidato, contará con el tiempo de 15 minutos para presentar su propuesta, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas;

4. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;

5. La o el candidato, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;

6. Al término de las comparecencias programadas, el Presidente dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;

7. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

8. En el desahogo de las entrevistas y exposición del plan de trabajo los integrantes de la Junta de Coordinación Política en su ausencia, podrán designar al o a la diputada suplente de su grupo o representación parlamentaria que determinen.

OCTAVA. DE LA PROPUESTA AL PLENO. La Junta de Coordinación Política, una vez llevado a cabo el análisis, la consulta a la ciudadanía y desahogadas las comparecencias de los candidatos, propondrá al Pleno del Congreso para su aprobación, la propuesta correspondiente respetando los principios de transparencia, máxima publicidad, acceso a los cargos en condiciones de igualdad e idoneidad de los aspirantes,

equidad de género y progresivamente, el principio de paridad.

NOVENA. DE LA TOMA DE PROTESTA. Las o los ciudadanos que resulten designados, miembro de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, en la sesión en que sean designados y entrarán en funciones a partir del día siguiente de su toma de protesta para un periodo de 3 años contados a partir del día de su designación.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA.- Los resultados emitidos por la Junta de Coordinación Política y, en su caso, por el Pleno de la Legislatura Estatal, serán definitivos.

DÉCIMA PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA SEGUNDA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Transitorio

PRIMERO. El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Désele la más amplia difusión para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 16 de mayo de 2023.

Atentamente.

Los Integrantes de la Junta de Coordinación Política.
Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna, Presidenta.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.- Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal.- Diputada Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Diputada Leticia Mosso Hernández, Vocal.- Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal, todos con firma.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Asunto: Propuesta de Acuerdo Parlamentario de la Junta de Coordinación Política por medio del cual se emite la convocatoria para seleccionar y designar a los miembros de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTES

La suscritas Diputada y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 198 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 18 y Segundo Transitorio de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, 23 fracción I, 145, 149 fracciones IX y XIX, 312, 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Soberanía, como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de Acuerdo Parlamentario, para que se discuta y en su caso se apruebe en esta sesión, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que los artículos 198 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 1º, 2º y 6º de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, establecen el Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, como la instancia de coordinación de las autoridades estatales y municipales, competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

Que el Sistema Anticorrupción tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades del Estado y sus municipios en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Es una instancia cuya finalidad es establecer, articular y evaluar la política en la materia.

Que conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley referida, el Sistema Anticorrupción cuenta con un Comité de Participación Ciudadana, que estará integrado

por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción en el Estado.

Que el artículo 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, dispone que los integrantes del Comité de Participación Ciudadana serán nombrados una Comisión de Selección integrada por cinco ciudadanos, designada cada 3 años y para su integración se convocará a las instituciones de educación superior y de investigación del Estado, para proponer candidatos y seleccionar a tres miembros y dos miembros propuestos por la sociedad civil e investigadores especializados en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Que una vez designada la Comisión de Selección, conforme lo establecido en la fracción II, esta tendrá entre otras las facultades siguientes:

- Deberá emitir una convocatoria, con el objeto de realizar una amplia consulta pública en el Estado dirigida a la sociedad en general, para que presenten sus postulaciones de aspirantes a ocupar el cargo.

- Definirá la metodología, plazos y criterios de selección de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana y deberá hacerlos públicos, en donde deberá considerar al menos las características siguientes:

- a) El método de registro y evaluación de los aspirantes;
- b) Hacer pública la lista de los aspirantes;
- c) Hacer públicos los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas;
- d) Hacer público el cronograma de audiencias;
- e) Podrán efectuarse audiencias públicas en las que se invitará a participar a investigadores, académicos y a organizaciones de la sociedad civil, especialistas en la materia; y
- f) El plazo en que se deberá hacer la designación que al efecto se determine, y que se tomará, en sesión pública, por el voto de la mayoría de sus miembros.

Que los artículos 198 BIS de la Constitución Política Local, 18 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, otorgan el marco constitucional y legal para designar a los integrantes de la Comisión de Selección,

encargada de designar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

Que nuestro marco normativo Constitucional y legal, otorga a este H. Congreso del Estado de Guerrero, la facultad para designar mediante convocatoria pública a quienes se desempeñarán como integrantes de la Comisión de Selección, por lo que esta Junta de Coordinación Política considera procedente proponer al Pleno de este H. Congreso, emitir la convocatoria respectiva.

Que por las razones anteriormente vertidas y con el objeto de cumplir con el mandato establecido, los diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentamos y sometemos a este Pleno, como asunto y urgente resolución, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR Y DESIGNAR A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE CARÁCTER HONORARIA ENCARGADA DE EMITIR LA CONVOCATORIA, SELECCIONAR Y DESIGNAR A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO, CONFORME A LAS BASES QUE SE DETALLAN.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba la Convocatoria para seleccionar y designar a los miembros de la Comisión de Selección de carácter honoraria encargada de emitir la convocatoria, seleccionar y designar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, en los términos siguientes:

La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 198 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 18 y Segundo Transitorio de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero:

CONVOCAN

A las instituciones de educación superior y de investigación del Estado, para proponer candidatos para seleccionar a tres miembros y a organizaciones de la sociedad civil e investigadores especializados en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la

corrupción, para seleccionar a dos miembros, de la Comisión de Selección de carácter honoraria encargada de emitir la convocatoria, seleccionar y designar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a las siguientes:

BASES:

DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE CONDUCIR EL PROCESO

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política del Congreso Local será el órgano encargado de recibir, cotejar, revisar e integrar expedientes; vigilar el debido cumplimiento en la entrega de la documentación necesaria establecida en la presente convocatoria; valorar los antecedentes curriculares de los candidatos; en su caso, registrar a los aspirantes propuestos para ser miembros de la Comisión de Selección de carácter honoraria encargada de emitir la convocatoria, seleccionar y designar a los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y formular la propuesta correspondiente, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones podrá designar al personal técnico del H. Congreso del Estado que estime pertinente.

DEL REGISTRO DE CANDIDATOS

SEGUNDA.- Las solicitudes de registro de candidatos a ocupar el cargo de miembros de la Comisión de Selección de carácter honoraria, se recibirán del día 22 al 26 de mayo del año 2023 en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, por la Presidencia de la Junta de Coordinación Política a través del personal técnico que designe, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Boulevard Vicente Guerrero, Trébol Sur, Sentimientos de la Nación S/N, Colonia Villa Moderna, C.P. 39075, en Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

DE LOS REQUISITOS

TERCERA.- Para poder ser designado como miembro de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, los candidatos propuestos deberán cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;

III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;

IV. Demostrar tener conocimientos o distinguirse por su servicio, interés y participación en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción;

V. No ser ministro de ningún culto religioso;

VI. No haberse desempeñado como funcionario de primer nivel en la administración pública estatal o federal, durante el año previo a su designación; y,

VII. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA

CUARTA.- Los registros de candidatos deberán presentarse a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, a través del personal técnico que designe, con los documentos siguientes:

a). Copia del acta de nacimiento.

b). Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente.

c). Copia del título y de la cédula profesionales.

d). Documento o documentos que acrediten que el candidato propuesto ha residido durante los últimos 5 años en el territorio de la Entidad.

e). Copia de comprobante de domicilio, con una antigüedad máxima de tres meses.

f). Carta con firma autógrafa en la que la o el proponente del candidato manifieste, bajo protesta de decir verdad que este no se encuentra en los supuestos previstos en las fracciones III, V, VI y VII, de la base tercera que antecede. El formato respectivo será expedido por la Junta de Coordinación Política al momento del registro.

g). Currículum vitae con soporte documental; el cual deberá contener, entre otros datos: nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico; estudios realizados, trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones vinculadas con la materia, actividad empresarial, cargos de elección popular,

organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación.

h). Resumen curricular de máximo una cuartilla en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su eventual publicación.

i). 4 fotografías a color tamaño credencial; y

j). Carta de intención de exposición de Motivos.

La entrega y presentación de documentos no prejuzga sobre el cumplimiento de los requisitos.

En su caso, la Junta de Coordinación Política, a través del funcionario que se designe, cotejará la documentación con los originales respectivos.

En cualquier momento la Junta de Coordinación Política, podrá solicitar la presentación de los documentos originales o de las copias certificadas, en su caso, para cotejo y revisión.

Los documentos que exhiban deberán acompañarse con sus respectivas copias simples, en ocho tantos.

ETAPAS

QUINTA.- REGISTRO DE CANDIDATOS. La Junta de Coordinación Política a través de su Presidenta o del Personal que esta designe recibirá las solicitudes de registro y la documentación para ocupar el cargo convocado, el Presidente de la Junta de Coordinación Política con auxilio del personal técnico que designe, distribuirá los expedientes entre los integrantes de la comisión.

SEXTA.- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y VALORACIÓN CURRICULAR. La Junta de Coordinación Política, con el apoyo del personal que estime pertinente, verificará el cumplimiento de los requisitos. Para la valoración curricular de las y los candidatos se considerarán los siguientes aspectos: historia profesional y laboral; apego a los principios de eficiencia; probidad; honorabilidad; especialización y profesionalismo en materia de fiscalización, de rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Dicha evaluación estará a cargo de los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONSULTA. Una vez realizada la valoración curricular y cumplimiento de requisitos, se elaborará la lista que contenga los nombres de las y los candidatos que

cumplieron los requisitos, para su publicación inmediata en el portal de internet del Congreso del Estado y en cuando menos dos diarios de circulación estatal, a fin de que en consulta a la ciudadanía en general, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la Junta de Coordinación Política elementos de juicio.

A la publicación de la lista de candidatos en el portal del Congreso del Estado, se agregará un resumen curricular de los mismos.

DE LA PRESENTACION Y APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ENTREVISTA DE LOS CANDIDATOS. Una vez concluido el periodo de consulta a la ciudadanía en general, la Presidenta de la Junta de Coordinación Política, comunicará a cada uno de ellos, fecha y hora para la entrevista, sujetándose al procedimiento siguiente:

1. En los días establecidos conforme a la lista de candidatos que cumplieron con los requisitos y en términos del calendario aprobado por la Junta de Coordinación Política, el Presidente de la Junta de Coordinación Política instalará la reunión de trabajo a la que podrán asistir los diputados que deseen hacerlo;

2. Las y los candidatos a los que les corresponda comparecer en las fechas señaladas, deberán estar presentes en el recinto oficial del H. Congreso del Estado, 20 minutos antes de la hora señalada para su comparecencia, y serán llamados a la Sala Legislativa que se designe, en el orden en que fueron propuestos. Ninguno de las o los candidatos podrá estar presente en cualquiera de las otras comparecencias que se realicen;

3. Las comparecencias se dividirán en dos partes: una primera parte expositiva, en la que la o el candidato, contará con el tiempo de 15 minutos para presentar su propuesta, pudiendo hacer uso de los materiales que le resulten necesarios; y una segunda parte para comentarios, observaciones y preguntas y respuestas;

4. Al término de la exposición, se elaborará una lista de la o los diputados que deseen hacer una primera intervención, otorgando la palabra a cada uno de ellos para hacer las preguntas o emitir las observaciones y/o comentarios que consideren pertinentes;

5. La o el candidato, al término de las intervenciones de la y/o los diputados, dará respuesta a las preguntas formuladas de manera muy concisa. En su caso, y de ser estrictamente prudente, se podrá abrir una

segunda ronda de intervenciones, conforme al procedimiento anteriormente descrito;

6. Al término de las comparencias programadas, el Presidente dará por concluidos los trabajos y clausurará la reunión;

7. Cualquier aspecto no previsto en el presente procedimiento, será resuelto por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

8. En el desahogo de las entrevistas y exposición del plan de trabajo los integrantes de la Junta de Coordinación Política en su ausencia, podrán designar al o a la diputada suplente de su grupo o representación parlamentaria que determinen.

OCTAVA. DE LA PROPUESTA AL PLENO. La Junta de Coordinación Política, una vez llevado a cabo el análisis, la consulta a la ciudadanía y desahogadas las comparencias de los candidatos, propondrá al Pleno del Congreso para su aprobación, la propuesta correspondiente respetando los principios de transparencia, máxima publicidad, acceso a los cargos en condiciones de igualdad e idoneidad de los aspirantes, equidad de género y progresivamente, el principio de paridad.

NOVENA. DE LA TOMA DE PROTESTA. Las o los ciudadanos que resulten designados, miembro de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, deberá rendir protesta ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, en la sesión en que sean designados y entrarán en funciones a partir del día siguiente de su toma de protesta para un periodo de 3 años contados a partir del día de su designación.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

DÉCIMA.- Los resultados emitidos por la Junta de Coordinación Política y, en su caso, por el Pleno de la Legislatura Estatal, serán definitivos.

DÉCIMA PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, podrá modificar los plazos contenidos en la presente convocatoria.

DE LOS CASOS NO PREVISTOS

DÉCIMA SEGUNDA.- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera

Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Désele la más amplia difusión para su conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 16 de mayo de 2023.

Atentamente

Los Integrantes de la Junta de Coordinación Política
Diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna,
Presidenta.- Diputado Héctor Apreza Patrón, Secretario.-
Diputado Raymundo García Gutiérrez, Vocal.- Diputada
Hilda Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Diputada Leticia
Mosso Hernández, Vocal.- Diputada Ana Lenis
Reséndiz Javier, Vocal,

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se pregunta a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo, suscrita por las diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 30 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por las diputadas integrantes de la Junta de Coordinación Política; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “i” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Masedonio Mendoza Basurto, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Masedonio Mendoza Basurto:

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Saludo a todas las personas que nos siguen a través de las Redes Sociales.

Comentarles que el hecho de participar acá es un asunto de alrededor de 2500 firmas que reunieron los ciudadanos de Tlapla de Comonfort, son quienes nos piden participar y creo que es importante escuchar y hacer valer la voz de los ciudadanos.

Con su permiso, diputada presidenta.

Solicito a la presidenta de Mesa Directiva, que al final de lectura de este punto de acuerdo se haga la inserción íntegra del mismo al Diario de los Debates.

Tlapa de Comonfort, es cabecera del municipio del mismo nombre, y a su vez cabecera regional, es una ciudad que condensa la historia y cultura de la montaña de nuestro estado de Guerrero. Es también el lugar de convivencia de los na savi, nahuas y me'phaas en el pasado y desde la época colonial hasta el día de hoy de mestizos y afromexicanos.

Esto nos indica que Tlapa, es un espacio de encuentro interétnico, pues su patrimonio histórico y cultural es innegable, ya que cuenta con sitios arqueológicos, códices, edificios coloniales, objetos materiales y sobre todo el uso cotidiano de las lenguas originarias, a su vez de prácticas religiosas, de representaciones, expresiones, saberes y conocimientos entre otras cosas, que proporcionan a sus habitantes un sentido de continuidad con las generaciones antecesoras.

En este preámbulo anterior, que se hace al patrimonio histórico, encontramos edificios, objetos y obras de arte,

manifestaciones de épocas distintas en el devenir de Tlapa de Comonfort, en este sentido tenemos a Contlalco y Cerro Quemado la Coquera que representan el legado prehispánico; el ex convento y la catedral de San Agustín con sus joyas e imágenes sacras, entre las que destaca el Venerado Cristo conocido como el Señor del Nicho, herencia colonial y mudos testigos de la presencia de frailes agustinos en la montaña de Guerrero.

Y por otra parte tenemos a los portales del centro histórico, los cuales son edificaciones construidas en el último tercio del siglo XIX que merecen mejor destino para orgullo y disfrute de los ciudadanos, y que son el motivo y causa de este punto de acuerdo.

EL PORTAL MORELOS

De los edificios históricos importantes que posee nuestra ciudad, está el Portal Morelos que se encuentra en el primer cuadro de la ciudad, embelleciendo la plaza Juárez junto al palacio municipal y el portal de las cárceles.

El estilo de su construcción es colonial- español tiene catorce arcos, trece pilares de un metro de circunferencia, mide 46 metros de largo, 5 metros con 70 centímetros de ancho y de altura tiene 6 metros y están hechos con material de mampostería.

El Portal Morelos fue construido en los años de 1872 a 1874 por los maestros albañiles Mauro Romero y Maximiliano Torres, en la época del prefecto Francisco Basurto; Su arquitectura marcó un antes y un después en la historia de la ciudad de Tlapa, puesto que a partir de su edificación se ha delegado en este inmueble sucesos culturales, sociales, políticos y de esparcimiento que han sido de gran relevancia para los habitantes de esta ciudad.

Compañeras y compañeros diputados el nombre que tradicionalmente llevan estos pórticos es el de “Portal Morelos”, esto a razón del biógrafo Moisés Pacheco en su documento denominado Apuntes para la Historia de Tlapa desde sus más lejanos tiempos, hasta el año de 1944 (publicado en el año 2014) el cual señala que en 1811 José María Morelos y Pavón, pasó por esta ciudad permaneciendo ocho días; la tradición asegura que pernoctó en una de las casas donde tiempo después se construyera este magnífico portal.

Esta visita fue tan significativa pues quedó en la memoria de los Tlapanecos de ese entonces y motivó que al culminar la construcción de ese inmueble lo llamaran Portal Morelos.

CONSIDERANDOS

I.- Que el inmueble conocido como Portal Morelos, ubicado en calle Prolongación Abasolo s/n colonia Centro en Tlapa de Comonfort, se encuentra registrado en el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, con número de ficha 120660011002.

II.- Que se tiene conocimiento del oficio 401.3S.1-2023/152, de fecha 28 de marzo de 2023 suscrito por el Jefe de Departamento de Resguardo de Bienes Culturales y Encargado de Despacho de la Dirección del Centro INAH Guerrero; en respuesta a la solicitud del trámite 12-1918-23, sobre la calidad monumental del inmueble conocido como Portal Morelos, donde informa que una vez consultado con el Área de Monumentos Históricos del Centro INAH Guerrero, así como con la coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, señala que “el inmueble que nos ocupa está contemplado como Monumento Histórico, por lo cual se determina que éste reúne las condiciones de calidad patrimonial para ser considerado dentro de la normatividad oficial establecida por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.”...

III.- Que se tiene conocimiento del oficio de fecha 10 de abril de 2023 dirigido al C. Presidente Municipal de Tlapa de Comonfort, suscrito por el delegado municipal de la colonia centro; en respuesta a la solicitud del trámite 12-1918-23, sobre la calidad monumental del inmueble conocido como Portal Morelos, y que toda vez que reúne las condiciones de calidad patrimonial, se le solicita que este inmueble ya no sea ocupado por el comercio informal y que sea destinado para eventos culturales y artísticos a través del cabildo municipal, cuidando se preserve dicho lugar como uno de los monumentos históricos que tiene dicha ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de la Plenaria, el siguiente punto de acuerdo. En tal razón someto a la consideración de este Congreso el asunto mencionado como de urgente y obvia resolución para quedar como sigue:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente al ciudadano Gilberto Solano Arreaga, Presidente municipal de Tlapa de Comonfort, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, coadyuve a la rehabilitación del Portal Morelos de la Ciudad de Tlapa

de Comonfort, Guerrero, para el uso de calidad patrimonial señalado en la normatividad oficial establecida por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Segundo.- Remítase el presente acuerdo parlamentario al ciudadano Presidente Municipal de Tlapa de Comonfort, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web y en el Canal Oficial televisivo de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Atentamente.

Diputado Masedonio Mendoza Basurto.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

ASUNTO: Se presenta proposición de punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

C. DIP. YANELLY HERNANDEZ MARTINEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA A LA
LXIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE
GUERRERO.- P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Masedonio Mendoza Basurto, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario morena a la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción I; 79 fracción IX; 297 fracción III, 313 y demás disposiciones aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, en vigor, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la propuesta de Punto de Acuerdo, por el cual se exhorta al C. Presidente Mpal. Gilberto Solano Arreaga, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, coadyuve a la rehabilitación del Portal Morelos en la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tlapa de Comonfort, que es cabecera del municipio del mismo nombre, y a su vez cabecera regional, es una

ciudad que condensa la historia y cultura de la montaña de nuestro estado de Guerrero. Es también el lugar de convivencia de los na savi, nahuas y mé'phaas en el pasado y desde la época colonial hasta el día de hoy de mestizos y afroamericanos.

Esto nos indica que Tlapa, es un espacio de encuentro interétnico, pues su patrimonio histórico y cultural es innegable, ya que cuenta con sitios arqueológicos, códices, edificios coloniales, objetos materiales y sobre todo el uso cotidiano de las lenguas originarias, a su vez de prácticas religiosas, de representaciones, expresiones, saberes y conocimientos entre otras cosas, que proporcionan a sus habitantes un sentido de continuidad con las generaciones antecesoras; todo esto es de suma importancia para la preservación de la identidad cultural, así como la salvaguarda de la diversidad cultural y la creatividad de sus pobladores.

En este preámbulo anterior, que se hace al patrimonio histórico, encontramos edificios, objetos y obras de arte, manifestaciones de épocas distintas en el devenir de Tlapa de Comonfort, en este sentido tenemos a Contlalco y Cerro Quemado la Coquera que representan el legado prehispánico; el ex convento y la catedral de San Agustín con sus joyas e imágenes sacras, entre las que destaca el venerado cristo conocido como el Señor del Nicho, herencia colonial y mudos testigos de la presencia de frailes agustinos en la montaña de Guerrero.

Y por otra parte tenemos a los portales del centro histórico, los cuales son edificaciones construidas en el último tercio del siglo XIX que merecen mejor destino para orgullo y disfrute de los ciudadanos, y que son el motivo y causa de este punto de acuerdo.

PORTAL MORELOS

De los edificios históricos importantes que posee nuestra ciudad, está el Portal Morelos que se encuentra en el primer cuadro de la ciudad, embelleciendo la plaza Juárez junto al palacio municipal y el portal de las cárceles.

El estilo de su construcción es colonial- español tiene catorce arcos, trece pilares de un metro de circunferencia, mide 46 metros de largo, 5 metros con 70 centímetros de ancho y de altura tiene 6 metros y están hechos con material de mampostería.

El Portal Morelos fue construido en los años de 1872 a 1874 por los maestros albañiles Mauro Romero y Maximiliano Torres, en la época del prefecto Francisco Basurto, siendo ayudados para su cimentación por todo

el pueblo. De los 3 portales que se encuentran en la plaza Juárez, ésta obra, fue la última en construirse.

Su arquitectura marcó un antes y un después en la historia de la ciudad de Tlapa, puesto que a partir de su edificación se ha delegado en este inmueble sucesos culturales, sociales, políticos y de esparcimiento que han sido de gran relevancia para los habitantes de esta ciudad.

Compañeras y compañeros diputados el nombre que tradicionalmente llevan estos pórticos es el de "Portal Morelos", esto a razón del biógrafo Moisés Pacheco en su documento denominado Apuntes para la Historia de Tlapa desde sus más lejanos tiempos, hasta el año de 1944 (publicado en el año 2014) el cual señala que en 1811 José María Morelos y Pavón, pasó por esta ciudad permaneciendo ocho días; la tradición asegura que pernoctó en una de las casas donde tiempo después se construyera este magnífico portal. Esta visita fue tan significativa pues quedó en la memoria de los Tlapanecos de ese entonces y motivó que al culminar la construcción de ese inmueble lo llamaran... Portal Morelos.

Otro de los hechos históricos que acontecieron en este portal, ocurrió durante la Revolución Mexicana. En 1914, los zapatistas que gobernaban la ciudad, se establecieron aquí atendiendo a las demandas de la gente y coordinaron las actividades de los núcleos revolucionarios de la región.

Después de la revolución, se realizaron reuniones públicas con intereses diferentes, resaltando los artísticos y sociales. Es más, de acuerdo con el testimonio del General Hermógenes Astudillo Ayala (QEPD), para el año de 1930 se acostumbraba que en las tardes de las fiestas patrias, en ese portal tocaban música con sones regionales para ser bailados por la gente. Posteriormente fue utilizado como "posada" o lugar de descanso por los originarios de las comunidades de la región que venían a hacer diligencias a esa ciudad.

Y a partir del año de 1970, aproximadamente, que se instaló el "Cine Elba", este lugar se convirtió prácticamente, en una zona de esparcimiento para toda la población.

En conclusión el portal Morelos con 148 años de antigüedad es un patrimonio cultural del cual los Tlapanecos se sienten orgullosos y lo valoran como un emblema de la ciudad y un atractivo visual e histórico para los visitantes.

CONSIDERANDOS

I.- Que el inmueble conocido como Portal Morelos, ubicado en calle Prolongación Abasolo s/n colonia Centro en Tlapa de Comonfort, se encuentra registrado en el Catálogo Nacional de Monumentos Históricos del INAH con numero de ficha 120660011002.

II.- Que se tiene conocimiento del oficio 401.3S.1-2023/152, de fecha 28 de marzo de 2023 suscrito por el Jefe de Departamento de Resguardo de Bienes Culturales y Encargado de Despacho de la Dirección del Centro INAH Guerrero; en respuesta a la solicitud del trámite 12-1918-23, sobre la calidad monumental del inmueble conocido como Portal Morelos, donde informa que una vez consultado con el Área de Monumentos Históricos del Centro INAH Guerrero, así como con la coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, señala que “el inmueble que nos ocupa está contemplado como Monumento Histórico, por lo cual se determina que éste reúne las condiciones de calidad patrimonial para ser considerado dentro de la normatividad oficial establecida por la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.”...

III.- Que se tiene conocimiento del oficio de fecha 10 de abril de 2023 dirigido al C. Presidente Municipal de Tlapa de Comonfort, suscrito por el delegado municipal de la colonia centro; en respuesta a la solicitud del trámite 12-1918-23, sobre la calidad monumental del inmueble conocido como Portal Morelos, y que toda vez que reúne las condiciones de calidad patrimonial, se le solicita que este inmueble ya no sea ocupado por el comercio informal y que sea destinado para eventos culturales y artísticos a través del cabildo municipal, cuidando se preserve dicho lugar como uno de los monumentos históricos que tiene dicha ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de la Plenaria, el siguiente punto de acuerdo. En tal razón someto a la consideración de este congreso el asunto mencionado como de urgente y obvia resolución para quedar como sigue:

PUNTO DE ACUERDO

Único.- La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta respetuosamente al C. Gilberto Solano Arreaga, Presidente municipal de Tlapa de Comonfort, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, coadyuve a la rehabilitación del Portal Morelos de la Ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para el uso de calidad patrimonial señalado en la normatividad oficial establecida por la Ley Federal sobre

Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

TRANSITORIOS:

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Segundo.- Remítase el presente acuerdo parlamentario al C. Presidente Municipal de Tlapa de Comonfort, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el portal web y en el canal oficial televisivo de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los 13 días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

Atentamente.

Diputado Masedonio Mendoza Basurto

La Presidenta:

Gracias, diputado Masedonio Mendoza Basurto.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones

Bueno pues vamos a solicitar al diputado secretario Ricardo Astudillo Calvo, dar el resultado de la votación.

El secretario Ricardo Astudillo Calvo:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 21 votos a favor, 13 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Fueron 21 a favor, 13 en contra y 0 abstenciones.

¿con qué objeto?

(Desde su lugar la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna: Solicito se verifique la votación, presidenta).

Los 13 votos en contra.

Si se pudieran nuevamente parar los diputados que votaron en contra.

Podemos pedirles a los asistentes si podemos hacernos a un lado, creo que están visibles.

(Desde su lugar la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna. Diputada presidenta. Los diputados del PRD habían votado a favor y no es problema de nosotros que no hayan puesto atención en la votación).

Diputada presidenta, mientras la votación no se cante, si algún diputado o diputada quiera rectificar lo puede hacer, sólo cantándose...

(Desde su lugar la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna. Podemos votar tres veces sin problemas, está usted diciendo eso?)

Diputada lo que estamos diciendo es que mientras la votación no se cante, obviamente que se mantiene la última decisión tomada, no vamos nosotros a poner una votación a favor, si ya al final dijeron que era en contra, mientras no se cante.

(Desde su lugar la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna. Comprendo entonces la visión que trae por parte de su partido, diputada presidenta).

No, es la decisión de nuestras diputadas y diputados, no es de partidos diputada.

(Desde su lugar la diputada Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna. No se puede estar votando y parándose a cada rato a favor, en contra o abstención, ¿hay congruencia ahí Presidencia?)

Gracias, diputada Yoloczin.

Vamos a continuar con la sesión.

En virtud de que la presente proposición...

¿Con qué objeto diputada?

(Desde su lugar la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Para aclarar la votación, usted señalo que eran 13 votos)

La Presidenta:

Si fue la verificación que hizo la Mesa Directiva.

En virtud de que la presente proposición no alcanza la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, tórnese a la Comisión de Cultura, para los efectos conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, intervenciones, inciso "a" se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Castro Ortiz, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Leticia Castro Ortiz:

Muchas gracias.

Quiero hacer uso de la Tribuna en este lugar tan importante, para el pueblo de Guerrero y por la alta representación que tenemos los integrantes de esta LXIII legislatura.

Con su venia, diputada presidenta.

Saludo con respeto a los y las diputadas, a los ciudadanos.

Así también saludo a los representantes de los medios de comunicación.

Compañeras diputadas y compañeros diputados.

La presente intervención sólo busca exponer consideraciones que desde mi personal punto de vista se han soslayado en los procesos de consulta que realiza este Poder Legislativo.

Es evidente que tal vez para algunos servidores públicos la conformación poblacional de nuestro Estado resulta inhóspita, yo considero que, la riqueza cultural de Guerrero se debe precisamente a nuestros pueblos originarios, fueron ellos quienes habitaron previamente a la conquista este territorio; desafortunadamente han sido siglos de avasallamiento, se ha lacerado su tejido social, a tal grado que se les ha despojado de su territorio, sus costumbres y sus lenguas.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, realizado por el INEGI, en nuestra Entidad existen 515, 487 personas mayores de 3 años de edad que hablan alguna lengua indígena; son 303, 923 personas afromexicanas y 213, 615 personas enfrenta un tipo de discapacidad. Con la presencia de esta importante población se obliga al Congreso Local para que en medidas legislativas que se pretendan aprobar y que impacten a estos sectores, se tenga que llevar a cabo procesos de consultas previos, libres e informados con las características que nuestro máximo órgano jurisdiccional ha determinado con base en tratados internacionales y nuestra propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto en contra del Congreso Local las acciones de inconstitucionalidad Número 78/2018, 81/2018, 136/2020 y 299/2020. Todas estas acciones de inconstitucionalidad fueron interpuestas como consecuencia de la falta de consulta previa.

Bajo este contexto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en sus resoluciones que los procesos de consulta deben de tener las fases preconsultiva, informativa, de diálogo y de decisión.

Consideramos que como integrante de un Poder Público que ha sido condenado a llevar a cabo procesos previos de consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, además de personas con discapacidad, hemos realizado en particular un arduo trabajo, sin embargo, existe una falta de orientación jurídica que nos permita cumplir eficazmente las sentencias y de acuerdo a las características que ha determinado la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Ante esta situación el día 24 de abril del año en curso acudí en compañía de otros diputados a las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para solicitar se nos pudiera otorgar una capacitación en materia de procesos de consulta, lo anterior con la finalidad de estar en condiciones certeras de implementar consultas que observen las fases y criterios que ha establecido nuestro máximo órgano jurisdiccional en esta materia, desde luego que esta información ya la compartí vía oficio con cada compañera y compañero de esta Legislatura. Señalo que el personal que nos atendió fue muy enfático en señalar la obligación del Congreso Local a los procesos de consulta, pero también la responsabilidad del Gobierno del Estado para que de manera coordinada se de cumplimiento a dichas resoluciones.

Debo de manifestar mi preocupación primeramente en relación a la consulta en materia electoral porque

desconozco el proceso que se está llevando a cabo, el cual por cierto me he percatado a través de medios de comunicación y redes sociales, que se está llevando a cabo a través de un convenio de colaboración entre este Poder Legislativo y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, convenio que debo de reconocer desconozco su contenido y alcance por no tenerlo físicamente, en este sentido el día 27 de abril del presente año dirigí un oficio al Coordinador de la Unidad de Procesos de Consulta, para que me expidiera una copia, informándome que dicho oficio lo remitió el día 28 de abril del año en curso a la Presidencia de la Junta de Coordinación Política y es el momento que no he recibido ni siquiera la copia que solicité de dicho documento.

Así también solicité se me expidiera copia del plan de trabajo de la Unidad de Consultas, informándome que, aún no se cuenta con dicho documento, lo que resulta preocupante porque si no existen directrices de trabajo no existe metas a cumplir.

Es evidente que la falta de información en relación al convenio entre Congreso Local e IEPC, genera muchas dudas, primeramente puedo señalar que, el representante legal del Congreso es la Presidencia de la Mesa Directiva y no la JUCOPO, no sabemos también si dicho convenio está debidamente fundamentado en relación a las facultades que tiene el IEPC para realizar consultas que han sido ordenadas a otro sujetos obligados, también nos comentaron las personas que nos atendieron en la Suprema Corte de Justicia el exceso dentro de las facultades que tienen la Junta de Coordinación Política para llevar a cabo estos procedimientos y llevar a cabo convenios con otras Entidades para el cumplimiento de dichas consultas.

El monto que tendrá dicho proceso de consulta de manera pormenorizada y si esta partida fue previamente aprobada para que fuese ejecutada por un tercero, me parece que posiblemente la intención de los integrantes de la JUCOPO es buena, pero al no darse la información pareciera que se está generando opacidad y falta de rendición de cuentas.

Me genera duda también el no saber porque sólo se está llevando a cabo el proceso de consulta en materia electoral y no de manera conjunta, y también no sabemos si el IEPC llevará a cabo las consultas pendientes, sobre todo porque en este año inicia el proceso electoral y seguramente tendrá mucha carga de trabajo, considero que debemos de conocer quien llevará a cabo los demás procesos de consulta.

Precisamente esto es parte de los motivos que han generado mi participación, los claroscuros en la forma

que se ha retomado de manera parcial los procesos de consulta, sólo espero exista información precisa, oportuna, transparente de los avances de la consulta en materia electoral y los acuerdos que la Corte haya determinado en torno a la misma.

Compañeras y compañeros diputados y diputadas, mi preocupación no radica en la posible sanción que recibamos como consecuencia del incumplimiento de las resoluciones emitidas en las diversas acciones de inconstitucionalidad, mi preocupación está orientada en el desdén que están recibiendo nuestros pueblos indígenas y afroamericanos, así como las personas con discapacidad, por la falta oportuna de una consulta previa libre e informada, no podemos continuar soslayándolos, a más de cinco siglos de la irrupción española, las condiciones de nuestras hermanas y hermanos indígenas son deplorables, pareciera que siguen siendo sometidos al yugo opresor de la indiferencia.

Diputadas y diputados, ante el escenario de una invalidación de la reforma electoral, el proceso electoral debe de iniciar en el mes de septiembre y de acuerdo al artículo 105 de la Carta Magna, todas las reformas en materia electoral deben de promulgarse y publicarse por lo menos 90 días antes del inicio del proceso electoral, lo que indica que estamos a días a que fenezca el plazo y de acuerdo a la información que ha publicado el IEPEC se ha desarrollado la etapa informativa, esto indica que la consulta en materia electoral será sumarisima, además debemos de tomar en cuenta que la misma venció desde el mes de octubre del año 2022, no obstante lo anterior se actuó cinco meses después, lo que deja ver una falta de atención oportuna a este tema.

Me parece que han faltado mayores puentes de comunicación al interior de este Poder Legislativo, por mi parte debo de manifestar que no me siento satisfecha con la información en relación al proceso de consulta en materia electoral, puesto que no la hay y la he solicitado y no me han dicho nada, considero que no sabemos si fue lo correcto o por lo menos se solicitó por parte de la Jucopo opinión a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para que fuese el IEPEC quien llevara a cabo el mismo, y sobre todo si no habría ninguna objeción en relación a que el sujeto obligado es el Congreso Local; si esto no fue así considero que habrá una enorme responsabilidad para los que integramos esta Legislatura aunado al gasto que se realizará sin ningún resultado avalado por la Corte, en fin, el tiempo determinara si es correcto o no este proceso de consulta en materia electoral.

Es cuanto, Muchas Gracias.

La Presidenta:

Gracias, diputada Leticia Castro Ortiz.

Se concede el uso de la palabra al diputado Ociel Hugar García Trujillo, para intervenir sobre el mismo tema.

El diputado Ociel Hugar García Trujillo:

Con su permiso, presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

En este tema que intervino la diputada Leticia Castro Ortiz, en relación a los procesos de consulta de los pueblos y comunidades indígenas y afros, yo quise intervenir o estoy en eso para ser un comentario muy claro.

La falta de consulta nada más es lo que ha venido a trastocar algunos de los asuntos de los pueblos afroamericanos de los hermanos indígenas yo creo que no, miren, el desdén de los pueblos afros inclusive está sufriendo en el tema hoy en día de los municipios que se quieren segregar, de sus municipios y que son pueblos afroamericanos y algunas comunidades indígenas y como Congreso nos hemos visto lentos y precisamente ese yugo que han tenido esos pueblos tampoco les estamos dando rapidez, atención para que sus municipios puedan ver mejor y mayor desarrollo no lo estamos haciendo.

Y no tan sólo hablo de los procesos de consulta pudiera hablar también en el hecho de la realidad que se está tomando hoy con los pueblos afrodescendientes y que hoy la misma ley nos pone al descubierto en la falta de atención y que hoy precisamente que existe ya los pueblos afroamericanos pues no hay nada de atención ejemplo el gobierno a través de las instituciones, sus dependencias qué atenciones.

El recurso o poco recurso que tienen hacia donde, si yo les pregunto a los pueblos afrodescendientes cuánto se les está aportando del recurso federal o estatal y es mínimo, recuerden cuando iniciamos la Legislatura ni siquiera el subsecretario de atención a los pueblos negros sabía, sigue sin estar, se imaginan hacia dónde vamos o como estamos en esa atención de las propias dependencias del gobierno federal, estatal y del propio Congreso con estos municipios que se quieren segregar.

Compañeros hay una deuda, claro hay una deuda, pero pues lo decimos, en los hechos estamos en la opacidad, estamos en la lentitud, y los pueblos negros pues que lo sepan únicamente los van a buscar en los tiempos

electorales para ser los más visibles, pero en la realidad el recurso del INPI está trastocando cuántos hacia los pueblos afrodescendientes con las famosas carreteras artesanales que son buenas para los pueblos indígenas si es bueno, pero cuántos están tocando para los pueblos afros.

Nada, entonces no es congruente lo que se dice con la realidad, por eso el pueblo de Guerrero lo tiene que saber a través de sus pueblos negros de la Costa Chica, de Acapulco y de los muchos lugares que hay, que ahí estamos visibles para el gobierno, pero en atenciones nada más dicen en la Costa Chica “El puro mitote nada más”.

Es cuanto.

La Presidenta:

Gracias, diputado Ociel Hugar García Trujillo.

¿Con qué objeto diputado Alfredo Sánchez Esquivel?

Para intervenir sobre el mismo tema.

¿Con qué objeto diputado Carlos Cruz?

Se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, para intervenir sobre el mismo tema.

Perdón, diputado Joaquín Badillo, usted también, ¿no?

El tiempo es de usted diputado Alfredo.

El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:

Muchas gracias.

Y aunque veo molestia en el diputado Bernardo Ortega voy a tener que hablar.

No pues, que bueno que se da el espacio para hablar sobre este tema tan importante las consultas y que bueno que el diputado Ociel hace mención del pueblo afro, algunas precisiones.

En relación a la desatención que se tiene con el pueblo afro porque veo que alguien dijo que no hay este un representante de los pueblos afros, pues aunque lo hubiera en algún otro momento lo hubo, pero eso no significó una diferencia trascendental en el pueblo afro.

Y decirles diputados que ojalá tengan a bien saber que nuestro Estado es de los pocos estados del país que tiene en su actualidad el Programa Sembrando Vida y que

ayuda a la gente más necesitada, también a la gente del pueblo afro, recordarles que hay un programa que se llama, el Programa de las Pensiones para los Adultos Mayores, que ayuda parejo sin distingo de color rojo, distingo de color, raza o ideología.

Y por último, diputados ojalá y llevemos a nuestras comunidades, a nuestros pueblos el pensamiento de que también hay un programa para las mujeres que tienen hijos menores de tres años y que pueden acceder a un recurso del orden de los mil seiscientos pesos para que puedan apoyarse con eso beneficiarse de manera bimestral que está abierto y nuestro Estado es el afortunado porque somos de los pocos con carácter en específico sólo afro e indígena ahí hay un recurso para aprovecharlo.

Y pues bueno, regresando al tema que era el asunto que dijo la diputada Lety con el asunto de las consultas, de igual manera mi presidenta yo giré un oficio hace un par de semanas y no he recibido contestación en relación a la situación que guarda el asunto de las consultas.

Qué bueno que lo haga el IEPC, que bueno que este avanzando pero yo tengo algunas dudas, por eso giré algún oficio y ojalá y me lo puedan contestar a la brevedad porque no he tenido respuesta bajo la ruta que yo establecí de manera escrita, únicamente quiero saber qué es lo que está ocurriendo, por ahí una compañera diputada no está ahorita Marben de la Cruz, me mandó una lista de las fechas en las que están yendo a los municipios que bueno, pero se están reuniendo únicamente con autoridades llámense comisarios, comisariados, no están visitando los pueblos y para poder omitir el hecho que no visiten a los pueblos el IEPC tendría que estar de acuerdo el pueblo de que se les omita que se les consulte.

Así que para no visitar un pueblo tiene que estar aprobado por la Asamblea del pueblo que le conceden a su autoridad todo el derecho, potestad y facultad para que únicamente se les consulte a las autoridades.

Muchísimas gracias, presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado Alfredo Sánchez Esquivel.

En desahogo del inciso “c” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada Claudia Sierra Pérez:

Buenas tardes compañeros diputados, compañeras diputadas.

Medios de comunicación y público en general.

Si hay una fecha que cada año los mexicanos esperamos con gran pasión y fervor filial, para celebrar esta fecha es el 10 de mayo Día de las Madres; sin embargo, el festejo a mamá no solamente debe ser el diez de mayo de cada año, sino que tiene que ser recordado y festejado diariamente.

Pues recordemos que nuestras madres no solamente nos dieron la vida sino también nos enseñaron los primeros aprendizajes y sobre todo nos dieron nuestras primeras alegrías y nuestras primeras sonrisas.

Por ello, nosotros como representantes populares debemos ser sensibles y otorgarles el reconocimiento a todas las mujeres que han dado todo porque sus hijos puedan tener una vida mejor.

Un gran reconocimiento a esas mujeres que luchan día con día para formar a sus hijos, para construir un México con un mejor futuro, para construir una mejor sociedad, pero sobre todo a todas las mujeres que son el pilar de sus casas, no sólo en el sostenimiento de las mismas, sino en el emotivo psicológico y emocional de todos los integrantes de su familia.

Por eso hoy desde esta máxima Tribuna estatal me es altamente significativo decirles a todas las madres guerrerenses que desde esta Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado las y los diputados estamos unidos trabajando para proponer y legislar mejoras en beneficio de la mujer guerrerense, decirles que para nosotros es una prioridad tener no solo a la mujer en nuestra agenda sino a las madres en general.

Pues de ellas depende no sólo nuestra educación sino nuestra existencia misma, sabemos de la gran diversidad de obstáculos que tienen que superar diariamente y atendemos como todas las madres que cuando salen sus hijos, sus esposos o alguien de su familia se quedan preocupados pensando que regresen con bien y a salvo, esa es una tarea extenuante que en el Estado debe procurar su aseguramiento como hasta ahora se ha hecho a través de las acciones y programas de seguridad y bienestar social.

Como en cualquier parte del mundo es inevitable amanecer a veces con noticias trágicas, pero debemos

tener en cuenta que a pesar que el estado es responsable de garantizar la seguridad de sus ciudadanos nosotros como madres también cooperamos y ayudamos en la formación de los futuros miembros y determinada entidad o del país.

Pues sin una buena educación impartida desde casa nuestros hijos e hijas no podían llegar hacer pieza fundamental en el esquema social de nuestros tiempos, pero para lograr eso debemos de estar muy unidos y unidas no sólo como guerrerenses sino como mexicanos y por ello debemos trabajar desde el seno de la familia donde precisamente esta el núcleo de la formación de nuestros hijos es ahí donde entran todas las madres de Guerrero en la formación y preparación de sus hijos no sólo para valorar sino para luchar por lograr una sociedad más justa y más hermanada y libre de toda violencia.

Es por eso como legisladores debemos generar alternativas a las mujeres para que salgan adelante, para que tengan un empleo o autoempleo con el cual además de llevarle el sustento a sus hijos le den oportunidades de prepararse y acceder a los niveles educativos más altos.

No sólo al nivel básico, es decir, educarlos para que después puedan encontrar un trabajo sólo entonces no habremos de estar pidiendo más policías en las calles ni más vigilancia porque así tendremos la seguridad que nuestros descendientes siempre caminarán por el sendero del bien sin hacer daño a nadie ni irse por el camino del dinero fácil o el de la violencia.

Por ello, debemos legislar un marco jurídico que permita a nuestras madres y nuestros jóvenes dotarlos de herramientas, de infraestructura que les generen oportunidades para que con esto los jóvenes no se vean frustrados y terminen en las garras de la delincuencia organizada o de las drogas porque tocaron puertas y nunca se les abrió.

Tenemos que abrir puertas, tenemos que darles oportunidades a nuestros jóvenes, a nuestros hijos para que entonces nuestras madres y nuestras mujeres puedan vivir en paz y puedan vivir felices esa es la lucha que debemos en esta Legislatura dar y continuar trabajando por generar mejores condiciones de vida para la familia que es la base de nuestra sociedad.

Hoy la estructura social ya no se basa sólo en el hombre sabemos que ahora trabajan mamá y papá y sabemos también que las mujeres que conforman el 40 por ciento de la población económicamente activa en el Estado; sin embargo, reciben el 30 por ciento menos de ingresos que los hombres.

Con esta situación cómo podemos avanzar en la calidad de vida de los guerrerenses si no garantizamos la equidad en la remuneración y condiciones favorables de trabajo entre hombres y mujeres sobre todo cuando dos de cada cuatro familias se sostienen con el salario sólo de la mamá sus responsabilidades públicas se han incrementado conforme la sociedad ha ido evolucionando.

Pero falta que a las madres y mujeres trabajadoras se les retribuyan las múltiples tareas que desempeñan no sólo en el hogar sino en sus centros de trabajo también y en sus dichas remuneraciones sean acorde a su trabajo desempeñado, para así fortalecer su economía familiar, debemos convencernos que el bienestar familiar de nuestro Estado comienza con atención integral de la madre desde que son hijas hasta que se convierten en madres y abuelas sin embargo la visión que se necesita para emprender políticas públicas de gobierno debe ser con base en diagnósticos exhaustivos y que repercutan en sectores específicos de la población femenina sobre todo la más vulnerable.

El bienestar familiar se conforma de diversos factores como la emocional, el físico, el ambiental laboral, el social, medioambiental o cultural y hay que contribuirlo desde varias perspectivas que complementen y abonen a nuestro objetivo para ello, debemos comenzar por garantizar a todas nuestras madres y mujeres en la Entidad, la salud sexual y reproductiva con una atención que disminuya la maternidad adolescente pero sobre todo que promueva el cuidado de esta etapa cuando es consciente y esta se suma como responsabilidad.

Evitemos que el embarazo sea un obstáculo, porque el embarazo termine con los problemas para la inserción laboral que se convierte en madre sea un proyecto de vida no una interruptor del proyecto de vida, los hijos del futuro merecen tener madres sanas y felices por eso como legisladores debemos trabajar para implementar diversas modificaciones al marco jurídico estatal implemente programas educativos para mujeres embarazadas y tratar de evitar que nuestras jóvenes tengan un embarazo en la adolescencia a través de diversos programas y acciones gubernamentales pero que en caso de suceder buscar medidas que impulsen esas jóvenes para que sigan adelante y no interrumpan su ciclo de vida para que con ello puedan tener éxito y formar mejor a su familia.

Dicho lo anterior, no me queda más que felicitar a todas las madres, sabemos que ya pasó esa fecha pero bueno, aquí en nuestro Congreso estamos un poco atrasados con los temas y quise subir a Tribuna porque

las madres merecen todo nuestro apoyo, todo nuestro respeto y mis felicitaciones a todas y a cada una de ellas.

Felicidades madrecitas.

A las diputadas que nos están escuchando aquí y todos los medios hasta donde llegue esta voz felicidades a todas y a cada una de ellas.

Enhorabuena, gracias, por su atención.

Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputada Claudia Sierra Pérez.

Con mucho gusto, diputada María Flores.

Se concede el uso de la palabra para que usted intervenga sobre el mismo tema.

La diputada María Flores Maldonado:

Muchas gracias, a la Mesa Directiva por mi participación.

Compañeros diputados, compañeras diputadas.

Madres obreras, madres proletarias, madres campesinas este día dedicado para festejar a las madres sólo un día, debe ser todos los días, y cómo las vamos a festejar y cómo las vamos a honrar, con nuestro proceder diario, así honramos a nuestra madre.

Me quiero dirigir a las madres que siguen viviendo esa incertidumbre, ese dolor de no saber que fue de sus hijos, yo puedo estar segura que no puede haber otro dolor más grande que no saber qué pasó con ellos, debemos de asumir este compromiso compañeros, no importa de qué fracción seamos, eso es algo que duele a todos.

Asumamos este compromiso de no permitir más ese gran dolor, hablo en esta ocasión porque conozco muchos casos de esos, y por eso me atrevo a decir esto, nos hace falta mucho que hacer, por todas las madres en general pero más que nada por esas madres algunas ya se fueron y no supieron que pasó con sus hijos, trabajemos para que nunca más suceda un caso así, que estemos pendientes como legisladores para hablar siempre y pedir justicia por cualquier hecho pero más que nada por evitarle ese dolor a las madres.

Muchas gracias, por su atención.

La Presidenta:

Gracias, diputada María Flores Maldonado.

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Muchas gracias compañera, presidenta de la Mesa Directiva.

Buenas tardes compañeras legisladoras y compañeros legisladores.

Público que nos acompaña.

En estos momentos en el Estado vivimos la renovación de la principal autoridad de la Universidad Autónoma de Guerrero, la importancia de esta renovación nos obliga a establecer parámetros sobre este proceso y su significación social e histórica por sus impactos.

Al respecto es importante destacar brevemente la historia de nuestra universidad que fue creada en el año de 1960 de acuerdo a los datos referenciados en la página de la Universidad Autónoma de Guerrero, destacándose los siguientes: En el año de 1960 se dio el Movimiento Estudiantil Popular que exigía que los maestros que dieran clase tuvieran título universitario, también se exigía la destitución del gobernador y general Raúl Caballero Aburto la desaparición de poderes y la autonomía universitaria.

Al respecto se produjo como respuesta del sector gubernamental la matanza del 30 de diciembre aquí en Chilpancingo, este movimiento tuvo nutridas manifestaciones generando la simpatía hacia el movimiento por parte de la población como efecto de este crimen y por la crisis política provocada por la matanza el senado de la República determinó la desaparición de poderes y la renuncia del General Aburto y se eligió al gobernador provisional licenciado Arturo Martínez Adame quien liberó a los estudiantes presos y realizó los primeros pasos para establecer la autonomía de la universidad.

Este proceso dio a la transformación del Colegio del Estado en una institución educativa autónoma exigiéndose la creación de la Universidad del Sur que luego se convirtió en la Universidad Autónoma de Guerrero, durante los años siguientes se fundó la Universidad Autónoma de Guerrero y en el año de 1970

llega a la rectoría el doctor Jaime Castrejón Diez que instituyó el Programa de Desarrollo Institucional en el año 1972 ocupó la rectoría el doctor Wences Reza y se impulsó el modelo de la Universidad Pueblo.

Este proyecto se caracterizó por la política de puertas abiertas, del apoyo a los estudiantes de pocos recursos económicos, la creación de escuelas preparatorias y profesionales y centros de investigación, la elección democrática de las autoridades y apoyo a las luchas sociales del pueblo de Guerrero y de México el modelo duró varios años fue en el año de 1999 que se impulsó otra reforma Universitaria encabezada por el rector Florentino Cruz Ramírez que planteó las reformas integrales de la universidad llegándose hasta el año 2016 que se instituyó la actual Ley Orgánica publicada en abril del mismo año.

En esta norma destaca en su contenido la rendición de cuentas a la sociedad, la integración institucional, el quehacer académico como razón de ser de la universidad dicha ley tuvo como proceso de construcción varias etapas de desarrollo y deliberación, se plantea la reforma administrativa y la reconstrucción de la universidad con la reforma administrativa con pertenencia social, el desarrollo de la universidad propositiva e innovadora ante los nuevos desafíos de la realidad y finalmente estableció como la base el modelo educativo, el académico y el de planeación.

Se sostiene que la universidad no debe ser sólo una comunidad del conocimiento sino debe ser un espacio de formación del ciudadano, actualmente la Universidad Autónoma de Guerrero posee la oferta educativa de 58 carreras profesionales tiene presencia en diez municipios y ofrece el sistema presencial y virtual las carreras de la Universidad Autónoma de Guerrero se cursan por semestre y tienen una duración de cuatro a cinco años dependiendo del plan de estudios respectivo posee unidades académicas en siete regiones del Estado y se convoca para su ingreso cada año.

Actualmente la universidad vive el proceso de renovación de la rectoría proceso en el cual se destaca la participación democrática de la Universidad, de la comunidad Universitaria; sin embargo, ante el registro de tres candidatas a presidir la rectoría de la universidad dos fueron rechazados pues el órgano electoral respectivo que alude que no poseen o no poseyeron el aval de consejeros universitarios.

En este sentido se reconoce desde la constitución del Estado en su Artículo 190 que la universidad es la máxima institución de educación superior y de posgrado en el Estado la misma garantiza su autonomía y su

capacidad para gobernarse a sí misma de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, la Ley Orgánica y sus reglamentos, la máxima Norma Estatal instituye que el Congreso del Estado deberá proporcionar el presupuesto para desempeñar su función y que estos recursos Fiscales no podrán ser menores al ejercido el año anterior.

Del mismo modo el manejo del presupuesto y de los bienes que conforman su patrimonio deberán ser debidamente fiscalizados por lo tanto las autoridades universitarias habrán de rendir cuentas en los términos de la ley, esto está mandado es un mandato de rendición de cuentas, también las autoridades universitarias deberán regirse en su actuar por los principios de legalidad, profesionalismo, objetividad, transparencia y máxima publicidad.

Es así que el rector José Alfredo Romero Olea en el mes de enero de este año reconoció que el presupuesto de la Universidad Autónoma de Guerrero supera los tres mil millones de pesos incrementándose con relación al ejercicio del año 2022 dijo que ello permitirá aumentar un 10% la matrícula para el ciclo escolar 2023-2024 en este sentido la revisión y fiscalización de recursos públicos es un ejercicio inherente a la cultura de la rendición de cuentas la máxima casa de estudios del Estado no está y no puede estar ajena a esta sana práctica de cumplimiento de objetivos, la autonomía no es un elemento que inhiba esta acción institucional es así que la propia universidad posee esta autonomía y tiene como objetivo el de prestar servicios en educación media superior y superior, realizar investigación, fomentar el desarrollo tecnológico e Innovación, contribuir al desarrollo del entorno mediante la extensión de sus servicios, coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura así como vincularse con la sociedad para responder a sus necesidades y demandas de orden social, económico y cultural y ambiental.

Así mismo dará prioridad a la problemática estatal, atenderá a los sectores más desfavorecidos y contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores públicos, social y privado al desarrollo nacional, además de garantizar las libertades de cátedra y de investigación basadas en el libre pensamiento y de examen destinado a la comprensión y entendimiento de la realidad, de la naturaleza propia del hombre y de las relaciones entre estos.

Señalado lo anterior y ante la renovación de la rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Guerrero, es pertinente formular las siguientes preguntas en virtud de la importancia que reviste la renovación institucional:

Qué modelo de universidad se va a impulsar ante la dinámica de la rapidez de los cambios tecnológicos y culturales que vive el mundo y del cual no estamos exentos, ante la realidad de las condiciones socioeconómicas del pueblo de Guerrero y de las condiciones de rezago que vivimos con pobreza multidimensional, cuáles serán los mecanismos para impulsar la educación de calidad vinculada al pueblo de Guerrero y cuáles los apoyos concretos para las condiciones materiales de estudio para los estudiantes matriculados.

En el diseño y planeación institucional del modelo universitario se recogerá la valiosa historia y experiencia de los periodos del doctor Jaime Castrejón Díez y del modelo de planeación introducido por el doctor Rosalío Wences Reza quien estableció el concepto de universidad pueblo cómo se dará la vinculación con el sector productivo, Cuáles serán los trabajos que se realizarán para establecer e insertarse en la denominada cuarta Revolución Industrial provocada por los sistemas de tecnologías de información digital y de comunicación, cuáles serán los apoyos materiales a los estudiantes en uso de las tecnologías de información, cuáles serán las acciones de divulgación Universitaria para llevar la educación y extensión Universitaria al pueblo, existirán proyectos de investigación sobre la problemática y realidad del Estado de Guerrero y cuando se harán del conocimiento popular, cómo funcionará el sistema de becas para los estudiantes de la universidad, Qué acciones se realizarán para evitar el acoso sexual en la universidad, Cómo se cumplirá con la obligación contemplada en su Ley Orgánica de informar a la ciudadanía porque hasta ahora sólo se ha informado al consejo universitario falta informar a la ciudadanía, cuáles serán las acciones que se implementarán para adaptar los planes de estudio del proceso de enseñanza aprendizaje para formar generaciones de ciudadanos profesionales con sentido humano, ético y crítico de manera que contribuyen a construir instituciones fuertes y éticas para que a su vez estas sean verdaderos instrumentos de combate a la corrupción y a los abusos sobre lo más vulnerables, cuáles serán las estrategias para lograr que sólo el conocimiento y dedicación al estudio manifestado en el resultado del examen de admisión sea el que determine la aceptación o no del aspirante a cualquier facultad de la universidad desterrando la inclusión por influencias o por onerosas sumas de dinero para conseguir ser admitido.

Qué mecanismos se implementarán para evitar que al pueblo trascienda que al interior de la universidad hay venta de certificados y de títulos profesionales porque se requiere certidumbre y confianza que quienes ostenten

un certificado o un título de la Universidad Autónoma de Guerrero sean alumnos...

La Presidenta:

Diputado Helguera, su tiempo ha concluido.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

... estoy cerrando ya gracias.

Se requiere tiempo, se requiere certidumbre y confianza que quienes tengan un certificado o título profesional de la Universidad Autónoma de Guerrero sean alumnos que hayan cubierto satisfactoriamente sus estudios.

En suma estos son sólo algunas interrogantes sobre la institución más importante del estado de Guerrero que hay que fortalecer y que debe ser perfilada para para este Siglo XXI.

Muchas gracias, por su atención.

La Presidenta:

Muchas gracias, diputado Antonio Helguera Jiménez.

En desahogo del inciso "e" del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Apreza Patrón, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Héctor Apreza Patrón:

Gracias, diputada presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

A lo largo de mi vida parlamentaria siempre he sostenido que en esta Tribuna debe de utilizarse para hablar con datos reales no para venir a ser descalificaciones ni lanzar diatribas en contra de nadie, la libertad de expresión es un derecho fundamental de las mujeres y de los hombres de México y en ese sentido me parece que es un asunto elemental respetar nuestro mandato constitucional pero no solamente es un mandato constitucional es un asunto que tiene que ver con la convivencia cotidiana, con la armonía humanitaria, aprender a escuchar a los que en un momento dado o a las que en un momento dado pueden pensar distinto es interesante, es un ejercicio que ayuda a seguir construyendo un mejor escenario propio y un mejor escenario social.

Hoy vengo a esta Tribuna para hablar como lo hago cuando vengo aquí, hablar con elementos y sin hacer descalificaciones hacia nadie, miren todas y todos ustedes saben que nuestra Entidad Suriana formada con las partes orográficas más difíciles de algunas otras entidades federativas ha estado marcada muchas veces o en muchas ocasiones por la adversidad, adversidad que para superarla ha requerido de la unidad, del acuerdo entre mujeres y hombres, unidad que para construirse ha requerido del respeto esa es la historia de Guerrero esa es la base de la historia de Guerrero y miren más allá de relaciones personales afectivas hoy vengo a hablar de un tema que es público y notorio y vengo a hablar no mal de un partido político ni hablar mal de nadie pero vengo a hablar de un hecho contundente y no me baso en una nota periodística quiero ser muy claro me baso en algo que se publicó en las propias redes sociales del servidor público en cuestión.

Cuál es el hecho, el hecho es que el día jueves 11 de mayo del 2023, el jefe de la oficina de la gobernadora el señor Jesús Eugenio Uriostegui García, acudió a un acto de campaña realizado en el municipio de Villa Guerrero estado de México, era hora y días hábiles, el propio presidente de la República el día de ayer señalaba que todos los servidores públicos deben de respetar la ley y no utilizar recursos del erario para fines electorales porque eso es un delito, lo dijo el presidente de la República y en otras ocasiones la gobernadora del Estado ha hecho señalamientos en la misma tesitura.

Por eso, por eso a la ciudadanía y a muchos nos llamó la atención, ¿qué hacía el jefe de la oficina del Ejecutivo en un evento de campaña en un día hábil?, se pueden argumentar muchas cosas que son respetables, que promovió un escrito para ausentarse y que no se le pagará el día, que el viaje lo financió con sus propios recursos y muchas cosas más.

Pero uno de los temas en los que más hemos insistido en este Congreso y a lo largo de muchos años es que construir la confianza ciudadana requiere de transparencia, requiere de ir realizando las cosas de manera abierta que la sociedad lo entienda y lo comprenda.

Yo respeto mucho los derechos políticos electorales, pero también reconozco que hay límites marcados por la Constitución y las leyes en la materia, muchos y muchas de los que están aquí a lo largo de muchos años en sus luchas políticas cotidianas han insistido sobre el tema, no es algo nuevo a lo mejor hoy algunos quieren hacer uso de la Tribuna y están en todo su derecho y decir que es un tema que se está partiendo no, yo vengo a hablar de un hecho concreto.

Y miren, Guerrero como comentaba al principio es un Estado con graves problemas que está en la adversidad, con escasez de recursos la gobernadora está realizando un trabajo enorme por lograr la armonía en la Entidad Suriana y resulta que con todo un mar de trabajo de repente hay un servidor público de primer nivel que se va a hacer campaña en otro lado y no me estoy basando en una nota periodística, si ustedes checan la red social, las redes sociales del servidor público en cuestión ustedes notarán ahí que el mismo subió la foto que después fue reproducida en algunos otros medios.

Guerrero, Guerrero, diputadas, diputados es un Estado con enormes problemas, con gran carencia de recursos y en Guerrero se requieren servidores públicos de tiempo completo que estén ayudando a quien es la responsable del Poder Ejecutivo para atender los graves problemas que se viven.

Muchísimas gracias diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado Héctor Apreza Patrón.

¿Con qué objeto diputado Alfredo Sánchez Esquivel?

Se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Sánchez Esquivel, para intervenir sobre el mismo tema.

El diputado Alfredo Sánchez Esquivel:

Con su permiso presidenta.

Con el permiso de los medios de comunicación de las y los diputados.

Fíjense lo hemos dicho desde hace algunos meses, de algunas semanas y solamente leeremos lo que dice nuestro presidente, no pelear ni usar el presupuesto público para corcholatas pide AMLO.

No más ni menos, piso parejo y que los recursos públicos que de por sí son escasos se han utilizado para lo que es, no simulaciones que el escaso recurso público que se tiene se utilice para lo que es, para los reclamos que ha hecho este Congreso de atender el conjunto de necesidades y problemáticas que hay en el Estado y lo dijimos y lo sostenemos no es producto de la ocasión, meses atrás llevamos diciéndolo, si hay servidores públicos, si hay actores públicos que es diferente a un funcionario, a un diputado y quieren andar en campaña qué renuncien.

Es sencillo como eso, porque lo hemos exigido para los otros y lo hemos reclamado y hoy tampoco podemos decir qué lástima que esto ocurrió, Morena no lo comparte, el presidente no lo comparte ha sido muy claro, hablo a título perdón yo no lo comparto, de por sí nuestro Estado es un Estado muy complejo con muchos problemas en diferentes partes del Estado y distraerse en esto no es correcto, la invitación al funcionario público que se aboque a su función y si quiere estar en campaña hay formas, hay permisos, hay renunciaciones y que vengan otros y que nos cubran en el espacio pero sí le pedimos y esto es piso parejo próximamente habrá campañas en el Estado y nos miraremos aquí el rostro muchos y haremos el mismo reclamo.

Si una persona está haciendo uso del recurso público para un fin personal utilizando los recursos públicos para enaltecer su persona, su proyecto político personal adelante tiene todo el derecho pero que lo haga con su dinero y no con el recurso público de las y los guerrerenses, porque la definición de la economía es vivimos en un estado de escasez y la escasez parte de un principio tenemos que hacer más con el poco recurso que se tiene.

Diputadas y diputados, no porque sea de nuestro partido o de nuestro movimiento significa que está bien, muchos no lo aprobamos y que lo apruebe lo respetamos pero que se sepa que lo que está mal hay que señalarlo y lo que está bien hay que aplaudirlo, hay que aplaudirlo a nuestra gobernadora que esa mujer sí se dedica a buscar a estrategias, a buscar cómo sacar adelante este Estado y lo hemos dicho pero hay funcionarios públicos que no están preocupados a cómo resolver los problemas de Guerrero tienen otras preocupaciones y esto no ayuda a Guerrero no ayuda a Morena, no ayuda al PRI, al PAN, al PRD porque no es un tema de colores no ayuda al guerrerense de a pie.

Que se diga claro desde esa Tribuna quién quiera estar en campaña es simple y sencillo que renuncie, sencillo como eso y quién no que se ponga a trabajar yo difiero y repetiré una frase de nuestro presidente, alguien dijo hay horarios fuera de lo laboral es legal pero es inmoral, si quieres ser funcionario es veinticuatro horas al día Guerrero no tiene espacio para funcionarios temporales o de oportunidad, Guerrero necesita funcionarios de tiempo completo tenemos una gobernadora de tiempo completo, ella sí merece nuestro respeto la gobernadora que por ella votamos, pero si un funcionario, el que sea, se está sirviendo el presupuesto para un tema “x” o “y” no lo compartimos, funcionarios en Guerrero de todas las instituciones, de todos los poderes de tiempo completo y si no que vengan otros

más, más preparados y con más gusto a servir a nuestro Estado.

Muchísimas gracias presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputado Alfredo Sánchez Esquivel.

Habló primero el diputado Ociel y luego el diputado Joaquín Badillo, ambos desean intervenir sobre el mismo tema, en ese orden lo haremos.

Muchas gracias.

Se concede el uso de la palabra, al diputado Ociel Hugar García Trujillo.

El diputado Ociel Hugar García Trujillo:

Con su venia, presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Intervengo con un firme propósito y que hemos señalado aquí el diputado que me antecedió dejó muy claro y me gustó esa participación cuando dijo lo incorrecto tiene que verse como tal, entonces y en esto yo nomás quiero abundar un poco más, precisamente porque hay una tesis jurisprudencial donde ya no cabe inclusive del asunto de que me voy del trabajo pido permiso y, o puedo actuar de esa manera.

Sino que la tesis jurisprudencial también lo comenta que y lo acoto, que los servidores públicos deben abstenerse de acudir a los actos proselitistas en días hábiles más allá de que un funcionario lo haga en días no hábiles, pues se puede comprender a lo último y es correcto porque al fin y al cabo muchas veces pues pertenecemos a un partido político y hay que ayudar a veces al compañero o compañera pero hay que ser respetuosos de la ley porque se avecinan tiempos electorales y esto lo que origina es que pues todos hagan lo que quieran y que las autoridades que vigilan también vayan siendo caso omiso a la situación y no obtenemos que señalar que la persona que lo hizo pues dejarlo pasar no al contrario decirle amigo estás mal no ayudes, no ayudes precisamente a dar a qué decir al propio menoscabar el tema de la gobernabilidad de no ayudar a la gobernadora del Estado porque yo creo que debiera de ser más responsable y acudir a los llamados de su espacio laboral.

De tal suerte que quería abundar diciendo que la tesis jurisprudencial ya lo acota, lo analiza y lo dice también

para que seamos claros y que nos abstengamos de estos hechos penosos lamentables y fuera de la legalidad.

Es cuanto, presidenta

La Presidenta:

Gracias, diputado Ociel Hugar García Trujillo.

Se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, para intervenir sobre el mismo tema.

El diputado Joaquín Badillo Escamilla:

Muy buenas tardes compañeros y compañeras diputadas.

Primero, agradezco mucho la oportunidad de la Mesa Directiva que me permita hacer uso de esta Tribuna para dar un posicionamiento y sobre todo aclarar este punto que hoy es objeto de diferentes puntos de vista y opiniones.

El compañero Héctor Apreza, el compañero Ociel, sin duda alguna al igual que nosotros como legisladores responsables y respetuosos de la ley siempre pugnaremos precisamente para que ésta se conduzca con honorabilidad, con veracidad y con puntualidad; sin embargo considero también que derivado de los tiempos y los procesos electorales que hoy vivimos, yo quisiera dejar muy claro que tanto nuestro presidente de la República Andrés Manuel López Obrador y sobre todo nuestra gran gobernadora la maestra Evelyn Salgado Pineda son respetuosas, irrestrictas de la ley.

Y aquí pareciera ser más que un acto de tratar de generar alguna polémica derivado del proceso electoral digo con todo respeto para mis compañeros y compañeras que también una de las funciones principales que nosotros como legisladores debemos de tener es precisamente conducirnos con honestidad y cuando digo esto también aplica para que nuestros equipos técnicos y para nosotros que somos funcionarios públicos, servidores públicos, representantes populares debemos de estar bien informados.

Para que lo que se diga en esta Tribuna no se polarice, no se malinterprete y no se mal informe a los guerrerenses e incluso partiendo de una nota nacional, de un periódico como El Reforma que sabemos claramente cuáles son sus tintes políticos y a qué partidos políticos o a qué clase política obedece y quiero hacer esta introducción porque insisto debemos de estar bien enterados antes de utilizar esta Tribuna y por ello como una prueba garante y fidedigna de que no sea cometido

ninguna irregularidad de ningún proceso en Morena se actúa con congruencia y eso no se ha visto por lo menos yo no he tenido memoria para recordar que podamos sin lugar a dudas ser claros, convincentes y coherentes cuando defendemos un proyecto de nación.

Y por ello le comparto a mis compañeros y compañeras legisladores para quienes no estaban enterados voy a leer de manera textual la renuncia con carácter de irrevocable que el compañero jefe de la oficina de nuestra gobernadora Jesús Urióstegui presentó desde el nueve de mayo de los corrientes:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a nueve de mayo del 2023.

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero. Presente.-

Por medio del presente escrito me permito comunicar a usted mi renuncia voluntaria al cargo de jefe de oficina de la gubernatura que con su autorización será efectiva a partir del día nueve de mayo del 2023, lo anterior en virtud de que estoy convencido del proyecto de la cuarta transformación.

Es por ello que he decidido sumarme a todos los esfuerzos en apoyo para la continuidad de este con la firme convicción de ser un aliado de las mujeres y del presidente de la República el licenciado Andrés Manuel López Obrador el mejor presidente que ha tenido México, es para mí un honor participar en esta histórica administración reafirmando la ideología de este movimiento con el pueblo todo, sin el pueblo nada, porque en Guerrero la Patria es Primero. Reiterando mi agradecimiento me permito enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Licenciado Jesús Eugenio Urióstegui García.

Con fecha del Poder Ejecutivo de la Secretaría Particular de la C. Gobernadora, nueve de mayo del 2023.

Compañeros y compañeras creo que no hay nada más que hablar por su atención muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, diputado Joaquín Badillo Escamilla.

¿Con qué objeto diputado Jesús Parra García?

Se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Parra García, para intervenir sobre el mismo tema.

El diputado Jesús Parra García:

Gracias, presidenta voy a tratar de ser muy breve.

Qué bueno que en esta Tribuna se vienen a hablar cosas congruentes, pero para la opinión pública este tipo de información que hace unos momentos el compañero diputado hacía mención, la gente común y corriente como yo, no tiene ese privilegio mi querido diputado de contar con esa gran información, tampoco somos ignorantes ni tampoco somos penitentes no quiero decir la palabra, somos gente, gente que sabemos pensar de manera muy congruente y como siempre yo lo he de decir yo nomás voy a pedirle respeto porque siempre en las intervenciones cuando subes o suben se demuestra esa falta de oficio y esa falta de carácter político.

Yo dejo ahí mis comentarios y qué bueno, que el funcionario en mención quien también merece mi respetos tomó la firme decisión de tomar y renunciar a su cargo porque eso demuestra también que iremos a una contienda limpia y sobre todo se respeta el estado de derecho, pero sí, vuelvo a reafirmar que esta información la gente común y corriente, la gente del pueblo no tiene ese privilegio como muchos lo tienen de ustedes de contar con esa información.

Es cuánto.

La Presidenta:

Gracias, diputado Jesús Parra García.

¿Con qué objeto, diputado Héctor Apreza Patrón? para aclaración de hechos.

Se concede el uso de la Tribuna, al diputado Héctor Apreza Patrón.

¿Con qué objeto, diputada Jessica?

El diputado Héctor Apreza Patrón:

Celebro mucho que aquí tengamos la capacidad de hacer un diálogo respetuoso, celebro mucho como lo dice mi compañero diputado Parra que haya manejo de información privilegiada, que bueno, excelente no nos espanta, los puestos públicos, las renunciaciones de los servidores públicos se hacen públicas, no se hacen abajo del agua, yo no voy a entrar en mayores discusiones en esa materia.

Solamente quiero atenerme, yo vengo y hablo en esta Tribuna diputado Jacko no con ignorancia eh, respeto lo que usted opina, no lo comparto, mis opiniones siempre

son responsables y mire usted, usted trae un documento que no dudo de él pero yo me atengo a lo oficial y si usted checa la página del gobierno del Estado el señor licenciado Jesús Eugenio Urióstegui hasta estos momentos aparece como titular de la oficina de la gubernatura.

Entonces en ese sentido, yo no vengo a hablar ni a descalificar a nadie mi respetos para Jesús, mis respetos para todas las diputadas, para todos los diputados vengo a hablar con hechos que están que son públicos y notorios solamente venía a hacer esa aclaración y decirle diputado Jacko con gusto, con gusto tomo lo que usted dice y también se lo solicita a usted.

Que cuando vengamos a esta Tribuna no descalifiquemos a nadie, hablemos con información con datos duros creo que es lo que ayuda a la convivencia sana de todas y de todos nosotros al final del día nuestro paso aquí como representantes populares ya llevamos año y medio, sí más bueno menos días y en ese sentido no venimos a pelear si venimos a hacer uso de la Tribuna con datos duros, con datos contundentes públicos y notorios.

Es cuanto diputada presidenta.

Muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias, diputado Héctor Apreza Patrón.

¿Con qué objeto, diputado Joaquín Badillo Escamilla?

Se concede el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, para intervenir por alusiones personales.

El diputado Joaquín Badillo Escamilla:

Bueno buenas tardes nuevamente no quiero dejar pasar el tiempo porque es el último punto del Orden del Día y de verdad por ningún motivo me gustaría que esto concluyera si hay alguna mala interpretación de lo que aquí comenté.

Todo mi respeto y mi reconocimiento para usted diputado Apreza así como para mi amigo Parra por ningún motivo por favor jamás utilicé ni utilizaré la palabra ignorante o algún descalificativo peyorativo, quise limitarme a compartirle sí una información que esta Tribuna servirá sin duda alguna para que los tiempos de respuesta incluso de la página oficial del Poder Ejecutivo de nuestro Poder Ejecutivo sin camisas, sin partidos, sin colores tenga una actualización pronta y expedita por qué, porque efectivamente somos representantes populares, funcionarios públicos nos debemos al pueblo y es precisamente el pueblo el que debe estar informado.

Por ello en ese sentido comparto lo que ustedes aquí plantean y no dejemos por favor algún digamos un malentendido o una mala interpretación, quería solamente compartir que agradezco mucho que estemos atentos que cada quien desde el espacio que nos corresponde sea como oposición o sea como partido en el poder pues defendamos aquí en esta Tribuna ya las particularidades cómo se dice coloquialmente de poner los puntos sobre las íes creo que lo estamos haciendo con altura de miras, con respeto, con reconocimiento incluso con un gran reconocimiento personal para ustedes compañeros.

Es cuanto, muchas gracias.

La Presidenta:

Gracias Joaquín Badillo.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 16:44 horas):

El desahogo del sexto punto del Orden del Día, Clausura, inciso “a”, no habiendo otro asunto que tratar siendo las 16 horas con 44 minutos del día martes 16 de mayo de 2023, se clausura en la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero para el día jueves 18 de mayo del año en curso en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

Buenas tardes.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Hilda Jennifer Ponce Mendoza
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Leticia Mosso Hernández
Partido del Trabajo

Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 7474718400 Ext. 1019